

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE
**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
 SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
 EN ESTE PERIODICO**

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.=001-1082
 CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

OFICIO.-	DIRIGIDO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, AL C. LIC. JUAN CARLOS GALLEGOS ISAIS, POR EL CUAL SE LE OTORGA PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO PUBLICO.....	PAG. 3
OFICIO.-	DIRIGIDO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO AL C. LIC. MANUEL ANGEL ASTORGA, POR EL CUAL SE LE NOMBRA NOTARIO PUBLICO No. 3 CON RESIDENCIA EN LA CAPITAL DEL ESTADO.....	PAG. 4
AVISO DE DESLINDE	DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "RANCHO EL ROSARIO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN TIAGO PAPASQUIARO, DGO.....	PAG. 5
DECRETO NO. 334.-	QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001 DEL MUNICIPIO DE CANATLAN, DGO.....	PAG. 6
DECRETO NO. 335.-	QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001 DEL MUNICIPIO DE TLAHUALILO, DGO.....	PAG. 14
DECRETO NO. 336.-	QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001 DEL MUNICIPIO DE POANAS, DGO.....	PAG. 23

CONTINUA SIGUIENTE PAGINA

- DECRETO NO. 337.- QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001 DEL MUNICIPIO DE NAZAS, DGO. PAG. 31
- DECRETO NO. 338.- QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001 DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA, DGO. PAG. 39
- DECRETO NO. 339.- QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001 DEL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DGO. PAG. 47
- DECRETO NO. 340.- QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO PAG. 55
- DECRETO NO. 341.- POR EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MAPI-MI, DGO., PARA QUE ENAJENE A TITULO GRATUITO 208 LOTES DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADOS EN DIVERSAS MANZANAS DE LA CABECERA MUNICIPAL, Y QUE OCUPAN UNA SUPERFICIE DE 65,673.12 M² A FAVOR DE IGUAL NUMERO DE JEFES DE FAMILIA. PAG. 64
- DECRETO NO. 342.- QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001. PAG. 91
- DECRETO NO. 343.- QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTAEZ DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001. PAG. 99
- DECRETO NO. 344.- QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001. PAG. 107
- DECRETO NO. 345.- QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CLARA, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001. PAG. 116
- DECRETO NO. 346.- QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001. PAG. 125

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

LIC. JUAN CARLOS GALLEGOS ISAIS

En acuerdo de ésta fecha, el Ejecutivo del Estado a mi cargo, en uso de la Facultad que me confiere el Artículo 80 de la Ley del Notariado en el Estado de Durango, ha tenido a bien otorgar a Usted:

LA PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO

Sufragio Efectivo – No Reección
Victoria de Durango, Dgo., a 12 de Octubre de 2000.

Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Angel Sergio Guerrero Mier

Secretario General de Gobierno

Lic. José Miguel Castro Carrillo

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

LIC. MANUEL ÁNGEL ORTEGA ASTORGA

En acuerdo de ésta fecha, el Ejecutivo del Estado a mi cargo, en uso de la Facultad que me confiere el Artículo 69 de la Ley del Notariado en el Estado de Durango, ha tenido a bien nombrar a Usted:

NOTARIO PÚBLICO NO. 3 CON RESIDENCIA EN LA CAPITAL DEL ESTADO

Sufragio Efectivo – No Reección

Victoria de Durango, Dgo., a 24 de Octubre de 2000.

Gobernador Constitucional del Estado



Lic. Angel Sergio Guerrero Mier

Secretario General de Gobierno

Lic. José Miguel Castro Carrillo

QUINTO.- Los integrantes de la Comisión al analizar las Iniciativas que contienen los proyectos de Leyes de Ingresos de los municipios, se encontró que en algunas se contemplan las tablas y tarifas para el cobro de los ingresos que se establecen en el artículo 1º de esta Ley, dando cumplimiento a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango. De igual manera y de conformidad con las reformas a la Constitución Política del Estado de Durango, aprobadas el pasado 7 de noviembre, que establece en su artículo 111, que "los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a la Legislatura Estatal, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria"; y en su artículo décimo cuarto transitorio dispone que "los municipios que no hagan uso de la facultad que les confiere el penúltimo párrafo del artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Durango, sujetarán sus cuotas, tarifas y tablas de valores, a lo que establece la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado y a las tablas de valores aprobadas conforme a derecho". Lo anterior tiene como finalidad el que queden perfectamente establecidos los criterios y montos de las tarifas que la Administración Pública Municipal aplicará en la prestación de determinados servicios, lo cual demuestra la voluntad de conducirse bajo los principios de legalidad, transparencia, certeza, objetividad, imparcialidad que garanticen y den respuesta a los reclamos de la población para lograr una nueva cultura de participación y colaboración en el desarrollo de nuestro municipios y lograr el fortalecimiento de un verdadero federalismo en nuestro país.

Con base en los anteriores Considerandos, la H. LXI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 334

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE:
CANATLÁN, DGO.,**

ARTICULO 1º.- El Municipio de CANATLÁN, DGO., percibirá en el ejercicio fiscal de 2001, los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se citan:

I.- IMPUESTOS:

\$ 859,000.00



AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO
SECRETARIA "RANCHO EL ROSARIO" , UBICADO EN EL MUNICIPIO DE _____
 DE LA SANTIAGO PAPASQUIARO , ESTADO DE DURANGO.
 REFORMA AGRARIA

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS
 MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE
 LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA
 SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO _____ DE
 FECHA _____, EXPEDIENTE NUMERO DGO-208 , AUTORIZO A LA
 REPRESENTACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA
 CUAL CON OFICIO NUMERO 1895 DE FECHA 23-NOV-2000 ME HA
 AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS
 ARTICULOS 160 DE LA AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY
 AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA
 AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL
 DENOMINADO "RANCHO EL ROSARIO" , CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE
30-00-00 HA., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQ, ESTADO DE
DURANGO , EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PEQUEÑA PROPIEDAD "LA CUÑA"
 AL SUR: EJIDO "SALTO DE CAMELLONES"
 AL ESTE: EJIDO "SAN DIEGO DE TENZANENZ"
 AL OESTE: EJIDO "SALTO DE CAMELLONES"

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE
 LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE
 ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA
 VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO , EN EL PERIODICO DE INFORMACION
 LOCAL LA VOZ DE DURANGO , ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS
 AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE
 SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS
 DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODICO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR
 DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA
 FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO
 CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE
 SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EN
 EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION
 AGRARIA CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL Km. 5.5 CARR. DURANGO-TORREON
 DE LA CIUDAD DE DURANGO , ESTADO DE DURANGO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO
 SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO
 CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
 REPRESENTACION ESTATAL
 DURANGO

DURANGO . DGO. , A 23-NOVIEMBRE-2000 . EL ING. MANUEL ALVAREZ MONTIEL
 CIUDAD ESTADO FECHA DEL AVISO CARGO NOMBRE PERITO

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURAN-
GO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI-
GIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 21 de Noviembre del presente año, el C. Presidente Municipal de CANATLÁN, DGO., envió a esta H. LXI Legislatura Local, Iniciativa de Decreto que contiene LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2001 de dicho Municipio, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, José Rosas Aispuro Torres, Juan de Dios Castro Muñoz y Norma Elizabeth Sotelo Ochoa; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la iniciativa, contiene la estimación clara y precisa de los ingresos fiscales y financieros que deberá percibir el **MUNICIPIO DE CANATLÁN, DGO.**, en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2001, y en la que se contempla la realidad económica y social en la que se desenvuelve, buscando en lo posible, resolver las necesidades básicas de su administración, con las expectativas de integrarse al desarrollo general del Estado y del país, procurando una avance de los diversos sectores económico productivos y, en general, el bienestar de la población de ese Municipio; desprendiéndose además, que el ingreso proyectado, contribuirá al cumplimiento de las acciones de gobierno contempladas por la administración municipal.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo que establece el artículo 5 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, y el artículo 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el Ayuntamiento de CANATLÁN, DGO., remitió a esta Soberanía su presupuesto de ingresos, para que con la facultad que le establece el artículo 111 de la Constitución Política local, la misma apruebe la ley de ingresos correspondiente.

TERCERO.- Que la iniciativa, se presentó con fundamento en el Acuerdo del Honorable Ayuntamiento, tomado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 17 (diecisiete) de noviembre de 2000 (dos mil,) y en la cual sus integrantes aprobaron los rubros de ingresos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2001.

CUARTO.- Que los ingresos relativos por conceptos de *Participaciones Federales, Fondo de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y el Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento Municipal*, la Comisión que dictaminó realizó el ajuste correspondiente de conformidad con la proyección e incrementos estimados por la Secretaría de Finanzas y de Administración.

1. PREDIAL 796,000.00

I.- IMPUESTO DEL EJERCICIO \$ 565,000.00
II.- IMPUESTO DE EJERCICIOS
ANTERIORES 231,000.00

2. SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO
DE BIENES INMUEBLES. 50,000.00

3. SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS
PÚBLICOS. 13,000.00

II.- DERECHOS: \$ 992,000.00

1.- POR SERVICIO DE RASTRO. 53,000.00

2.- POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
EN LOS PANTEONES MUNICIPALES. 2,000.00

3.- POR CONSTRUCCIONES, RECONSTRUCCIONES,
REPARACIONES Y DEMOLICIONES. 1,000.00

4.- SOBRE FRACCIONAMIENTOS. 0.00

5.- POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS. 150,000.00

6.- POR SERVICIO DE AGUA. 0.00

7.- SOBRE VEHÍCULOS. 16,000.00

8.- POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y
REFRENDOS: 620,000.00

II.- EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

II.1 EXPEDICIÓN: 99,000.00
II.2 REFRENDOS: 521,000.00

9.- POR SERVICIO PÚBLICO DE ILUMINACIÓN. 150,000.00

III.- PRODUCTOS: \$ 306,000.00

1.- ENAJENACION DE BIENES MUEBLES
E INMUEBLES PERTENECIENTES
AL MUNICIPIO. 3,000.00

2.- ARRENDAMIENTO DE BIENES PROPIEDAD

DEL MUNICIPIO.	300,000.00
3.- POR ESTABLECIMIENTOS O EMPRESAS QUE DEPENDAN DEL MUNICIPIO.	2,000.00
4.- POR CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.	1,000.00
5.- POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y ABANDONADOS.	0.00
6.- LOS QUE SE OBTENGAN DE LA VENTA DE OBJETOS RECOGIDOS POR AUTORIDADES MUNICIPALES.	0.00
7.- POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA EN AQUELLOS LUGARES DONDE EXISTEN APARATOS MARCADORES DE TIEMPO.	0.00

IV.- APROVECHAMIENTOS: \$ 240,500.00

1.- RECARGOS.	35,000.00
2.- MULTAS MUNICIPALES	62,000.00
3.- REZAGOS.	0.00
4.- FIANZAS QUE SE HAGAN EFECTIVAS A FAVOR DEL MUNICIPIO POR RESOLUCIÓN FIRME DE AUTORIDAD COMPETENTE.	0.00
5.- DONATIVOS Y APORTACIONES	1,000.00
6.- SUBSIDIOS.	0.00
7.- COOPERACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL, DEL ESTADO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y DE CUALESQUIERA OTRAS PERSONAS.	0.00

8.- MULTAS FEDERALES NO FISCALES. 2,500.00

9.- NO ESPECIFICADAS. 140,000.00

V.- PARTICIPACIONES: \$ 16'572,901.74

1.- LAS QUE CONFORME A LA LEY CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS EN EL RENDIMIENTO DE LOS IMPUESTOS FEDERALES O DEL ESTADO. 16'572,901.74

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	\$ 12'927,455.78
1.- LOS QUE CON ESE CARÁCTER Y EXCEPCIONALMENTE DECRETE LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO, PARA EL PAGO DE OBRAS O SERVICIOS ACCIDENTALES.	0.00
2.- LOS QUE PROCEDAN DE PRESTACIONES FINANCIERAS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERA EL MUNICIPIO PARA FINES DE INTERÉS PÚBLICO CON AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO.	0.00
3.- APORTACIONES EXTRAORDINARIAS DE LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL.	12'927,455.78
3.1 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	6'336,905.60
3.2 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	6'332,222.00
3.3 APOYO A MUNICIPIOS	258,328.18
4.- LOS ADICIONALES SOBRE IMPUESTOS Y DERECHOS MUNICIPALES QUE DECRETE EL CONGRESO PARA EL SOSTENIMIENTO DE INSTITUCIONES DIVERSAS.	0.00
5.- EXPROPIACIONES.	0.00
6.- OTRAS OPERACIONES EXTRAORDINARIAS.	0.00
6.1.- INCENTIVOS DE COORDINACIÓN FISCAL	0.00
A).- INCENTIVOS DE VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN	0.00
B).- INCENTIVOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	0.00
6.2.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00
TOTAL	<u>\$ 31'897,857.52</u>

SON: (TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 52/100 M.N.)

ARTICULO 2º.- Los ingresos establecidos por esta Ley se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con lo establecido por la misma, por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, por el Código Fiscal Municipal y por las demás leyes aplicables, decretos, reglamentos, circulares, convenios y acuerdos relativos.

ARTICULO 3º.- La recaudación proveniente de todos los conceptos previstos en esta Ley, aún cuando se destinen a fines especiales, se hará a través de la Tesorería Municipal o su equivalente y, en su caso, deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, en los registros de la propia Tesorería o su equivalente u organismos.

ARTICULO 4º.- Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones fiscales establecidas en esta Ley, por los conceptos antes mencionados, las autoridades citadas en el artículo anterior, deberán otorgar en todos los casos, el recibo oficial o la forma valorada expedida y controlada exclusivamente por las mismas.

ARTICULO 5º.- Los adeudos provenientes de la aplicación de leyes fiscales ya derogadas, se liquidarán de acuerdo con las disposiciones en vigor en la época en que se causaron y serán efectivos con fundamento en las disposiciones relativas a la facultad económico-coactiva señalada en el Código Fiscal Municipal.

ARTICULO 6º.- Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, deberán pagarse recargos en concepto de indemnización por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se causarán a razón del 1.5% mensual.

Los recargos se causarán hasta por cinco años y se calcularán sobre el total del crédito fiscal excluyendo los propios recargos. Cuando el pago no se hubiere efectuado o hubiera sido menor al que corresponda, los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día que debió hacerse el pago hasta que el mismo se efectúe. Cuando el contribuyente pague en forma espontánea las contribuciones omitidas, el importe de los recargos no excederán de los causados durante un año.

ARTICULO 7º.- Cuando se otorgue prórroga en los términos de las disposiciones fiscales municipales, se causará interés a razón de la tasa del 1.5% mensual sobre saldos insoluto.

ARTICULO 8º.- El pago anticipado del Impuesto Predial que se haga por una anualidad, dará lugar a una bonificación del 15%, 10%, y 5% sobre su importe, si este pago se efectúa en los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente, en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001.

SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos se aplicará en todo lo que no contravenga a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y a los convenios de coordinación fiscal que celebre la federación con el Estado de Durango y que hayan sido aprobados por la Legislatura local.

TERCERO.- La recaudación y administración de los ingresos establecidos en esta Ley, y que se hubiera encomendado a las autoridades fiscales y estatales por virtud de convenios celebrados con base en el inciso a), párrafo segundo del artículo 111 de la Constitución Política local, se seguirá realizando en los términos convenidos, en tanto subsistan los referidos convenios.

CUARTO.- Una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado los recursos financieros que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha considerado para los Municipios del Estado de Durango, en el ejercicio fiscal del año 2001, por concepto de Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal, y del Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento Municipal, las cantidades relativas deberán formar parte del presente decreto. Para ello, el H. Ayuntamiento deberá realizar las sustituciones numéricas y las adecuaciones presupuestales correspondientes tanto en esta ley como en su presupuesto de egresos.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (29) veintinueve días del mes de noviembre del año (2000) dos mil.

DIP. CARLOS ABRAHAM GARCIA LIMÓN
PRESIDENTE.

DIP. JUAN MANUEL CALDERÓN GUZMÁN
SECRETARIO

DIP. VÍCTOR HUGO CASTAÑEDA SOTO
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA ---
DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL
DOS MIL.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURAN-
GO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI-
GIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 17 de Noviembre del presente año, el C. Presidente Municipal de TLAHUALILO, DGO., envió a esta H. LXI Legislatura Local, Iniciativa de Decreto que contiene LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001 de dicho Municipio, la cual fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, José Rosas Aispuro Torres, Juan de Dios Castro Muñoz y Norma Elizabeth Sotelo Ochoa; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la iniciativa, contiene la estimación clara y precisa de los ingresos fiscales y financieros que deberá percibir el **MUNICIPIO DE TLAHUALILO, DGO.**, en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2001, y en la que se contempla la realidad económica y social en la que se desenvuelve, buscando en lo posible, resolver las necesidades básicas de su administración, con las expectativas de integrarse al desarrollo general del Estado y del país, procurando una avance de los diversos sectores económico productivos y, en general, el bienestar de la población de ese Municipio; desprendiéndose además, que el ingreso proyectado, contribuirá al cumplimiento de las acciones de gobierno contempladas por la administración municipal.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo que establece el artículo 5 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, y el artículo 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el Ayuntamiento de TLAHUALILO, DGO., remitió a esta Soberanía su presupuesto de ingresos, para que con la facultad que le establece el artículo 111 de la Constitución Política local, la misma apruebe la ley de ingresos correspondiente.

TERCERO.- Que la iniciativa, se presentó con fundamento en el Acuerdo del Honorable Ayuntamiento, tomado en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 (veintiséis) de octubre del año 2000 (dos mil) y en la cual sus integrantes aprobaron los rubros de ingresos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2001.

CUARTO.- Que los ingresos relativos por conceptos de *Participaciones Federales, Fondo de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y el Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento Municipal*, la Comisión que dictaminó realizó el ajuste correspondiente de conformidad con la proyección e incrementos estimados por la Secretaría de Finanzas y de Administración.

QUINTO.- Los integrantes de la Comisión al analizar las Iniciativas que contienen los proyectos de Leyes de Ingresos de los municipios, se encontró que en algunas se contemplan las tablas y tarifas para el cobro de los ingresos que se establecen en el artículo 1º de ésta Ley, dando cumplimiento a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango. De igual manera y de conformidad con las reformas a la Constitución Política del Estado de Durango, aprobadas el pasado 7 de noviembre, que establece en su artículo 111, que "los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a la Legislatura Estatal, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria"; y en su artículo décimo cuarto transitorio dispone que "los municipios que no hagan uso de la facultad que les confiere el penúltimo párrafo del artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Durango, sujetarán sus cuotas, tarifas y tablas de valores, a lo que establece la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado y a las tablas de valores aprobadas conforme a derecho". Lo anterior tiene como finalidad el que queden perfectamente establecidos los criterios y montos de las tarifas que la Administración Pública Municipal aplicará en la prestación de determinados servicios, lo cual demuestra la voluntad de conducirse bajo los principios de legalidad, transparencia, certeza, objetividad, imparcialidad que garanticen y den respuesta a los reclamos de la población para lograr una nueva cultura de participación y colaboración en el desarrollo de nuestro municipios y lograr el fortalecimiento de un verdadero federalismo en nuestro país.

Con base en los anteriores Considerandos, la H. LXI Legislatura Local, expide el siguiente:

DECRETO No. 335

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE:
TLAHUALILO, DGO.,**

ARTICULO 1º.- El Municipio de **TLAHUALILO, DGO.**, percibirá en el ejercicio fiscal de 2001, los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se citan:

I.- IMPUESTOS:

1. PREDIAL

\$ 313,374.05

220,531.68

I.- IMPUESTO DEL EJERCICIO	\$ 171,388.78
II.- IMPUESTO DE EJERCICIOS ANTERIORES	49,142.90
2. SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES.	81,499.78
3. SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.	11,342.59
II.- DERECHOS:	\$2'511,062.57
1.- POR SERVICIO DE RASTRO.	5,733.13
2.- POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS PANTEONES MUNICIPALES.	4,323.00
3.- POR CONSTRUCCIONES, RECONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y DEMOLICIONES.	2,245.95
4.- SOBRE FRACCIONAMIENTOS.	10,850.00
5.- POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS.	54,250.00
6.- POR SERVICIO DE AGUA.	1'707,795.49
7.- SOBRE VEHÍCULOS.	21,700.00
8.- POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y REFRENDOS:	507,780.00
II.- EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	
II.1 EXPEDICIÓN:	0.00
II.2 REFRENDOS:	\$ 507,780.00
IV.- ANÚNCIOS	1,085.00
9.- POR SERVICIO PÚBLICO DE ILUMINACIÓN.	195,300.00
III.- PRODUCTOS:	183,525.00
1.- ENAJENACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PERTENECIENTES AL MUNICIPIO.	100,000.00
2.- ARRENDAMIENTO DE BIENES PROPIEDAD	

DEL MUNICIPIO. 50,000.00

3.- POR ESTABLECIMIENTOS O EMPRESAS QUE DEPENDAN DEL MUNICIPIO. 0.00

4.- POR CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO. 27,025.00

5.- POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y ABANDONADOS. 5,000.00

6.- LOS QUE SE OBTENGAN DE LA VENTA DE OBJETOS RECOGIDOS POR AUTORIDADES MUNICIPALES. 1,500.00

7.- POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA EN AQUELLOS LUGARES DONDE EXISTEN APARATOS MARCADORES DE TIEMPO. 0.00

IV.- APROVECHAMIENTOS: \$165,305.18

1.- RECARGOS. 39,995.27

2.- MULTAS MUNICIPALES 27,795.53

3.- REZAGOS. 0.00

4.- FIANZAS QUE SE HAGAN EFECTIVAS A FAVOR DEL MUNICIPIO POR RESOLUCIÓN FIRME DE AUTORIDAD COMPETENTE. 0.00

5.- DONATIVOS Y APORTACIONES 32,319.98

6.- SUBSIDIOS. 0.00

7.- COOPERACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL, DEL ESTADO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y DE CUALESQUIERA OTRAS PERSONAS. 0.00

8.- MULTAS FEDERALES NO FISCALES. 10,850.00

9.- NO ESPECIFICADAS. 54,344.40

V.- PARTICIPACIONES: \$ 9',948,512.96

1.- LAS QUE CONFORME A LA LEY CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS EN EL RENDIMIENTO DE LOS

IMPUESTOS FEDERALES O DEL ESTADO.

\$ 9'948,512.96

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

1.- LOS QUE CON ESE CARÁCTER Y EXCEPCIONALMENTE DECRETE LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO, PARA EL PAGO DE OBRAS O SERVICIOS ACCIDENTALES.

100,000.00

2.- LOS QUE PROCEDAN DE PRESTACIONES FINANCIERAS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERA EL MUNICIPIO PARA FINES DE INTERÉS PÚBLICO CON AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO.

1'000,000.00

3.- APORTACIONES EXTRAORDINARIAS DE LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL.

9'104,835.30

3.1 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 4'522,148.44

3.2 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 4'357,295.99

3.3 APOYO A MUNICIPIOS 225,390.87

4.- LOS ADICIONALES SOBRE IMPUESTOS Y DERECHOS MUNICIPALES QUE DECRETE EL CONGRESO PARA EL SOSTENIMIENTO DE INSTITUCIONES DIVERSAS.

0.00

5.- EXPROPIACIONES.

0.00

6.- OTRAS OPERACIONES EXTRAORDINARIAS.

1'000,000.00

6.1.- INCENTIVOS DE COORDINACIÓN FISCAL 0.00

A).- INCENTIVOS DE VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE PAGO 0.00

B).- OTROS INCENTIVOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA 0.00

6.2.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS 0.00

TOTAL

\$24'326,615.06

SON: (VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 06/100 M.N.)

ARTICULO 2º.- Los ingresos establecidos por esta Ley se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con lo establecido por la misma, por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, por el Código Fiscal Municipal y por las demás leyes aplicables, decretos, reglamentos, circulares, convenios y acuerdos relativos.

ARTICULO 3º.- La recaudación proveniente de todos los conceptos previstos en esta Ley, aún cuando se destinen a fines especiales, se hará a través de la Tesorería Municipal o su equivalente y, en su caso, de los organismos descentralizados correspondientes, y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, en los registros de la propia Tesorería, su equivalente u organismos.

ARTICULO 4º.- Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones fiscales establecidas en esta Ley, por los conceptos antes mencionados, las autoridades citadas en el artículo anterior, deberán otorgar en todos los casos, el recibo oficial o la forma valorada expedida y controlada exclusivamente por las mismas.

ARTICULO 5º.- Los adeudos provenientes de la aplicación de leyes fiscales ya derogadas, se liquidarán de acuerdo con las disposiciones en vigor en la época en que se causaron y serán efectivos con fundamento en las disposiciones relativas a la facultad económico-coactiva señalada en el Código Fiscal Municipal.

ARTICULO 6º.- Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, deberán pagarse recargos en concepto de indemnización por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se causarán a razón del 1.5% mensual.

Los recargos se causarán hasta por cinco años y se calcularán sobre el total del crédito fiscal excluyendo los propios recargos. Cuando el pago no se hubiere efectuado o hubiera sido menor al que corresponda, los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día que debió hacerse el pago hasta que el mismo se efectúe. Cuando el contribuyente pague en forma espontánea las contribuciones omitidas, el importe de los recargos no excederán de los causados durante un año.

ARTICULO 7º.- Cuando se otorgue prórroga en los términos de las disposiciones fiscales municipales, se causará interés a razón de la tasa del 1.5% mensual sobre saldos insoluto.

ARTICULO 8º.- El pago anticipado del Impuesto Predial que se haga por una anualidad, dará lugar a una bonificación del 15%, 10%, y 5% sobre su importe, si este pago se efectúa en los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente, en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001.

SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos se aplicará en todo lo que no contravenga a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y a los convenios de coordinación fiscal que celebre la federación con el Estado de Durango y que hayan sido aprobados por la Legislatura local.

TERCERO.- La recaudación y administración de los ingresos establecidos en esta Ley, y que se hubiera encomendado a las autoridades fiscales y estatales por virtud de convenios celebrados con base en el inciso a), párrafo segundo del artículo 111 de la Constitución Política local, se seguirá realizando en los términos convenidos, en tanto subsistan los referidos convenios.

CUARTO.- Una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado los recursos financieros que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha considerado para los Municipios del Estado de Durango, en el ejercicio fiscal del año 2001, por concepto de Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal, y del Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento Municipal, las cantidades relativas deberán formar parte del presente decreto. Para ello, el H. Ayuntamiento deberá realizar las sustituciones numéricas y las adecuaciones presupuestales correspondientes tanto en esta ley como en su presupuesto de egresos.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

ARTICULO 7º.- Cuando se otorgue prórroga en los términos de las disposiciones fiscales municipales, se causará interés a razón de la tasa del 1.5% mensual sobre saldos insoluto.

ARTICULO 8º.- El pago anticipado del Impuesto Predial que se haga por una anualidad, dará lugar a una bonificación del 15%, 10%, y 5% sobre su importe, si este pago se efectúa en los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente, en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001.

SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos se aplicará en todo lo que no contravenga a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y a los convenios de coordinación fiscal que celebre la federación con el Estado de Durango y que hayan sido aprobados por la Legislatura local.

TERCERO.- La recaudación y administración de los ingresos establecidos en esta Ley, y que se hubiera encomendado a las autoridades fiscales y estatales por virtud de convenios celebrados con base en el inciso a), párrafo segundo del artículo 111 de la Constitución Política local, se seguirá realizando en los términos convenidos, en tanto subsistan los referidos convenios.

CUARTO.- Una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado los recursos financieros que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha considerado para los Municipios del Estado de Durango, en el ejercicio fiscal del año 2001, por concepto de Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal, y del Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento Municipal, las cantidades relativas deberán formar parte del presente decreto. Para ello, el H. Ayuntamiento deberá realizar las sustituciones numéricas y las adecuaciones presupuestales correspondientes tanto en esta ley como en su presupuesto de egresos.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (29) veintinueve días del mes de noviembre del año (2000) dos mil.

DIP. CARLOS ABRAHAM GARZA LIMÓN
PRESIDENTE.

DIP. JUAN MANUEL CALDERÓN GUZMÁN
SECRETARIO.

DIP. VÍCTOR HUGO CASTAÑEDA SOTO
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL EPALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL -- DOS MIL.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURAN-
GO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI-
GIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 6 de Noviembre del presente año, el C. Presidente Municipal de POANAS, DGO., envió a esta H. LXI Legislatura Local, Iniciativa de Decreto que contiene LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001 de dicho Municipio, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, José Rosas Aispuro Torres, Juan de Dios Castro Muñoz y Norma Elizabeth Sotelo Ochoa; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la iniciativa, contiene la estimación clara y precisa de los ingresos fiscales y financieros que deberá percibir el **MUNICIPIO DE POANAS, DGO.**, en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2001, y en la que se contempla la realidad económica y social en la que se desenvuelve, buscando en lo posible, resolver las necesidades básicas de su administración, con las expectativas de integrarse al desarrollo general del Estado y del país, procurando una avance de los diversos sectores económico productivos y, en general, el bienestar de la población de ese Municipio; desprendiéndose además, que el ingreso proyectado, contribuirá al cumplimiento de las acciones de gobierno contempladas por la administración municipal.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo que establece el artículo 5 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, y el artículo 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el Ayuntamiento de **POANAS, DGO.**, remitió a esta Soberanía su presupuesto de ingresos, para que con la facultad que le establece el artículo 111 de la Constitución Política local, la misma apruebe la ley de ingresos correspondiente.

TERCERO.- Que la iniciativa, se presentó con fundamento en el Acuerdo del Honorable Ayuntamiento, tomado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 21 (veintiuno) de octubre del año 2000 (dos mil) y en la cual sus integrantes aprobaron los rubros de ingresos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2001.

CUARTO.- Que los ingresos relativos por conceptos de *Participaciones Federales, Fondo de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y el Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento Municipal*, la Comisión que dictaminó realizó el ajuste correspondiente de conformidad con la proyección e incrementos estimados por la Secretaría de Finanzas y de Administración.

QUINTO.- Los integrantes de la Comisión al analizar las Iniciativas que contienen los proyectos de Leyes de Ingresos de los municipios, se encontró que en algunas se contemplan las tablas y tarifas para el cobro de los ingresos que se establecen en el artículo 1º de ésta Ley, dando cumplimiento a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango. De igual manera y de conformidad con las reformas a la Constitución Política del Estado de Durango, aprobadas el pasado 7 de noviembre, que establece en su artículo 111, que "los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a la Legislatura Estatal, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria"; y en su artículo décimo cuarto transitorio dispone que "los municipios que no hagan uso de la facultad que les confiere el penúltimo párrafo del artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Durango, sujetarán sus cuotas, tarifas y tablas de valores, a lo que establece la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado y a las tablas de valores aprobadas conforme a derecho". Lo anterior tiene como finalidad el que queden perfectamente establecidos los criterios y montos de las tarifas que la Administración Pública Municipal aplicará en la prestación de determinados servicios, lo cual demuestra la voluntad de conducirse bajo los principios de legalidad, transparencia, certeza, objetividad, imparcialidad que garanticen y den respuesta a los reclamos de la población para lograr una nueva cultura de participación y colaboración en el desarrollo de nuestro municipios y lograr el fortalecimiento de un verdadero federalismo en nuestro país.

Con base en los anteriores Considerandos, la H. LXI Legislatura Local, expide el siguiente:

DECRETO No. 336

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE:
POANAS, DGO.,**

ARTICULO 1º.- El Municipio de POANAS, DGO., percibirá en el ejercicio fiscal de 2001, los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se citan:

I.- IMPUESTOS:	\$829,218.59
1. PREDIAL	747,158.08
I.- IMPUESTO DEL EJERCICIO	\$ 554,357.68

**II.- IMPUESTO DE EJERCICIOS
ANTERIORES**

192,800.40

2. SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO
DE BIENES INMUEBLES. 19,870.51
3. SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS
PÚBLICOS. 62,190.00

II.- DERECHOS: \$ 2'581,842.84

- 1.- POR SERVICIO DE RASTRO. 36,651.60
- 2.- POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
EN LOS PANTEONES MUNICIPALES. 0.00
- 3.- POR CONSTRUCCIONES, RECONSTRUCCIONES,
REPARACIONES Y DEMOLICIONES. 4,221.07
- 4.- SOBRE FRACCIONAMIENTOS. 0.00
- 5.- POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS. 1'608,330.17
- 6.- POR SERVICIO DE AGUA. 1,080.00
- 7.- SOBRE VEHÍCULOS. 70,560.00
- 8.- POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y
REFRENDOS: 861,000.00

II.- EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

- II.1 EXPEDICIÓN: 0.00
- II.2 REFRENDOS: \$ 861,000.00

IV.- ANUNCIOS

- 9.- POR SERVICIO PÚBLICO DE ILUMINACIÓN. 0.00

III.- PRODUCTOS: \$ 7,915.90

- 1.- ENAJENACION DE BIENES MUEBLES
E INMUEBLES PERTENECIENTES
AL MUNICIPIO. 0.00
- 2.- ARRENDAMIENTO DE BIENES PROPIEDAD
DEL MUNICIPIO. 0.00

3.- POR ESTABLECIMIENTOS O EMPRESAS QUE DEPENDAN DEL MUNICIPIO.	0.00
4.- POR CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.	7,295.72
5.- POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y ABANDONADOS.	620.18
6.- LOS QUE SE OBTENGAN DE LA VENTA DE OBJETOS RECOGIDOS POR AUTORIDADES MUNICIPALES.	0.00
7.- POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA EN AQUELLOS LUGARES DONDE EXISTEN APARATOS MARCADORES DE TIEMPO.	0.00
IV.- APROVECHAMIENTOS:	\$ 346,187.20
1.- RECARGOS.	0.00
2.- MULTAS MUNICIPALES	105,823.10
3.- REZAGOS.	0.00
4.- FIANZAS QUE SE HAGAN EFECTIVAS A FAVOR DEL MUNICIPIO POR RESOLUCIÓN FIRME DE AUTORIDAD COMPETENTE.	0.00
5.- DONATIVOS Y APORTACIONES	0.00
6.- SUBSIDIOS.	0.00
7.- COOPERACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL, DEL ESTADO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y DE CUALESQUIERA OTRAS PERSONAS.	0.00
8.- MULTAS FEDERALES NO FISCALES.	0.00
9.- NO ESPECIFICADAS.	240,364.10
V.- PARTICIPACIONES:	\$12'477,095.08
1.- LAS QUE CONFORME A LA LEY CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS EN EL RENDIMIENTO DE LOS IMPUESTOS FEDERALES O DEL ESTADO.	12'477,095.08

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	\$8'836,278.68
1.- LOS QUE CON ESE CARÁCTER Y EXCEPCIONALMENTE DECRETE LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO, PARA EL PAGO DE OBRAS O SERVICIOS ACCIDENTALES.	0.00
2.- LOS QUE PROCEDAN DE PRESTACIONES FINANCIERAS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERA EL MUNICIPIO PARA FINES DE INTERÉS PÚBLICO CON AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO.	0.00
3.- APORTACIONES EXTRAORDINARIAS DE LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL.	\$ 8'836,278.68
3.1 FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	4'802,405.57
3.2 FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	3'810,745.00
3.3 APOYO A MUNICIPIOS	223,128.11
4.- LOS ADICIONALES SOBRE IMPUESTOS Y DERECHOS MUNICIPALES QUE DECRETE EL CONGRESO PARA EL SOSTENIMIENTO DE INSTITUCIONES DIVERSAS.	0.00
5.- EXPROPIACIONES.	0.00
6.- OTRAS OPERACIONES EXTRAORDINARIAS.	0.00
6.1.-INCENTIVOS DE COORDINACIÓN FISCAL	0.00
A).- INCENTIVOS DE VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE PAGO	0.00
B).- OTROS INCENTIVOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	0.00
6.2.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00
TOTAL	<u>\$25'078.538.29</u>

SON: (VEINTICINCO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 29/100 M.N.)

ARTICULO 2º.- Los ingresos establecidos por esta Ley se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con lo establecido por la misma, por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, por el Código Fiscal Municipal y por las demás leyes aplicables, decretos, reglamentos, circulares, convenios y acuerdos relativos.

ARTICULO 3º.- La recaudación proveniente de todos los conceptos previstos en esta Ley, aún cuando se destinen a fines especiales, se hará a través de la Tesorería Municipal o su equivalente y, en su caso, de los organismos descentralizados correspondientes, y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, en los registros de la propia Tesorería, su equivalente u organismos.

ARTICULO 4º.- Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones fiscales establecidas en esta Ley, por los conceptos antes mencionados, las autoridades citadas en el artículo anterior, deberán otorgar en todos los casos, el recibo oficial o la forma valorada expedida y controlada exclusivamente por las mismas.

ARTICULO 5º.- Los adeudos provenientes de la aplicación de leyes fiscales ya derogadas, se liquidarán de acuerdo con las disposiciones en vigor en la época en que se causaron y serán efectivos con fundamento en las disposiciones relativas a la facultad económico-coactiva señalada en el Código Fiscal Municipal.

ARTICULO 6º.- Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, deberán pagarse recargos en concepto de indemnización por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se causarán a razón del 1.5% mensual.

Los recargos se causarán hasta por cinco años y se calcularán sobre el total del crédito fiscal excluyendo los propios recargos. Cuando el pago no se hubiere efectuado o hubiera sido menor al que corresponda, los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día que debió hacerse el pago hasta que el mismo se efectúe. Cuando el contribuyente pague en forma espontánea las contribuciones omitidas, el importe de los recargos no excederán de los causados durante un año.

ARTICULO 7º.- Cuando se otorgue prórroga en los términos de las disposiciones fiscales municipales, se causará interés a razón de la tasa del 1.5% mensual sobre saldos insoluto.

ARTICULO 8º.- El pago anticipado del Impuesto Predial que se haga por una anualidad, dará lugar a una bonificación del 15%, 10%, y 5% sobre su importe, si este pago se efectúa en los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente, en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001.

SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos se aplicará en todo lo que no contravenga a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y a los convenios de coordinación fiscal que celebre la federación con el Estado de Durango y que hayan sido aprobados por la Legislatura local.

TERCERO.- La recaudación y administración de los ingresos establecidos en esta Ley, y que se hubiera encomendado a las autoridades fiscales y estatales por virtud de convenios celebrados con base en el inciso a), párrafo segundo del artículo 111º de la Constitución Política local, se seguirá realizando en los términos convenidos, en tanto subsistan los referidos convenios.

CUARTO.- Una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado los recursos financieros que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha considerado para los Municipios del Estado de Durango, en el ejercicio fiscal del año 2001, por concepto de Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal, y del Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento Municipal, las cantidades relativas deberán formar parte del presente decreto. Para ello, el H. Ayuntamiento deberá realizar las sustituciones numéricas y las adecuaciones presupuestales correspondientes tanto en esta ley como en su presupuesto de egresos.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (29) veintinueve días del mes de noviembre del año (2000) dos mil.

DIP. CARLOS ABRAHAM GARZA LIMÓN
PRESIDENTE.

DIP. JUAN MANUEL CALDERÓN GUZMÁN
SECRETARIO.

DIP. VÍCTOR HUGO CASTAÑEDA SOTO
SECRETARIO.

29
POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA ---
DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL
DOS MIL.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURAN
GO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI-
GIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 23 de Octubre del presente año, el C. Presidente Municipal de NAZAS, DGO., envió a esta H. LXI Legislatura Local, Iniciativa de Decreto que contiene LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001 de dicho Municipio, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, José Rosas Aispuro Torres, Juan de Dios Castro Muñoz y Norma Elizabeth Sotelo Ochoa; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la iniciativa, contiene la estimación clara y precisa de los ingresos fiscales y financieros que deberá percibir el **MUNICIPIO DE NAZAS, DGO.**, en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2001, y en la que se contempla la realidad económica y social en la que se desenvuelve, buscando en lo posible, resolver las necesidades básicas de su administración, con las expectativas de integrarse al desarrollo general del Estado y del país, procurando una avance de los diversos sectores económico productivos y, en general, el bienestar de la población de ese Municipio; desprendiéndose además, que el ingreso proyectado, contribuirá al cumplimiento de las acciones de gobierno contempladas por la administración municipal.

SEGUNDO. - Que de conformidad con lo que establece el artículo 5 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, y el artículo 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el Ayuntamiento de **NAZAS, DGO.**, remitió a esta Soberanía su presupuesto de ingresos, para que con la facultad que le establece el artículo 111 de la Constitución Política local, la misma apruebe la ley de ingresos correspondiente.

TERCERO. - Que la iniciativa, se presentó con fundamento en el Acuerdo del Honorable Ayuntamiento, tomado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 31 (treinta y uno) de octubre de 2000 (dos mil,) y en la cual sus integrantes aprobaron los rubros de ingresos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2001.

CUARTO. - Que los ingresos relativos por conceptos de *Participaciones Federales, Fondo de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y el Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento Municipal*, la Comisión que dictaminó realizó el ajuste correspondiente de conformidad con la proyección e incrementos estimados por la Secretaría de Finanzas y de Administración.

QUINTO.- Los integrantes de la Comisión al analizar las Iniciativas que contienen los proyectos de Leyes de Ingresos de los municipios, se encontró que en algunas se contemplan las tablas y tarifas para el cobro de los ingresos que se establecen en el artículo 1º de esta Ley, dando cumplimiento a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango. De igual manera y de conformidad con las reformas a la Constitución Política del Estado de Durango, aprobadas el pasado 7 de noviembre, que establece en su artículo 111, que "los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a la Legislatura Estatal, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria"; y en su artículo décimo cuarto transitorio dispone que "los municipios que no hagan uso de la facultad que les confiere el penúltimo párrafo del artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Durango, sujetarán sus cuotas, tarifas y tablas de valores, a lo que establece la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado y a las tablas de valores aprobadas conforme a derecho". Lo anterior tiene como finalidad el que queden perfectamente establecidos los criterios y montos de las tarifas que la Administración Pública Municipal aplicará en la prestación de determinados servicios, lo cual demuestra la voluntad de conducirse bajo los principios de legalidad, transparencia, certeza, objetividad, imparcialidad que garanticen y den respuesta a los reclamos de la población para lograr una nueva cultura de participación y colaboración en el desarrollo de nuestro municipios y lograr el fortalecimiento de un verdadero federalismo en nuestro país.

Con base en los anteriores Considerandos, la H. LXI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 337

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A :

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE:
NAZAS, DGO.,**

ARTICULO 1º.- El Municipio de NAZAS, DGO., percibirá en el ejercicio fiscal de 2001, los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se citan:

I.- IMPUESTOS:		
1. PREDIAL	\$ 83,445.00	
I.- IMPUESTO DEL EJERCICIO	\$ 41,545.00	
II.- IMPUESTO DE EJERCICIOS		
ANTERIORES	16,700.00	
2. SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO		
DE BIENES INMUEBLES.	20,100.00	
3. SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS		
PÚBLICOS.	5,100.00	
II.- DERECHOS:	\$ 743,665.00	
1.- POR SERVICIO DE RASTRO.	59,800.00	
2.- POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
EN LOS PANTEONES MUNICIPALES.	0.00	
3.- POR CONSTRUCCIONES, RECONSTRUCCIONES,		
REPARACIONES Y DEMOLICIONES.	0.00	
4.- SOBRE FRACCIONAMIENTOS.	0.00	
5.- POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS.	235,000.00	
6.- POR SERVICIO DE AGUA.	215,150.00	
7.- SOBRE VEHÍCULOS.	0.00	
8.- POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y		
REFRENDOS:	198,000.00	
II.- EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS		
II.1 EXPEDICIÓN:	0.00	
II.2 REFRENDOS:	198,000.00	
9.- POR SERVICIO PÚBLICO DE ILUMINACIÓN.	35,715.00	
III.- PRODUCTOS:	\$ 8,200.00	
1.- ENAJENACION DE BIENES MUEBLES		
E INMUEBLES PERTENECIENTES		
AL MUNICIPIO.	0.00	

2.- ARRENDAMIENTO DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	700.00
3.- POR ESTABLECIMIENTOS O EMPRESAS QUE DEPENDAN DEL MUNICIPIO.	0.00
4.- POR CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.	7,500.00
5.- POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y ABANDONADOS.	0.00
6.- LOS QUE SE OBTENGAN DE LA VENTA DE OBJETOS RECOGIDOS POR AUTORIDADES MUNICIPALES.	0.00
7.- POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA EN AQUELLOS LUGARES DONDE EXISTEN APARATOS MARCADORES DE TIEMPO.	0.00
IV.- APROVECHAMIENTOS:	\$ 372,290.00
1.- RECARGOS.	29,540.00
2.- MULTAS MUNICIPALES	39,400.00
3.- REZAGOS.	178,350.00
4.- FIANZAS QUE SE HAGAN EFECTIVAS A FAVOR DEL MUNICIPIO POR RESOLUCIÓN FIRME DE AUTORIDAD COMPETENTE.	0.00
5.- DONATIVOS Y APORTACIONES	0.00
6.- SUBSIDIOS.	0.00
7.- COOPERACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL, DEL ESTADO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y DE CUALESQUIERA OTRAS PERSONAS.	0.00
8.- MULTAS FEDERALES NO FISCALES.	0.00
9.- NO ESPECIFICADAS.	125,000.00
V.- PARTICIPACIONES:	\$ 5'117,355.59
1.- LAS QUE CONFORME A LA LEY CORRESPONDEN	

A LOS MUNICIPIOS EN EL RENDIMIENTO DE LOS IMPUESTOS FEDERALES O DEL ESTADO.	5'117,355.59
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	5'324,943.38
1.- LOS QUE CON ESE CARÁCTER Y EXCEPCIONALMENTE DECRETE LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO, PARA EL PAGO DE OBRAS O SERVICIOS ACCIDENTALES:	0.00
2.- LOS QUE PROCEDAN DE PRESTACIONES FINANCIERAS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERA EL MUNICIPIO PARA FINES DE INTERÉS PÚBLICO CON AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO.	0.00
3.- APORTACIONES EXTRAORDINARIAS DE LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL.	5'324,943.38
3.1 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	2'605,449.73
3.2 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	2'463,232.51
3.3 APOYO A MUNICIPIOS	256,261.14
4.- LOS ADICIONALES SOBRE IMPUESTOS Y DERECHOS MUNICIPALES QUE DECRETE EL CONGRESO PARA EL SOSTENIMIENTO DE INSTITUCIONES DIVERSAS.	0.00
5.- EXPROPIACIONES.	0.00
6.- OTRAS OPERACIONES EXTRAORDINARIAS.	0.00
6.1. INCENTIVOS DE COORDINACIÓN FISCAL	0.00
A).- INCENTIVOS DE VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN	0.00
B).- OTROS INCENTIVOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	0.00
6.2.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00
TOTAL	\$ 11'649,898.97

SON: (ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.)

ARTICULO 2o.- Los ingresos establecidos por esta Ley se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con lo establecido por la misma, por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, por el Código Fiscal Municipal y por las demás leyes aplicables, decretos, reglamentos, circulares, convenios y acuerdos relativos.

ARTICULO 3º.- La recaudación proveniente de todos los conceptos previstos en esta Ley, aún cuando se destinen a fines especiales, se hará a través de la Tesorería Municipal o su equivalente y, en su caso, deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, en los registros de la propia Tesorería o su equivalente u organismos.

ARTICULO 4o.- Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones fiscales establecidas en esta Ley, por los conceptos antes mencionados, las autoridades citadas en el artículo anterior, deberán otorgar en todos los casos, el recibo oficial o la forma valorada expedida y controlada exclusivamente por las mismas.

ARTICULO 5o.- Los adeudos provenientes de la aplicación de leyes fiscales ya derogadas, se liquidarán de acuerdo con las disposiciones en vigor en la época en que se causaron y serán efectivos con fundamento en las disposiciones relativas a la facultad económico-coactiva señalada en el Código Fiscal Municipal.

ARTICULO 6o.- Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, deberán pagarse recargos en concepto de indemnización por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se causarán a razón del 1.5% mensual.

Los recargos se causarán hasta por cinco años y se calcularán sobre el total del crédito fiscal excluyendo los propios recargos. Cuando el pago no se hubiere efectuado o hubiera sido menor al que corresponda, los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día que debió hacerse el pago hasta que el mismo se efectúe. Cuando el contribuyente pague en forma espontánea las contribuciones omitidas, el importe de los recargos no excederán de los causados durante un año.

ARTICULO 7o.- Cuando se otorgue prórroga en los términos de las disposiciones fiscales municipales, se causará interés a razón de la tasa del 1.5% mensual sobre saldos insoluto.

ARTICULO 8o.- El pago anticipado del Impuesto Predial que se haga por una anualidad, dará lugar a una bonificación del 15%, 10%, y 5% sobre su importe, si este pago se efectúa en los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente, en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001.

SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos se aplicará en todo lo que no contravenga a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y a los convenios de coordinación fiscal que celebre la federación con el Estado de Durango y que hayan sido aprobados por la Legislatura local.

TERCERO.- La recaudación y administración de los ingresos establecidos en esta Ley, y que se hubiera encomendado a las autoridades fiscales y estatales por virtud de convenios celebrados con base en el inciso a), párrafo segundo del artículo 111 de la Constitución Política local, se seguirá realizando en los términos convenidos, en tanto subsistan los referidos convenios.

CUARTO.- Una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado los recursos financieros que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha considerado para los Municipios del Estado de Durango, en el ejercicio fiscal del año 2001, por concepto de Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal, y del Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento Municipal, las cantidades relativas deberán formar parte del presente decreto. Para ello, el H. Ayuntamiento deberá realizar las sustituciones numéricas y las adecuaciones presupuestales correspondientes tanto en esta ley como en su presupuesto de egresos.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (29) veintinueve días del mes de noviembre del año (2000) dos mil.

DIP. CARLOS ABRAHAM GARZA LIMÓN
PRESIDENTE.

DIP. JUAN MANUEL CALDERÓN GUZMÁN
SECRETARIO.

DIP. VÍCTOR HUGO CASTAÑEDA SOTO
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA ---
DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL
DOS MIL.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURAN-
GO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI-
GIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 13 de Noviembre del presente año, el C. Presidente Municipal del Municipio de GUADALUPE VICTORIA, envió a esta H. Legislatura local, Iniciativa de Decreto, que contiene LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001 de dicho Municipio, la cual fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC: Diputados Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, José Rosas Aispuro Torres, Juan de Dios Castro Muñoz y Norma Elizabeth Sotelo Ochoa; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la iniciativa, contiene la estimación clara y precisa de los ingresos fiscales y financieros que deberá percibir el MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA, DGO., en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2001, y en la que se contempla la realidad económica y social en la que se desenvuelve, buscando en lo posible, resolver las necesidades básicas de su administración, con las expectativas de integrarse al desarrollo general del Estado y del país, procurando una avance de los diversos sectores económico productivos y, en general, el bienestar de la población de ese Municipio; desprendiéndose además, que el ingreso proyectado, contribuirá al cumplimiento de las acciones de gobierno contempladas por la administración municipal.

SEGUNDO. - Que de conformidad con lo que establece el artículo 5 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, y el artículo 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el Ayuntamiento de GUADALUPE VICTORIA , DGO., remitió a esta Soberanía su presupuesto de ingresos, para que con la facultad que le establece el artículo 111 de la Constitución Política local, la misma apruebe la ley de ingresos correspondiente.

TERCERO. - Que la iniciativa, se presentó con fundamento en el Acuerdo del Honorable Ayuntamiento, tomado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 30 (treinta) de octubre de 2000 (dos mil,) y en la cual sus integrantes aprobaron los rubros de ingresos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2001.

CUARTO. - Que los ingresos relativos por conceptos de *Participaciones Federales, Fondo de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y el Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento Municipal*, la Comisión que dictaminó realizó el ajuste correspondiente de conformidad con la proyección e incrementos estimados por la Secretaría de Finanzas y de Administración.

QUINTO.- Los integrantes de la Comisión al analizar las Iniciativas que contienen los proyectos de Leyes de Ingresos de los municipios, se encontró que en algunas se contemplan las tablas y tarifas para el cobro de los ingresos que se establecen en el artículo 1º de esta Ley, dando cumplimiento a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango. De igual manera y de conformidad con las reformas a la Constitución Política del Estado de Durango, aprobadas el pasado 7 de noviembre, que establece en su artículo 111, que "los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a la Legislatura Estatal, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria"; y en su artículo décimo cuarto transitorio dispone que "los municipios que no hagan uso de la facultad que les confiere el penúltimo párrafo del artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Durango, sujetarán sus cuotas, tarifas y tablas de valores, a lo que establece la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado y a las tablas de valores aprobadas conforme a derecho". Lo anterior tiene como finalidad el que queden perfectamente establecidos los criterios y montos de las tarifas que la Administración Pública Municipal aplicará en la prestación de determinados servicios, lo cual demuestra la voluntad de conducirse bajo los principios de legalidad, transparencia, certeza, objetividad, imparcialidad que garanticen y den respuesta a los reclamos de la población para lograr una nueva cultura de participación y colaboración en el desarrollo de nuestro municipios y lograr el fortalecimiento de un verdadero federalismo en nuestro país.

Con base en los anteriores considerandos esta H. LXI Legislatura Local, expide el siguiente:

DECRETO No. 338

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE:
GUADALUPE VICTORIA, DGO.,**

ARTICULO 1º.- El Municipio de GUADALUPE VICTORIA, DGO., percibirá en el ejercicio fiscal de 2001, los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se citan:

I.- IMPUESTOS:

\$ 737,104.00

1. PREDIAL	661,593.00
I.- IMPUESTO DEL EJERCICIO	661,593.00
II.- IMPUESTO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
2. SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES.	46,761.00
3. SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.	28,750.00
SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y OFICIOS AMBULANTES	0.00
II.- DERECHOS:	\$ 2'146,613.00
1.- POR SERVICIO DE RASTRO.	82,912.00
2.- POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS PANTEONES MUNICIPALES.	12,356.00
3.- POR CONSTRUCCIONES, RECONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y DEMOLICIONES.	24,532.00
4.- SOBRE FRACCIONAMIENTOS.	5,500.00
5.- POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS.	205,663.00
6.- POR SERVICIO DE AGUA.	0.00
7.- SOBRE VEHÍCULOS.	100,637.00
8.- POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y REFRENDOS:	1'144,265.00
II.- EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	
II.1 EXPEDICIÓN:	210,000.00
II.2 REFRENDOS:	934,265.00
9.- POR SERVICIO PÚBLICO DE ILUMINACIÓN.	570,748.00
III.- PRODUCTOS:	\$ 3,666.48

1.- ENAJENACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PERTENECIENTES AL MUNICIPIO.	0.00
2.- ARRENDAMIENTO DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	0.00
3.- POR ESTABLECIMIENTOS O EMPRESAS QUE DEPENDAN DEL MUNICIPIO.	0.00
4.- POR CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.	3,666.48
5.- POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y ABANDONADOS.	0.00
6.- LOS QUE SE OBTENGAN DE LA VENTA DE OBJETOS RECOGIDOS POR AUTORIDADES MUNICIPALES.	0.00
7.- POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA EN AQUELLOS LUGARES DONDE EXISTEN APARATOS MARCADORES DE TIEMPO.	0.00
IV.- APROVECHAMIENTOS:	\$ 765,331.00
1.- RECARGOS.	37,950.00
2.- MULTAS MUNICIPALES	287,861.00
3.- REZAGOS.	0.00
4.- FIANZAS QUE SE HAGAN EFECTIVAS A FAVOR DEL MUNICIPIO POR RESOLUCIÓN FIRME DE AUTORIDAD COMPETENTE.	0.00
5.- DONATIVOS Y APORTACIONES	144,540.00
6.- SUBSIDIOS.	0.00
7.- COOPERACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL, DEL ESTADO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y DE CUALESQUIERA OTRAS PERSONAS.	0.00
8.- MULTAS FEDERALES NO FISCALES.	250.00
9.- NO ESPECIFICADAS.	294,730.00

V.- PARTICIPACIONES: \$ 16'011,170.00

1.- LAS QUE CONFORME A LA LEY CORRESPONDEN
A LOS MUNICIPIOS EN EL RENDIMIENTO DE LOS
IMPUESTOS FEDERALES O DEL ESTADO. 16'011,170.00

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS: \$ 12'403,762.22

1.- LOS QUE CON ESE CARÁCTER Y EXCEPCIONAL-
MENTE DECRETE LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO,
PARA EL PAGO DE OBRAS O SERVICIOS
ACCIDENTALES. 304,780.00

2.- LOS QUE PROCEDAN DE PRESTACIONES
FINANCIERAS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERA
EL MUNICIPIO PARA FINES DE INTERÉS PÚBLICO
CON AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA
H. LEGISLATURA DEL ESTADO. 0.00

3.- APORTACIONES EXTRAORDINARIAS DE LOS
GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL. 11'464,546.22

3.1 FONDO DE APORTACIONES PARA EL
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 6'820,539.00

3.2 FONDO DE APORTACIONES PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 4'370,874.00

3.3 APOYO A MUNICIPIOS 273,133.22

4.- LOS ADICIONALES SOBRE IMPUESTOS Y DERECHOS
MUNICIPALES QUE DECRETE EL CONGRESO PARA EL
SOSTENIMIENTO DE INSTITUCIONES DIVERSAS. 0.00

5.- EXPROPIACIONES. 0.00

6.- OTRAS OPERACIONES EXTRAORDINARIAS. 634,436.00

6.1 INCENTIVOS DE COORDINACIÓN FISCAL 0.00

A) INCENTIVOS DE VERIFICACIÓN
Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN 0.00

B) OTROS INCENTIVOS DE
COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA 0.00

6.2.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS 0.00

TOTAL**\$ 32'067.646.70**

SON: (TREINTA Y DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.)

ARTICULO 2º.- Los ingresos establecidos por esta Ley se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con lo establecido por la misma, por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, por el Código Fiscal Municipal y por las demás leyes aplicables, decretos, reglamentos, circulares, convenios y acuerdos relativos.

ARTICULO 3º.- La recaudación proveniente de todos los conceptos previstos en esta Ley, aún cuando se destinen a fines especiales, se hará a través de la Tesorería Municipal o su equivalente y, en su caso, deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, en los registros de la propia Tesorería o su equivalente u organismos.

ARTICULO 4º.- Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones fiscales establecidas en esta Ley, por los conceptos antes mencionados, las autoridades citadas en el artículo anterior, deberán otorgar en todos los casos, el recibo oficial o la forma valorada expedida y controlada exclusivamente por las mismas.

ARTICULO 5º.- Los adeudos provenientes de la aplicación de leyes fiscales ya derogadas, se liquidarán de acuerdo con las disposiciones en vigor en la época en que se causaron y serán efectivos con fundamento en las disposiciones relativas a la facultad económico-coactiva señalada en el Código Fiscal Municipal.

ARTICULO 6º.- Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, deberán pagarse recargos en concepto de indemnización por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se causarán a razón del 1.5% mensual.

Los recargos se causarán hasta por cinco años y se calcularán sobre el total del crédito fiscal excluyendo los propios recargos. Cuando el pago no se hubiere efectuado o hubiera sido menor al que corresponda, los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día que debió hacerse el pago hasta que el mismo se efectúe. Cuando el contribuyente pague en forma espontánea las contribuciones omitidas, el importe de los recargos no excederán de los causados durante un año.

ARTICULO 7º.- Cuando se otorgue prórroga en los términos de las disposiciones fiscales municipales, se causará interés a razón de la tasa del 1.5% mensual sobre saldos insoluto.

ARTICULO 8º.- El pago anticipado del Impuesto Predial que se haga por una anualidad, dará lugar a una bonificación del 15%, 10%, y 5% sobre su importe, si este pago se efectúa en los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente, en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001.

SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos se aplicará en todo lo que no contravenga a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y a los convenios de coordinación fiscal que celebre la federación con el Estado de Durango y que hayan sido aprobados por la Legislatura local.

TERCERO.- La recaudación y administración de los ingresos establecidos en esta Ley, y que se hubiera encomendado a las autoridades fiscales y estatales por virtud de convenios celebrados con base en el inciso a), párrafo segundo del artículo 111 de la Constitución Política local, se seguirá realizando en los términos convenidos, en tanto subsistan los referidos convenios.

CUARTO.- Una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado los recursos financieros que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha considerado para los Municipios del Estado de Durango, en el ejercicio fiscal del año 2001, por concepto de Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal, y del Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento Municipal, las cantidades relativas deberán formar parte del presente decreto. Para ello, el H. Ayuntamiento deberá realizar las sustituciones numéricas y las adecuaciones presupuestales correspondientes tanto en esta ley como en su presupuesto de egresos.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Victoria de Durango,
Dgo., a los (29) veintinueve días del mes de Noviembre del año (2000) dos mil.

DIP. CARLOS ABRAHAM GARZA LIMÓN
PRESIDENTE.

DIP. JUAN MANUEL CALDERÓN GUZMÁN
SECRETARIO.

DIP. VÍCTOR HUGO CASTAÑEDA SOTO
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNI-
QUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA ---
DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL
DOS MIL.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURAN-
GO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI-
GIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 15 de Noviembre del presente año, el C. Presidente Municipal del Municipio de SAN DIMAS, DGO., envió a esta H. LXI Legislatura local, Iniciativa de Decreto, que contiene LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001 de dicho Municipio, la cual fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC: Diputados Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, José Rosas Aispuro Torres, Juan de Dios Castro Muñoz y Norma Elizabeth Sotelo Ochoa; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Que la iniciativa, contiene la estimación clara y precisa de los ingresos fiscales y financieros que deberá percibir el MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DGO., en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2001, y en la que se contempla la realidad económica y social en la que se desenvuelve, buscando en lo posible, resolver las necesidades básicas de su administración, con las expectativas de integrarse al desarrollo general del Estado y del país, procurando una avance de los diversos sectores económico productivos y, en general, el bienestar de la población de ese Municipio; desprendiéndose además, que el ingreso proyectado, contribuirá al cumplimiento de las acciones de gobierno contempladas por la administración municipal.

SEGUNDO. - Que de conformidad con lo que establece el artículo 5 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, y el artículo 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el Ayuntamiento de SAN DIMAS, DGO., remitió a esta Soberanía su presupuesto de ingresos, para que con la facultad que le establece el artículo 111 de la Constitución Política local, la misma apruebe la ley de ingresos correspondiente.

TERCERO. - Que la iniciativa, se presentó con fundamento en el Acuerdo del Honorable Ayuntamiento, tomado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 14 (catorce) de noviembre de 2000 (dos mil,) y en la cual sus integrantes aprobaron los rubros de ingresos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2001.

CUARTO. - Que los ingresos relativos por conceptos de *Participaciones Federales, Fondo de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y el Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento Municipal*, la Comisión que dictaminó realizó el ajuste correspondiente de conformidad con la proyección e incrementos estimados por la Secretaría de Finanzas y de Administración.

QUINTO.- Los integrantes de la Comisión al analizar las Iniciativas que contienen los proyectos de Leyes de Ingresos de los municipios, se encontró que en algunas se contemplan las tablas y tarifas para el cobro de los ingresos que se establecen en el artículo 1º de esta Ley, dando cumplimiento a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango. De igual manera y de conformidad con las reformas a la Constitución Política del Estado de Durango, aprobadas el pasado 7 de noviembre, que establece en su artículo 111, que "los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a la Legislatura Estatal, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria"; y en su artículo décimo cuarto transitorio dispone que "los municipios que no hagan uso de la facultad que les confiere el penúltimo párrafo del artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Durango, sujetarán sus cuotas, tarifas y tablas de valores, a lo que establece la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado y a las tablas de valores aprobadas conforme a derecho". Lo anterior tiene como finalidad el que queden perfectamente establecidos los criterios y montos de las tarifas que la Administración Pública Municipal aplicará en la prestación de determinados servicios, lo cual demuestra la voluntad de conducirse bajo los principios de legalidad, transparencia, certeza, objetividad, imparcialidad que garanticen y den respuesta a los reclamos de la población para lograr una nueva cultura de participación y colaboración en el desarrollo de nuestro municipios y lograr el fortalecimiento de un verdadero federalismo en nuestro país.

Con base en los anteriores considerandos esta H. LXI Legislatura Local, expide el siguiente:

DECRETO No. 339

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE:
SAN DIMAS, DGO.,**

ARTICULO 1º.- El Municipio de SAN DIMAS, DGO., percibirá en el ejercicio fiscal de 2001, los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se citan:

\$ 321,539.00

I.- IMPUESTOS:

1. PREDIAL	248,533.00
I.- IMPUESTO DEL EJERCICIO	\$ 148,220.00
II.- IMPUESTO DE EJERCICIOS ANTERIORES	100,313.00
2. SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES.	53,806.00
3. SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.	19,200.00
4. SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y OFICIOS AMBULANTES	0.00
II.- DERECHOS:	\$ 890,290.00
1.- POR SERVICIO DE RASTRO.	28,800.00
2.- POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS PANTEONES MUNICIPALES.	1,000.00
3.- POR CONSTRUCCIONES, RECONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y DEMOLICIONES.	0.00
4.- SOBRE FRACCIONAMIENTOS.	0.00
5.- POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS.	65,000.00
6.- POR SERVICIO DE AGUA.	0.00
7.- SOBRE VEHÍCULOS.	37,449.00
8.- POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y REFRENDOS:	758,050.00
II.- EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	
II.1 EXPEDICIÓN:	30,000.00
II.2 REFRENDOS:	728,050.00
9.- POR SERVICIO PÚBLICO DE ILUMINACIÓN.	0.00
III.- PRODUCTOS:	\$ 25,000.00
1.- ENAJENACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PERTENECIENTES AL MUNICIPIO.	25,000.00

2.- ARRENDAMIENTO DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO. 0.00

3.- POR ESTABLECIMIENTOS O EMPRESAS QUE DEPENDAN DEL MUNICIPIO. 0.00

4.- POR CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO. 0.00

5.- POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y ABANDONADOS. 0.00

6.- LOS QUE SE OBTENGAN DE LA VENTA DE OBJETOS RECOGIDOS POR AUTORIDADES MUNICIPALES. 0.00

7.- POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA EN AQUELLOS LUGARES DONDE EXISTEN APARATOS MARCADORES DE TIEMPO. 0.00

IV.- APROVECHAMIENTOS: \$ 103,232.00

1.- RECARGOS. 21,157.00

2.- MULTAS MUNICIPALES 33,875.00

3.- REZAGOS. 0.00

4.- FIANZAS QUE SE HAGAN EFECTIVAS A FAVOR DEL MUNICIPIO POR RESOLUCIÓN FIRME DE AUTORIDAD COMPETENTE. 0.00

5.- DONATIVOS Y APORTACIONES 35,600.00

6.- SUBSIDIOS. 0.00

7.- COOPERACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL, DEL ESTADO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y DE CUALESQUIERA OTRAS PERSONAS. 0.00

8.- MULTAS FEDERALES NO FISCALES. 0.00

9.- NO ESPECIFICADAS. 12,600.00

V.- PARTICIPACIONES: \$ 10'513,297.71

1.- LAS QUE CONFORME A LA LEY CORRESPONDEN
A LOS MUNICIPIOS EN EL RENDIMIENTO DE LOS
IMPUESTOS FEDERALES O DEL ESTADO.

10'513,297.71

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

1.- LOS QUE CON ESE CARÁCTER Y EXCEPCIONAL-
MENTE DECRETE LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO,
PARA EL PAGO DE OBRAS O SERVICIOS
ACCIDENTALES.

0.00

2.- LOS QUE PROCEDAN DE PRESTACIONES
FINANCIERAS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERA
EL MUNICIPIO PARA FINES DE INTERÉS PÚBLICO
CON AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA
H. LEGISLATURA DEL ESTADO.

0.00

3.- APORTACIONES EXTRAORDINARIAS DE LOS
GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL.

16'472,304.33

3.1 FONDO DE APORTACIONES
PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

4'847,420.60

3.2 FONDO DE APORTACIONES PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

11'362,808.45

3.3 APOYO A MUNICIPIOS

257,075.28

3.4 APORTACIONES DE TERCEROS

5,000.00

4.- LOS ADICIONALES SOBRE IMPUESTOS Y DERECHOS
MUNICIPALES QUE DECRETE EL CONGRESO PARA EL
SOSTENIMIENTO DE INSTITUCIONES DIVERSAS.

0.00

5.- EXPROPIACIONES.

0.00

6.- OTRAS OPERACIONES EXTRAORDINARIAS.

0.00

6.1.- INCENTIVOS DE COORDINACIÓN FISCAL

0.00

A).- INCENTIVOS DE VERIFICACIÓN Y
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN

0.00

B).- INCENTIVOS DE COLABORACIÓN
ADMINISTRATIVA

0.00

6.2.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS

140,000.00

\$ 16'612,304.33

TOTAL

\$ 28'465,663.04

SON: (VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.)

ARTICULO 2º.- Los ingresos establecidos por esta Ley se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con lo establecido por la misma, por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, por el Código Fiscal Municipal y por las demás leyes aplicables, decretos, reglamentos, circulares, convenios y acuerdos relativos.

ARTICULO 3º.- La recaudación proveniente de todos los conceptos previstos en esta Ley, aún cuando se destinen a fines especiales, se hará a través de la Tesorería Municipal o su equivalente y, en su caso, deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, en los registros de la propia Tesorería o su equivalente u organismos.

ARTICULO 4º.- Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones fiscales establecidas en esta Ley, por los conceptos antes mencionados, las autoridades citadas en el artículo anterior, deberán otorgar en todos los casos, el recibo oficial o la forma valorada expedida y controlada exclusivamente por las mismas.

ARTICULO 5º.- Los adeudos provenientes de la aplicación de leyes fiscales ya derogadas, se liquidarán de acuerdo con las disposiciones en vigor en la época en que se causaron y serán efectivos con fundamento en las disposiciones relativas a la facultad económico-coactiva señalada en el Código Fiscal Municipal.

ARTICULO 6º.- Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, deberán pagarse recargos en concepto de indemnización por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se causarán a razón del 1.5% mensual.

Los recargos se causarán hasta por cinco años y se calcularán sobre el total del crédito fiscal excluyendo los propios recargos. Cuando el pago no se hubiere efectuado o hubiera sido menor al que corresponda, los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día que debió hacerse el pago hasta que el mismo se efectúe. Cuando el contribuyente pague en forma espontánea las contribuciones omitidas, el importe de los recargos no excederán de los causados durante un año.

ARTICULO 7º.- Cuando se otorgue prórroga en los términos de las disposiciones fiscales municipales, se causará interés a razón de la tasa del 1.5% mensual sobre saldos insolutos.

ARTICULO 8º.- El pago anticipado del Impuesto Predial que se haga por una anualidad, dará lugar a una bonificación del 15%, 10%, y 5% sobre su importe, si este pago se efectúa en los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente, en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001.

SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos se aplicará en todo lo que no contravenga a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y a los convenios de coordinación fiscal que celebre la federación con el Estado de Durango y que hayan sido aprobados por la Legislatura local.

TERCERO.- La recaudación y administración de los ingresos establecidos en esta Ley, y que se hubiera encomendado a las autoridades fiscales y estatales por virtud de convenios celebrados con base en el inciso a), párrafo segundo del artículo 111 de la Constitución Política local, se seguirá realizando en los términos convenidos, en tanto subsistan los referidos convenios.

CUARTO.- Una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado los recursos financieros que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha considerado para los Municipios del Estado de Durango, en el ejercicio fiscal del año 2001, por concepto de Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal, y del Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento Municipal, las cantidades relativas deberán formar parte del presente decreto. Para ello, el H. Ayuntamiento deberá realizar las sustituciones numéricas y las adecuaciones presupuestales correspondientes tanto en esta ley como en su presupuesto de egresos.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango,
Dgo., a los (29) veintinueve días del mes de Noviembre del año (2000) dos mil.

DIP. CARLOS ABRAHAM BARZA LIMÓN
PRESIDENTE

DIP. JUAN MANUEL CALDERÓN GUZMÁN
SECRETARIO

DIP. VÍCTOR HUGO CASTAÑEDA SOTO
SECRETARIO

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNI-
QUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA ---
DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL
DOS MIL.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURAN
GO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI-
GIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 16 de Noviembre del presente año, el C. Presidente Municipal de SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., envió a esta H. LXI Legislatura Local, Iniciativa de Decreto que contiene LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001 de dicho Municipio, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, José Rosas Aispuro Torres, Juan de Dios Castro Muñoz y Norma Elizabeth Sotelo Ochoa; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la iniciativa, contiene la estimación clara y precisa de los ingresos fiscales y financieros que deberá percibir el **MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.**, en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2001, y en la que se contempla la realidad económica y social en la que se desenvuelve, buscando en lo posible, resolver las necesidades básicas de su administración, con las expectativas de integrarse al desarrollo general del Estado y del país, procurando una avance de los diversos sectores económico productivos y, en general, el bienestar de la población de ese Municipio; desprendiéndose además, que el ingreso proyectado, contribuirá al cumplimiento de las acciones de gobierno contempladas por la administración municipal.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo que establece el artículo 5 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, y el artículo 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el Ayuntamiento de **SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.**, remitió a esta Soberanía su presupuesto de ingresos, para que con la facultad que le establece el artículo 111 de la Constitución Política local, la misma apruebe la ley de ingresos correspondiente.

TERCERO.- Que la iniciativa, se presentó con fundamento en el Acuerdo del Honorable Ayuntamiento, tomado en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 (quince) de noviembre del año 2000 (dos mil) y en la cual sus integrantes aprobaron los rubros de ingresos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2001.

CUARTO.- Que los ingresos relativos por conceptos de *Participaciones Federales, Fondo de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y el Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento Municipal*, la Comisión que dictaminó realizó el ajuste correspondiente de conformidad con la proyección e incrementos estimados por la Secretaría de Finanzas y de Administración.

QUINTO.- Los integrantes de la Comisión al analizar las Iniciativas que contienen los proyectos de Leyes de Ingresos de los municipios, se encontró que en algunas se contemplan las tablas y tarifas para el cobro de los ingresos que se establecen en el artículo 1º de ésta Ley, dando cumplimiento a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango. De igual manera y de conformidad con las reformas a la Constitución Política del Estado de Durango, aprobadas el pasado 7 de noviembre, que establece en su artículo 111, que "los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a la Legislatura Estatal, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria"; y en su artículo décimo cuarto transitorio dispone que "los municipios que no hagan uso de la facultad que les confiere el penúltimo párrafo del artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Durango, sujetarán sus cuotas, tarifas y tablas de valores, a lo que establece la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado y a las tablas de valores aprobadas conforme a derecho". Lo anterior tiene como finalidad el que queden perfectamente establecidos los criterios y montos de las tarifas que la Administración Pública Municipal aplicará en la prestación de determinados servicios, lo cual demuestra la voluntad de conducirse bajo los principios de legalidad, transparencia, certeza, objetividad, imparcialidad que garanticen y den respuesta a los reclamos de la población para lograr una nueva cultura de participación y colaboración en el desarrollo de nuestro municipios y lograr el fortalecimiento de un verdadero federalismo en nuestro país.

Con base en los anteriores Considerandos, la H. LXI Legislatura Local, expide el siguiente:

DECRETO No. 340

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A :**

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE:
SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.,**

ARTICULO 1º.- El Municipio de **SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.**, percibirá en el ejercicio fiscal de 2001, los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se citan:

I.- IMPUESTOS:	\$1'739,000.00
1. PREDIAL	1'463,000.00
I.- IMPUESTO DEL EJERCICIO	\$ 1'143,000.00
II.- IMPUESTO DE EJERCICIOS ANTERIORES	320,000.00
2. SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES.	144,000.00
3. SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.	132,000.00
II.- DERECHOS:	\$3'979,000.00
1.- POR SERVICIO DE RASTRO.	102,000.00
2.- POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS PANTEONES MUNICIPALES.	87,000.00
3.- POR CONSTRUCCIONES, RECONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y DEMOLICIONES.	133,000.00
4.- SOBRE FRACCIONAMIENTOS.	0.00
5.- POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS.	1'210,000.00
6.- POR SERVICIO DE AGUA.	0.00
7.- SOBRE VEHÍCULOS.	126,000.00
8.- POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y REFRENDOS:	1'499,000.00
II.- EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	
II.1 EXPEDICIÓN:	30,000.00
II.2 REFRENDOS:	\$1'468,000.00
IV.- ANUNCIOS	1,000.00
9.- POR SERVICIO PÚBLICO DE ILUMINACIÓN.	822,000.00
III.- PRODUCTOS:	76,000.00

1.- ENAJENACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PERTENECENTES AL MUNICIPIO.	10,000.00
2.- ARRENDAMIENTO DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	17,000.00
3.- POR ESTABLECIMIENTOS O EMPRESAS QUE DEPENDAN DEL MUNICIPIO.	0.00
4.- POR CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.	40,000.00
5.- POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y ABANDONADOS.	4,000.00
6.- LOS QUE SE OBTENGAN DE LA VENTA DE OBJETOS RECOGIDOS POR AUTORIDADES MUNICIPALES.	5,000.00
7.- POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA EN AQUELLOS LUGARES DONDE EXISTEN APARATOS MARCADORES DE TIEMPO.	0.00
IV.- APROVECHAMIENTOS:	\$1'137,000.00
1.- RECARGOS.	40,000.00
2.- MULTAS MUNICIPALES	225,000.00
3.- REZAGOS.	0.00
4.- FIANZAS QUE SE HAGAN EFECTIVAS A FAVOR DEL MUNICIPIO POR RESOLUCIÓN FIRME DE AUTORIDAD COMPETENTE.	0.00
5.- DONATIVOS Y APORTACIONES	0.00
6.- SUBSIDIOS.	0.00
7.- COOPERACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL, DEL ESTADO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y DE CUALESQUIERA OTRAS PERSONAS.	0.00
8.- MULTAS FEDERALES NO FISCALES.	17,000.00

9.- NO ESPECIFICADAS. 855,000.00

V.- PARTICIPACIONES: \$24'863,000.00

1.- LAS QUE CONFORME A LA LEY CORRESPONDEN
A LOS MUNICIPIOS EN EL RENDIMIENTO DE LOS
IMPUESTOS FEDERALES O DEL ESTADO. 24'863,000.00

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS: \$24'770,000.00

1.- LOS QUE CON ESE CARÁCTER Y EXCEPCIONAL-
MENTE DECRETE LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO,
PARA EL PAGO DE OBRAS O SERVICIOS
ACCIDENTALES. 0.00

2.- LOS QUE PROCEDAN DE PRESTACIONES
FINANCIERAS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERA
EL MUNICIPIO PARA FINES DE INTERÉS PÚBLICO
CON AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA
H. LEGISLATURA DEL ESTADO. 2'000,000.00

3.- APORTACIONES EXTRAORDINARIAS DE LOS
GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL. 22'620,000.00

3.1 FONDO DE APORTACIONES PARA
EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 11'256,000.00

3.2 FONDO DE APORTACIONES PARA
LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 10'975,000.00

3.3 APOYO A MUNICIPIOS 389,000.00

4.- LOS ADICIONALES SOBRE IMPUESTOS Y DERECHOS
MUNICIPALES QUE DECRETE EL CONGRESO PARA EL
SOSTENIMIENTO DE INSTITUCIONES DIVERSAS. 0.00

5.- EXPROPIACIONES. 0.00

6.- OTRAS OPERACIONES EXTRAORDINARIAS. 150,000.00

6.1.-INCENTIVOS DE COORDINACIÓN FISCAL 150,000.00

A).- INCENTIVOS DE VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO
DE OBLIGACIONES DE PAGO 100,000.00

B).- OTROS INCENTIVOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	50,000.00
6.2.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00
TOTAL	<u>\$56'564.000.00</u>

SON: (CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)

ARTICULO 2º.- Los ingresos establecidos por esta Ley se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con lo establecido por la misma, por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, por el Código Fiscal Municipal y por las demás leyes aplicables, decretos, reglamentos, circulares, convenios y acuerdos relativos.

ARTICULO 3º.- La recaudación proveniente de todos los conceptos previstos en esta Ley, aún cuando se destinen a fines especiales, se hará a través de la Tesorería Municipal o su equivalente y, en su caso, de los organismos descentralizados correspondientes, y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, en los registros de la propia Tesorería, su equivalente u organismos.

ARTICULO 4º.- Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones fiscales establecidas en esta Ley, por los conceptos antes mencionados, las autoridades citadas en el artículo anterior, deberán otorgar en todos los casos, el recibo oficial o la forma valorada expedida y controlada exclusivamente por las mismas.

ARTICULO 5º.- Los adeudos provenientes de la aplicación de leyes fiscales ya derogadas, se liquidarán de acuerdo con las disposiciones en vigor en la época en que se causaron y serán efectivos con fundamento en las disposiciones relativas a la facultad económico-coactiva señalada en el Código Fiscal Municipal.

ARTICULO 6º.- Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, deberán pagarse recargos en concepto de indemnización por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se causarán a razón del 1.5% mensual.

Los recargos se causarán hasta por cinco años y se calcularán sobre el total del crédito fiscal excluyendo los propios recargos. Cuando el pago no se hubiere efectuado o hubiera sido menor al que corresponda, los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día que debió hacerse el pago

hasta que el mismo se efectúe. Cuando el contribuyente pague en forma espontánea las contribuciones omitidas, el importe de los recargos no excederán de los causados durante un año.

ARTICULO 7º.- Cuando se otorgue prórroga en los términos de las disposiciones fiscales municipales, se causará interés a razón de la tasa del 1.5% mensual sobre saldos insoluto.

ARTICULO 8º.- El pago anticipado del Impuesto Predial que se haga por una anualidad, dará lugar a una bonificación del 15%, 10%, y 5% sobre su importe, si este pago se efectúa en los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente, en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001.

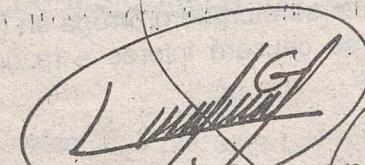
SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos se aplicará en todo lo que no contravenga a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y a los convenios de coordinación fiscal que celebre la federación con el Estado de Durango y que hayan sido aprobados por la Legislatura local.

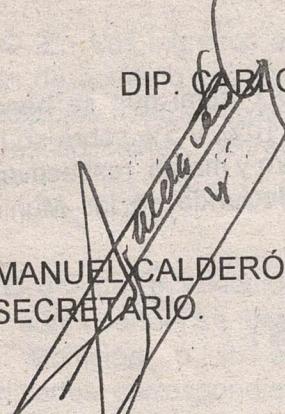
TERCERO.- La recaudación y administración de los ingresos establecidos en esta Ley, y que se hubiera encomendado a las autoridades fiscales y estatales por virtud de convenios celebrados con base en el inciso a), párrafo segundo del artículo 111 de la Constitución Política local, se seguirá realizando en los términos convenidos, en tanto subsistan los referidos convenios.

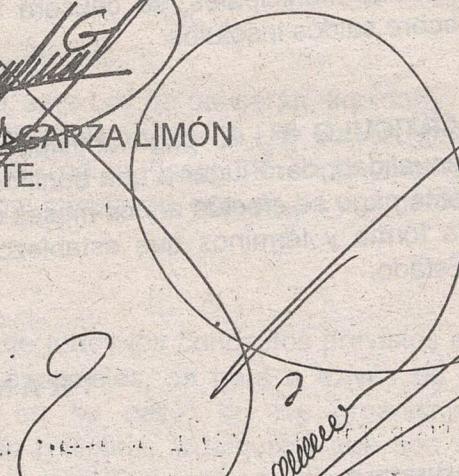
CUARTO.- Una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado los recursos financieros que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha considerado para los Municipios del Estado de Durango, en el ejercicio fiscal del año 2001, por concepto de Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal, y del Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento Municipal, las cantidades relativas deberán formar parte del presente decreto. Para ello, el H. Ayuntamiento deberá realizar las sustituciones numéricas y las adecuaciones presupuestales correspondientes tanto en esta ley como en su presupuesto de egresos.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (29) veintinueve días del mes de noviembre del año (2000) dos mil.


DIP. CARLOS ABRAHAM GARZA LIMÓN
PRESIDENTE.


DIP. JUAN MANUEL CALDERÓN GUZMÁN
SECRETARIO.


DIP. VÍCTOR HUGO CASTAÑEDA SOTO
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA ---
DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL
DOS MIL.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURAN
GO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI-
GIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 07 de Noviembre del presente año, el C. Presidente Municipal de Mapimí, Dgo., envió a esta H. LXI Legislatura Local, Iniciativa de Decreto en la cual solicita autorización para enajenar a título gratuito 208 lotes de terreno ubicados en diversas manzanas y que ocupan una superficie de 138,888.89 M² (Ciento treinta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho punto ochenta y nueve metros cuadrados), de propiedad municipal, a favor de igual número de beneficiarios; la cual fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados: Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, José Rosas Aispuro Torres, Juan de Dios Castro Muñoz y Norma Elizabeth Sotelo Ochoa, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Es facultad del Congreso del Estado autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, para la enajenación de bienes inmuebles, propiedad del Estado o municipales respectivamente, según lo establece la fracción XXVII del artículo 55 de la Constitución Política Local que a la letra dice:

Artículo 55.

I a XXVI.-

XXVII.- Autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos para la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado o Municipales respectivamente. En el caso de venta esta deberá efectuarse en pública subasta y al mejor postor, teniendo como base su valor real y con expresa prohibición de que se finque a favor de un funcionario público federal, estatal o municipal, de sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado o transversal hasta el cuarto grado o de sus parientes por afinidad, o consanguíneos de éstos hasta en tercer grado.

SEGUNDO.- Es competencia de la comisión legislativa abocarse a la iniciativa de referencia, en los términos de la fracción IV del artículo 80 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

TERCERO.- En tal sentido, al entrar al estudio de la iniciativa referida la Comisión encontró que la misma tiene su fundamento en el Acuerdo de Cabildo, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre del año en curso y de la cual se acompaña la certificación correspondiente, en la que sus integrantes en forma unánime aprobaron autorizar al presidente municipal, realizar los trámites correspondientes ante esta Representación Popular para conseguir la autorización para llevar a cabo la enajenación.

CUARTO.- En relación con el alcance a la iniciativa; el mismo tiene como fundamento el acuerdo de cabildo tomado en Sesión Ordinaria el día 27 de octubre del presente año, en el cual se acordó de forma unánime modificar la cantidad de lotes y superficie total que se pretende enajenar, las que se

encuentran referidas; por lo que el objetivo del presente alcance es el de reducir la cantidad de lotes de 269 a 208 y la superficie total de 138,888.89 m². a 65,673.12 m², toda vez que después de un análisis minucioso que el propio ayuntamiento de Mapimí, Dgo., hiciere de la relación de los beneficiados, se encontró que existía iniquidad entre algunos lotes en cuanto a su superficie, por lo que en estricta justicia a cada uno de ellos, se llevó a cabo la depuración de tal manera que todos recibieran una proporción de terreno justa a sus requerimientos y necesidades.

QUINTO.- De las constancias que obran en el expediente respectivo, expedidas por el Registro Público de la Propiedad de Ciudad Lerdo Dgo., se desprende que efectivamente el H. Ayuntamiento de Mapimí, Dgo., es propietario de una superficie de terreno de 138.888.89 M² ubicadas en cinco colonias diferentes de la cabecera municipal según consta en escritura pública inscrita bajo el número 12367 tomo 72 libro 1 de la sección escrituras públicas de fecha 18 de mayo de 1998, de los cuales se segregará la superficie de 65,673.12 M² que se pretende enajenar, desprendiéndose de esta documentación que la superficie antes mencionada se encuentra libre de gravamen; acompañándose de igual manera, copia certificada del Plano Catastral en la cual aparece la relación de la lotificación de los terrenos aludidos.

SEXTO.- Los asentamientos humanos irregulares, se van constituyendo por la presión social que genera el desempleo en el campo y en otros sectores de la población lo cual obliga a las personas a buscar mejores medios de vida; y siendo una obligación moral, social y política de los ayuntamientos en lo particular y del gobierno estatal en lo general, proporcionar vivienda a quienes carecen de ella, la comisión que dictaminó consideró que solamente decretando la regularización de los terrenos ocupados, es decir, mediante la entrega de las escrituras o títulos de propiedad, tendrán los interesados certeza jurídica de sus viviendas y por lo consiguiente estarán en la posibilidad de realizar mejoras en beneficio propio.

No atender esta demanda social, implica dejar indefinidamente en la irregularidad a los poseicionarios, puesto que estos terrenos no podrán ser utilizados por el ayuntamiento para otro fin, toda vez que los poseicionarios tienen más de 15 años ocupándolos, sobre los cuales han venido construyendo sus viviendas.

Dar certeza jurídica a estas familias en cuanto a la posesión de sus terrenos conlleva al mejoramiento de los servicios públicos, ya que genera en ellos el interés por mejorar el lugar donde viven, puesto que tienen la seguridad de ser los propietarios del mismo, creando con ello un ambiente de vida digno y apropiado; siendo oportuno resaltar, que al regularizarse estos lotes, el Ayuntamiento estará en la posibilidad de recaudar el impuesto predial, lo cual contribuirá a fortalecer la hacienda pública municipal y con ello proporcionar más y mejores servicios en beneficio de la comunidad.

SÉPTIMO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Párrafo Quinto del Artículo 4° establece: "Toda familia tiene derecho a disfrutar de

vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo". Paralelamente, la Constitución Política del Estado de Durango, en su artículo 3 establece: "En el Estado de Durango, toda persona tiene derecho a la libertad, la seguridad personal, un medio ambiente sano, vivienda digna y decorosa, adecuada a las necesidades del hogar, al trabajo y a la educación, en el caso de las etnias duranguenses, ésta será bilingüe y respetando sus costumbres y tradiciones".

Con base en los anteriores Considerandos, la H. LXI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 341

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Mapimí, Dgo., para que enajene a título gratuito 208 lotes de propiedad municipal, ubicados en diversas manzanas de la Cabecera Municipal, y que ocupan una superficie de 65,673.12 M2 (Sesenta y cinco mil seiscientos setenta y tres punto doce metros cuadrados) a favor de igual número de jefes de familia, mismos que a continuación se relacionan:

Ramón Ávila Villa; Lote 1, Manzana 40, por el norte mide 20.00 mts., colinda con Av. Quinta; por el Sur mide 20.00 mts., colinda con Av Alta Tensión; por el Oriente mide 15.00 mts., colinda con Sr. Candelaria; por el Poniente mide 15.00 mts.; colinda con Calle s/n; superficie total 300.00 M2.

Oscar Caldera Valdés; Lote 2, Manzana 6, por el Norte mide 16.00 mts, colinda con Felipe Fernández V.; por Sur mide 16.00 mts., colinda con René Torres M.; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con Calle s/n; por el Poniente mide 20.00 mts, colinda con David Fernández V.; superficie total 320.00 M2;

Mario Rivera Contreras; Lote 3, Manzana 16, por el Norte mide 12.20 mts. colinda con Josefa G.; por el Sur mide 12.20 mts., colinda con terreno libre; por el Oriente mide 15.00 mts., colinda con Juan Arreola O.; por el Poniente mide 15.00 mts., colinda con Calle s/n; superficie total 182.00 m2.

Jacinto Hernández García; Lote 4, Manzana 2, por el Norte mide 22.00 mts., colinda con Av. J. Guadalupe A.; por el Sur mide 22.00 mts 22.00 mts., colinda con terreno baldío; por el Oriente mide 22.00 mts., colinda con Calle 2 de Abril; por el Poniente mide 22.00 mts., colinda con terreno baldío; superficie total 484.00 m2.

Jacinto Hernández García; Lote 4, Manzana 2, por el Norte mide 22.00 mts., colinda con Av. J. Guadalupe A.; por el Sur mide 22.00 mts 22.00 mts., colinda con terreno baldío; por el Oriente mide 22.00 mts., colinda con Calle 2 de Abril; por el Poniente mide 22.00 mts., colinda con terreno baldío; superficie total 484.00 m2.

Feliciano Barrios Valdés; Lote 5, Manzana 5, por el Norte mide 20.00 mts., colinda con Leodegario García; por Sur mide 20.00 mts., colinda con Arroyo del Tule; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con Juan García A.; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con Calle s/n; superficie total 400.00 M2.

Martín García Reyes, Lote 6, Manzana 31, por el Norte mide 20.00 mts., colinda con Pedro Alvarado; por el Sur mide 14.00 mts., colinda con Victorio Herrera López; por el Oriente mide 16.00 mts., colinda con Arroyo del Chapote; por el Poniente mide 15.00 mts., colinda con Privada s/n; superficie total 255.00 M2.

María del Carmen Gutiérrez Carrillo; Lote 7, Manzana 27, por el Norte mide 19.40 mts., colinda con José Rosales R.; por el Sur mide 19.40 mts., colinda con Av. J. Guadalupe Aguilera; por el Oriente mide 16.20 mts., colinda con Calle s/n; por el Poniente mide 17.00 mts., colinda con Rogelio Gutiérrez A.; superficie total 320.00 M2.

Angélica María Padilla de la Rosa; Lote 8, Manzana 4, por el Norte mide 10.00 mts., colinda con Juan B. Carlos V.; por el Sur mide 10.00 mts., colinda con Av. s/n.; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con Tomás Rocha R.; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con Ismael Padilla de L.; superficie total 200.00 m2.

Andrés Mendoza Acosta; Lote 9. Manzana 1, por el Norte mide 6.80 mts., colinda con Local C.T.M. Trazgo; por el Sur mide 6.80 mts., colinda con Juan Manuel Flores; por el Oriente mide 34.40 mts., colinda con Elodia M.; por el Poniente mide 34.40 mts., colinda con Alejo A.; superficie total 233.92 m2.

Silvestre Avila Ochoa; Lote 10, manzana 10, por el Norte mide 15.00 mts., colinda con Ejido Mapimí; por el Sur mide 15.00 mts., colinda con Calle s/n; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con Martín Avila Rangel; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con José Moreno D.; superficie total 300.00 m2.

Donato Ramírez Esquivel; Lote 6, Manzana 21, por el Norte mide 23.50 mts., colinda con Nicolasa Salazar; por el Sur mide 26.00 mts., colinda con Juan Magallanes C.; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con Herminio Escobedo; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con Calle Ignacio Mariscal; superficie total 495.00 m2.

Jorge Alberto Espinosa Soria; Lote 12, Manzana 27, por el Norte mide 27.00 mts., colinda con José Pantoja; por el Sur mide 27.00 mts., colinda con Lázaro de Anda B.; por el Oriente mide 17.60 mts., colinda con Ramón Mendoza; por el Poniente mide 17.60 mts., colinda con Calle Allende; superficie total 475.20 m2.

José Refugio Pérez Martínez; Lote 13, Manzana 2, por el Norte mide 20.00 mts., colinda con Arroyo del Chapote; por el Sur mide 20.00 mts., colinda con Máximo Martínez; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con Víctor García O.; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con Calles Privada San Francisco; superficie total 400.00 m2.

Gerardo Esparza López; Lote 14, manzana 5, por el Norte mide 20.00 mts., colinda con Ejido Mapimí; por el Sur mide 20.00 mts., colinda con Av. s/n; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con Jesús Esparza L.; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con Vicente Vázquez S.; superficie total 400.00 m².

Jesús Esparza López; Lote 15, Manzana 5, por el Norte mide 20.00 mts., colinda con Ejido Mapimí; por el Sur mide 20.00 mts., colinda con Av. s/n; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con Raimundo Esparza L.; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con Gerardo Esparza L.; superficie total 400.00 m².

Leobardo Avila Saens Pardo; Lote 18, Manzana 7, por el Norte mide 17.00 mts., colinda con Cassio Ramos; por el Sur mide 17.00 mts., colinda con Calle Morelos; por el Oriente mide 22.00 mts., colinda con Calle de por medio; por el Poniente mide 22.00 mts., colinda con Calixto García G; superficie total 374.00 m².

José Alfredo Ramírez Machado; Lote 20, Manzana 30, por el Norte mide 21.00 mts., colinda con Nacho Ramírez; por el Sur mide 21.00 mts., colinda con Juan Alberto A.; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con Sr. Rentería; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con Calle s/n; superficie total 420.00 m².

Alfredo Avila Esparza; Lote 21, Manzana 2, por el Norte mide 19.00 mts., colinda con terreno baldío; por el Sur mide 19.00 mts., colinda con Calle s/n; por el Oriente mide 15.00 mts., colinda con Porfirio Alvarado; por el Poniente mide 15.00 mts., colinda con Calle s/n; superficie total 285.00 m².

Sanjuana Muñoz Rocha; Lote 22, Manzana 10, por el Norte mide 15.00 mts., colinda con Anselmo Gamboa; por el Sur mide 15.00 mts., colinda con Av. Progreso; por el Oriente mide 19.50 mts., colinda con Calle Reforma; por el Poniente mide 13.90 mts., colinda con terreno baldío; superficie total 250.50 m².

Jesús Nevárez Castro; Lote 23, Manzana 40, por el Norte mide 11.00 mts., colinda con Héctor Manuel B.; por el Sur mide 11.00 mts., colinda con Av. 3ra.; por el Oriente mide 22.00 mts., colinda con Calle s/n; por el Poniente mide 22.00 mts., colinda con Guadalupe Arreola; superficie total 242.00 m².

Humberto Valdés Flores; Lote 24, Manzana 1, por el Norte mide 14.00 mts., colinda con terreno baldío; por el Sur mide 14.00 mts., colinda con terreno baldío; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con Elodia García T.; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con Ana Luisa Barrios; superficie total 280.00 m².

Primitivo Rodríguez Pérez; Lote 26, Manzana 2, por el Norte mide 20.00 mts., colinda con Maximina Martínez Dávila; por el Sur mide 20.00 mts., colinda con terreno baldío; por el Oriente mide 12.00 mts., colinda con terreno baldío; por el Poniente mide 12.00 mts., colinda con Calle s/n; superficie total 240.00 m².

Fidencio Rentería Saucillo; Lote 27, Manzana 1, por el Norte mide 23.00 mts., colinda con Arroyo del Chapote; por el Sur mide 23.00 mts., colinda con terreno baldío; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con Margarito García O.; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con Calle Porfirio Díaz; superficie total 460.00 m².

Maria de Lourdes Ramírez Flores; Lote 29, Manzana 5, por el Norte mide 20.00 mts., colinda con Arroyo del Chapote; por el Sur mide 20.00 mts., colinda con

Terreno Con. Las Planillas; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con terreno libre; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con Arroyo del Chapote; superficie total 400.00 m2.

José Luis Acosta Alvarado; Lote 30, Manzana 30, por el Norte mide 23.50 mts.; por el Sur mide 23.50 mts., colinda con Av. s/n; por el Oriente mide 15.00 mts., colinda con Sra. García Ch.; por el Poniente mide 15.00 mts., colinda con Calle s/n; superficie total 352.50 m2.

José Marcelo Ortiz Castañeda; Lote 31, Manzana 7, por el Norte mide 15.00 mts., colinda con Av. A la Santa Cruz; por el Sur mide 15.00 mts., colinda con terreno libre; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con terreno libre; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con Juana Sotelo; superficie total 300.00 m2.

Maximina Martínez Dávila; Lote 32, Manzana 2, por el Norte mide 20.00 mts., colinda con J. Refugio Pérez; por el Sur mide 20.00 mts., colinda con Primitivo Rodríguez; por el Oriente mide 9.00 mts., colinda con terreno baldío; por el Poniente mide 9.00 mts., colinda con Calle s/n; superficie total 180.00 m2.

José Guadalupe Flores Avila; Lote 33, Manzana 8, por el Norte mide 15.00 mts., colinda con Nicolás González; por el Sur mide 15.00 mts., colinda con Av. s/n; por el Oriente mide 15.00 mts., colinda con Priv. s/n; por el Poniente mide 15.00 mts., colinda con terreno libre; superficie total 225.00 m2.

Gloria Maltos Esparza; Lote 34, Manzana 7, por el Norte mide 4.20 mts., colinda con Gloria Maltos; por el Sur mide 7.10 mts., colinda con Locadio Vargas; por el Oriente mide 13.30 mts., colinda con Locadio Vargas; por el Poniente mide 13.30 mts., colinda con Rita Esquivel; superficie total 69.02 m2.

María Concepción Ayala Esquivel; Lote 35, Manzana 15, por el Norte mide 14.15 mts., colinda con Calle 2a de Azarco; por el Sur mide 16.45 mts., colinda con Sanjuanita Sánchez; por el Oriente mide 36.00 mts., colinda con Martín Ontiveros; por el Poniente mide 36.00 mts., colinda con Raymundo García; superficie total 395.50 m2.

Alfredo Ibarra González; Lote 36, Manzana 6, por el Norte mide 8.50 mts., colinda con Hugo Cordero; por el Sur mide 8.50 mts., colinda con Av. s/n; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con Olga Ibarra G.; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con Calle s/n; superficie total 170.00 m2.

Jorge Alvarez Rocha; Lote 37, Manzana 16, por el Norte mide 20.00 mts., colinda con Juan M. Ordaz H.; por el Sur mide 20.00 mts., colinda con Alejandra Antúnez M.; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con Calle s/n y t. baldío; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con Calle s/n; superficie total 400.00 m2.

Jesús Muñoz Alvarado; Lote 38, Manzana 11, por el Norte mide 14.00 mts., colinda con Av. Progreso; por el Sur mide 15.00 mts., colinda con J. Isabel Muñoz; por el Oriente mide 22.50 mts., colinda con Gonzalo Puentes; por el Poniente mide 22.50 mts., colinda con Dímas Ortíz; superficie total 326.10 m2.

Hugo Cordero Ibarra; Lote 39, Manzana 5, por el Norte mide 8.50 mts., colinda con avenida s/n; por el Sur mide 8.50 mts., colinda con Juan Ibarra G.; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con Mercedes Faustino; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con Calle s/n; superficie total 170.00 m2.

Catarino González Avila; Lote 40, Manzana V5, por el Norte mide 10.00 mts., colinda con avenida segunda por el Sur mide 10.00 mts., colinda con Humberto González; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con Sra. Escobar; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con la sra. Guadalupe A.; superficie total 200.00 m2.

Guadalupe Avila; Lote 41, Manzana 16, por el Norte mide 10.00 mts., colinda con avenida segunda; por el Sur mide 10.00 mts., colinda con Martín González.; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con Catarino González; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con Calle s/n; superficie total 200.00 m2.

Humberto González Avila; Lote 42, Manzana 16, por el Norte mide 10.00 mts., colinda con Catarino González A.; por el Sur mide 10.00 mts., colinda con Avenida tercera; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con José L. Cordero I.; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con Martín González A.; superficie total 200.00 m2.

Martín González Avila; Lote 43, Manzana 16, por el Norte mide 10.00 mts., colinda con Sra. Guadalupe A.; por el Sur mide 10.00 mts., colinda con Avenida Tercera.; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con Humberto González A.; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con Calle s/n; superficie total 200.00 m2.

Magdalena Cordero Ibarra; Lote 44, Manzana 5, por el Norte mide 10.00 mts., colinda con Sra. Gladys Cordero I.; por el Sur mide 10.00 mts., colinda con calle s/n.; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con Juan Ibarra G.; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con Calle s/n; superficie total 200.00 m2.

Jose Luis Cordero; Lote 45, Manzana 5, por el Norte mide 10.00 mts., colinda con calle s/n; por el Sur mide 10.00 mts., colinda con Magdalena Cordero I. Por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con Hugo Cordero I.; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con Calle s/n; superficie total 200.00 m2.

José Luis Cordero Ibarra; Lote 46, Manzana 15, por el Norte mide 20.00 mts., colinda con J. Refugio Díaz G; por el Sur mide 20.00 mts., colinda con Av. s/n; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con Martín Sotelo García; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con Calle s/n; superficie total 400.00 m2.

Javier Flores Castañeda; Lote 48, Manzana 4, por el Norte mide 11.00 mts., colinda con Av. s/n; por el Sur mide 11.00 mts., colinda con Hermanos Carlos G; por el Oriente mide 27.00 mts., colinda con Juan Medrano; por el Poniente mide 27.00 mts., colinda con Lázaro de Anda B; superficie total 297.00 m2.

Leonardo Puentes Sánchez; Lote 49, Manzana 18, por el Norte mide 15.00 mts., colinda con terreno baldío; por el Sur mide 15.00 mts., colinda con Av. La Quinta ; por el Oriente mide 35.00 mts., colinda con sr. Jesús Cástro M; por el Poniente mide 35.00 mts., colinda con sr. Juan García G; superficie total 525.00 m2.

Miguel Humberto Valdés Avila; Lote 51, Manzana 1, por el Norte mide 14.00 mts., colinda con Terreno baldío; por el Sur mide 14.00 mts., colinda con Terreno baldío; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con Sr. Bernabé; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con Humberto Valdés F.; superficie total 280.00 m2.

José Avila Saenz Pardo; Lote 52, Manzana 7 por el Norte mide 16.90 mts., colinda con Julián Villalobos; por el Sur mide 12.40 mts., colinda con Av. s/n y Arroyo del G.; por el Oriente mide 19.00 mts., colinda con Macarío Contreras; por el Poniente mide 21.00 mts., colinda con Francisco López; superficie total 299.00 m2.

Víctor López Ballesteros; Lote 53, Manzana 4, por el Norte mide 15.00 mts., colinda con callejón s/n; por el Sur mide 13.70 mts., colinda con Manuel López; por el Oriente mide 26.90 mts., colinda con Manuel López y Eloisa L; por el Poniente mide 31.80 mts., colinda con callejón; superficie total 375.80 m2.

Pedro Esparza López; Lote 54, Manzana 4, por el Norte mide 20.00 mts., colinda con Av. s/n; por el Sur mide 20.00 mts., colinda con terreno baldío; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con Martín Aguirre H; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con Dario Ortiz M; superficie total 400.00 m2.

Martín Esparza López; Lote 55, Manzana 4, por el Norte mide 20.00 mts., colinda con Av. s/n; por el Sur mide 20.00 mts., colinda con Raúl Velázquez G; por el Oriente mide 10.20 mts., colinda con Ma. del Refugio M.; por el Poniente mide 10.20 mts., colinda con Pablo Aguirre A; superficie total 204.00 m2.

Olga Torres Mata; Lote 56, Manzana 4, por el Norte mide 24.00 mts., colinda con piv. s/n; por el Sur mide 24.00 mts., colinda con José A. Meza Rangel; por el Oriente mide 24.00 mts., colinda con Agustín Meza Rangel; por el Poniente mide 24.00 mts., colinda con Eusebio García R; superficie total 576.00 m2.

Zeferino García Meléndez; Lote 57, Manzana 14, por el Norte mide 18.00 mts., colinda con calle s/n; por el Sur mide 18.00 mts., colinda con Gabriel Valdés; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con Jesús Valenzuela; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con Prolongación 2 de Abril; superficie total 360.00 m2.

Manuel García Meléndez; Lote 58, Manzana 7, por el Norte mide 25.00 mts., colinda con Av. s/n; por el Sur mide 25.00 mts., colinda con Ricardo Velázquez L.; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con Prolongación 2 de Abril; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con Federico Rodríguez; superficie total 500.00 m2.

José Manuel López Olivas; Lote 59, Manzana 13, por el Norte mide 22.00 mts., colinda con Dora A. Moreno V; por el Sur mide 22.00 mts., colinda con Av. s/n; por el Oriente mide 17.00 mts., colinda con familia Arreola Carrillo; por el Poniente mide 17.00 mts., colinda con Calle s/n; superficie total 374.00 m2.

Juan Manuel Ayala Galván; Lote 62, Manzana 1, por el Norte mide 30.00 mts., colinda con Ejido Mapimí; por el Sur mide 30.00 mts., colinda con Callejón s/n; por el Oriente mide 7.00 mts., colinda con Calle s/n; por el Poniente mide 10.00 mts. colinda con Martín Hernández F; superficie total 255.00 m2.

Guadalupe Pantoja Zárate; Lote 63, Manzana 25, por el Norte mide 9.30 mts., colinda con Rosa Alvarado de L.; por el Sur mide 9.80 mts., colinda con Av. progreso; por el Oriente mide 32.20 mts., colinda con Calixtro Alvarado L.; por el Poniente mide 32.20 mts., colinda con Callejón s/n; superficie total 305.90 m².

Beatriz Medina Antúnez; Lote 64, Manzana 1, por el Norte mide 20.00 mts., colinda con Esteban Calderón; por el Sur mide 20.00 mts., colinda con Esteban Meza; por el Oriente mide 9.00 mts., colinda con calle San Francisco; por el Poniente mide 9.00 mts., colinda con Manuel B.; superficie total 180.00 m².

Victoria Díaz Ocón; Lote 65, Manzana 36, por el Norte mide 15.00 mts., colinda con terreno baldío; por el Sur mide 15.00 mts., colinda con Domingo Espinoza; por el Oriente mide 25.00 mts., colinda con Héctor Fernández.; por el Poniente mide 25.00 mts., colinda con Santiago García; superficie total 375.00 m².

Oscar Padilla Padilla; Lote 66, Manzana 9, por el Norte mide 24.00 mts., colinda con Valente Reveles; por el Sur mide 24.00 mts., colinda con Línea de Agua y C. Guadalupe A.; por el Oriente mide 12.35 mts., colinda con Calle 2 de Abril; por el Poniente mide 12.35 mts., colinda con terreno baldío; superficie total 296.40 m².

Gloria Gutiérrez Carrillo; Lote 68, Manzana 2, por el Norte mide 15.00 mts., colinda con Av. J. Guadalupe Aguilera; por el Sur mide 15.00 mts., colinda con Waldo González; por el Oriente mide 12.00 mts., colinda con terreno libre; por el Poniente mide 12.00 mts., colinda con Calle s/n; superficie total 375.00 m².

David Güereca Gallegos; Lote 73, Manzana 24, por el Norte mide 27.80 mts., colinda con Fernando Cardoza P.; por el Sur mide 27.80 mts., colinda con terreno baldío; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con terreno baldío; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con Calle s/n; superficie total 556.00 m².

Ismael Padilla de la Rosa; Lote 74, Manzana 4, por el Norte mide 10.00 mts., colinda con Juan B. Carlos V.; por el Sur mide 10.00 mts., colinda con Av. s/n; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con Angélica M. P.; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con Santiago Landeros; superficie total 200.00 m².

María del Socorro Quiñones López; Lote 75, Manzana 23, por el Norte mide 5.00 mts., colinda con Av. Gral. Escobedo; por el Sur mide 5.00 mts., colinda con J. Dolores Chávez; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con Callejón s/n; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con Antonio Puentes V.; superficie total 100.00 m².

Raymundo Rivera Torres; Lote 77, Manzana 27, por el Norte mide 8.50 mts., colinda con José Rosales; por el Sur mide 8.50 mts., colinda con J. Guadalupe Aguilera; por el Oriente mide 12.80 mts., colinda con Andrés Luna R.; por el Poniente mide 12.60 mts., colinda con Delfino; superficie total 108.00 m².

Rogelio Gutiérrez Carrillo; Lote 78, Manzana 27, por el Norte mide 15.00 mts., colinda con José Rosales Ríos; por el Sur mide 15.00 mts., colinda con Av. J. Guadalupe Aguilera; por el Oriente mide 17.00 mts., colinda con María del Carmen G. C.; por el Poniente mide 17.00 mts., colinda con A. Verde; superficie total 255.00 m².

Maria de Jesús Arrellanes Reyes; Lote 79, Manzana 1, por el Norte mide 16.00 mts., colinda con Av. J. Guadalupe Aguilera; por el Sur mide 16.00 mts., colinda con Ignacio Becerra C.; por el Oriente mide 19.00 mts., colinda con Calle s/n; por el Poniente mide 18.40 mts., colinda con Ramiro García C.; superficie total 299.20 m2.

Irma Ramírez Avila; Lote 81, Manzana 17, por el Norte mide 11.00 mts., colinda con María de Jesús Coronado; por el Sur mide 11.00 mts., colinda con Av. Centenario; por el Oriente mide 9.80 mts., colinda con Genaro de Anda; por el Poniente mide 9.80 mts., colinda con Francisco Alvino; superficie total 107.80 m2.

José Díaz Chavarría; Lote 82, Manzana 27, por el Norte mide 10.00 mts., colinda con Calle s/n; por el Sur mide 10.00 mts., colinda con terreno baldío; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con José Díaz; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con terreno baldío; superficie total 200.00 m2.

José Díaz Chavarría; Lote 83, Manzana 27, por el Norte mide 29.00 mts., colinda con terreno baldío; por el Sur mide 29.00 mts., colinda con terreno baldío; por el Oriente mide 15.00 mts., colinda con Calle s/n; por el Poniente mide 15.00 mts., colinda con Calle s/n; superficie total 435.00 m2.

Antonio Cardoza Puentes; Lote 84, Manzana 6, por el Norte mide 5.00 mts., colinda Av. Escobedo; por el Sur mide 7.00 mts., colinda con Sr. Lalo Mena; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con Sr. Lalo Mena; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con Dímas Antúnez; superficie total 120.00 m2.

Mónico Cárdenas Ontiveros; Lote 85, Manzana 1, por el Norte mide 20.00 mts., colinda con Ejido Mapimí; por el Sur mide 20.00 mts., colinda con Calle s/n; por el Oriente mide 25.00 mts., colinda con Mercedes Alvarado; por el Poniente mide 25.00 mts., colinda con Marcelino Borrego A.; superficie total 500.00 m2.

Juan Francisco Serrano Rodríguez; Lote 86, Manzana 12, por el Norte mide 17.00 mts., colinda con Jerónimo Pérez y Simón R.; por el Sur mide 17.00 mts., colinda con Av. Centenario; por el Oriente mide 24.00 mts., colinda con Porfirio Espinoza; por el Poniente mide 24.00 mts., colinda con J. Isabel Sánchez; superficie total 408.00 m2.

Leopoldo Martínez Córdoba; Lote 87, Manzana 21, por el Norte mide 15.00 mts., colinda con J. Cruz Alba; por el Sur mide 21.36 mts., colinda con Av. 2a de Azarco; por el Oriente mide 23.70 mts., colinda con J. Cruz Alba; por el Poniente mide 24.00 mts., colinda con Juan Nuñez; superficie total 430.86 m2.

Felipe Molina Fernández; Lote 88, Manzana 26, por el Norte mide 11.33 mts., colinda con Av. 2a de Azarco; por el Sur mide 11.33 mts., colinda con Gregorio García; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con Félix Esquivel L.; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con Tereso González; superficie total 192.90 m2.

Juan Ríos Lugo; Lote 89, Manzana 5, por el Norte mide 14.35 mts., colinda con Av. La Quinta; por el Sur mide 15.75 mts., colinda con Callejón s/n; por el Oriente mide 16.70 mts., colinda con Privada s/n; por el Poniente mide 19.80 mts., colinda con Marcos Rodríguez R.; superficie total 261.89 m2.

Jorge Guadalupe Yepes Borrego; Lote 90, Manzana 5, por el Norte mide 20.00 mts., colinda con Nabor Franco; por el Sur mide 20.00 mts., colinda con Arnulfo Sánchez; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con terreno baldío; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con Calle s/n; superficie total 400.00 m2.

María del Refugio Borrego de Yepes y Jorge Yepes Avila; Lote 92, Manzana 27, por el Norte mide 17.00 mts., colinda con Av. Progreso; por el Sur mide 17.00 mts., colinda con Federico Rivas y Toribio; por el Oriente mide 19.30 mts., colinda con Calle independencia; por el Poniente mide 19.30 mts., colinda con Florencio Díaz C.; superficie total 328.10 m2.

Juan Manuel Ayala Galván; Lote 93, Manzana 5, por el Norte mide 30.00 mts., colinda con Ejido Mapimí; por el Sur mide 30.00 mts., colinda con Callejón s/n; por el Oriente mide 7.00 mts., colinda con Calle s/n; por el Poniente mide 10.00 mts., colinda con Martín Hernández F.; superficie total 255.00 m2.

Daría Valenzuela Franco; Lote 94, Manzana 7, por el Norte mide 24.30 mts., colinda con Av. Progreso; por el Sur mide 18.30 mts., colinda con Primitivo Valenzuela; por el Oriente mide 28.60 mts., colinda con Calle Florida; por el Poniente mide 28.60 mts., colinda con Alberto Alvarado; superficie total 566.66 m2.

José Vladimir Silva Arciniega; Lote 95, Manzana 6, por el Norte mide 20.00 mts., colinda con terreno baldío; por el Sur mide 20.00 mts., colinda con Calle s/n; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con Calle s/n; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con Toribio Cárdenas; superficie total 400.00 m2.

Benigno Fierro Calderón; Lote 96, Manzana 16, por el Norte mide 19.80 mts., colinda con Av. s/n; por el Sur mide 19.80 mts., colinda con Arroyo del Tule; por el Oriente mide 20.30 mts., colinda con Pedro Ayala; por el Poniente mide 20.30 mts., colinda con Calle s/n; superficie total 401.94 m2.

Pedro Cárdenas Velázquez; Lote 97, Manzana 1, por el Norte mide 18.50 mts., colinda con Andrés Velázquez y Ave. Progreso; por el Sur mide 17.00 mts., colinda con Pedro Cárdenas; por el Oriente mide 35.60 mts., colinda con Jesús Becerra y Juan Montelongo; por el Poniente mide 27.00 mts., colinda con Andrés Velazquez y Juan M.; superficie total 259.70 m2.

Ignacio Zamora Padilla; Lote 98, Manzana 19, por el Norte mide 11.50 mts., colinda con Av. Quinta Moreno; por el Sur mide 11.50 mts., colinda Av. 2a de Azarco; por el Oriente mide 23.00 mts., colinda con Martín Zamora P.; por el Poniente mide 23.00 mts., colinda con Marcelino Puentes S.; superficie total 264.50 m2.

Mónica Padilla Borrego; Lote 99, Manzana 19, por el Norte mide 11.50 mts., colinda con Av. Quinta Moreno; por el Sur mide 11.50 mts., colinda con Av. 2a de Azarco; por el Oriente mide 23.00 mts., colinda con Calle 2a de Azarco; por el Poniente mide 23.00 mts., colinda con Ignacio Zamora P.; superficie total 264.50 m2.

Flora Pérez Astorga; Lote 101, Manzana 30, por el Norte mide 8.50 mts., colinda con Dolores Ayala; por el Sur mide 5.40 mts., colinda con Calle s/n; por el Oriente mide 30.20 mts., colinda con prolongación Zaragoza; por el Poniente mide 30.20 mts., colinda con Av. 16 de septiembre; superficie total 200.00 m².

Martín Flores Avila; Lote 102, Manzana 1, por el Norte mide 13.30 mts., colinda con Víctor Sánchez; por el Sur mide 14.30 mts., colinda con Gerardo Flores A.; por el Oriente mide 21.90 mts., colinda con Víctor Sánchez; por el Poniente mide 18.00 mts., colinda con Calle 16 de septiembre; superficie total 272.77 m².

Pedro García Vargas; Lote 103, Manzana 36, por el Norte mide 14.00 mts., colinda con Av. s/n; por el Sur mide 14.00 mts., colinda con José Leyva; por el Oriente mide 14.00 mts., colinda con Guadalupe Basurto; por el Poniente mide 14.00 mts., colinda con Callejón s/n; superficie total 196.00 m².

Florentino Rivera Contreras; Lote 104, Manzana 19, por el Norte mide 16.50 mts., colinda con terreno baldío; por el Sur mide 5.50 mts., colinda con Rastro Municipal; por el Oriente mide 25.50 mts., colinda con Florentino Rivera; por el Poniente mide 12.50 mts., colinda con terreno baldío; superficie total 121.62 m².

Jesús Carlos Ortíz Medina; Lote 105, Manzana 30, por el Norte mide 20.00 mts., colinda con Carmelo González H.; por el Sur mide 20.00 mts., colinda con terreno baldío; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con terreno baldío; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con Calle Porfirio Díaz; superficie total 400.00 m².

Fidel Barrón Avila; Lote 107, Manzana 24, por el Norte mide 20.00 mts., colinda con Fernando Rosales; por el Sur mide 20.00 mts., colinda con Emeterio Barrón B.; por el Oriente mide 15.00 mts., colinda con Calle s/n; por el Poniente mide 15.00 mts., colinda con terreno baldío; superficie total 300.00 m².

Julián Maní Aguilar; Lote 108, Manzana 8, por el Norte mide 14.50 mts., colinda con Sr. Becerra; por el Sur mide 14.50 mts., colinda con Av. J. Guadalupe Aguilera; por el Oriente mide 20.50 mts., colinda con Víctor Carlos N.; por el Poniente mide 14.00 mts., colinda con José Padilla; superficie total 242.00 m².

Esiquio Becerra Ravelo; Lote 109, Manzana 24, por el Norte mide 20.00 mts., colinda con francisco Mendoza; por el Sur mide 20.00 mts., colinda con Demetrio R.; por el Oriente mide 10.00 mts., colinda con Privada s/n; por el Poniente mide 10.00 mts., colinda con Panteón Municipal; superficie total 200.00 m².

Martha Valenzuela Borrego y Melitón Esquivel Valenzuela; Lote 110, Manzana 23, por el Norte mide 29.00 mts., colinda con Salvador Luna; por el Sur mide 29.00 mts., colinda con Salvador Cordero; por el Oriente mide 17.10 mts., colinda con Juana Peña; por el Poniente mide 16.80 mts., colinda con Av. Centenario; superficie total 496.00 m².

Gerardo Flores Avila; Lote 111, Manzana 1, por el Norte mide 8.00 mts., colinda con Camerino Flores C.; por el Sur mide 8.00 mts., colinda con Ma. Isabel Cárdenas; por el Oriente mide 15.00 mts., colinda con María Isabel Cárdenas; por el Poniente mide 15.00 mts., colinda con Calle 16 de septiembre; superficie total 120.00 m².

Sanjuana Gamboa Avila; Lote 112, Manzana 13, por el Norte mide 22.25 mts., colinda con Av. Juárez; por el Sur mide 22.25 mts., colinda con Secundino Rivera; por el Oriente mide 9.80 mts., colinda con Calle 2 de Abril; por el Poniente mide 9.80 mts., colinda con Eusebio García; superficie total 218.05 m2.

Rita Ferniza Zárate; Lote 114, Manzana 22, por el Norte mide 9.30 mts., colinda con Juan Martínez; por el Sur mide 12.00 mts., colinda con Calle 2 de Azarco; por el Oriente mide 27.95 mts., colinda con Calle s/n; por el Poniente mide 27.95 mts., colinda con Félix Facio; superficie total 244.42 m2.

Ramón Díaz Chavarría; Lote 115, Manzana 7, por el Norte mide 20.00 mts., colinda con Marco Díaz Ch.; por el Sur mide 20.00 mts., colinda con Juan Díaz Ch.; por el Oriente mide 10.00 mts., colinda con terreno baldío; por el Poniente mide 10.00 mts., colinda con Calle s/n; superficie total 200.00 m2.

Ignacio González Chacón; Lote 117, Manzana 11, por el Norte mide 20.00 mts., colinda con Av. s/n; por el Sur mide 20.00 mts., colinda con Arroyo del Tule; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con terreno libre; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con Calle s/n; superficie total 400.00 m2.

Victoria Arambula de Acosta; Lote 118, Manzana 16, por el Norte mide 19.00 mts., colinda con Wilfrido Acosta M.; por el Sur mide 20.30 mts., colinda con Callejón del Mercado; por el Oriente mide 23.00 mts., colinda con Francisco Muela I.; por el Poniente mide 20.80 mts., colinda con Agustín Borrego; superficie total 389.52 m2.

Austrebertha Prince Almaráz; Lote 121, Manzana 7, por el Norte mide 20.00 mts., colinda con Av. General Pacheco; por el Sur mide 20.00 mts., colinda con Andrés Vargas N.; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con Manuel Esquivel; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con Tereso Almaráz G.; superficie total 400.00 m2.

Gabriel Valdés Flores; Lote 123, Manzana 6, por el Norte mide 20.00 mts., colinda con terreno libre; por el Sur mide 20.00 mts., colinda con Av. s/n; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con terreno libre; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con Prolong. Calle 2 de Abril; superficie total 400.00 m2.

Norberto Alvarado Silva; Lote 124, Manzana 16, por el Norte mide 17.40 mts., colinda con Av. Progreso; por el Sur mide 14.70 mts., colinda con Primitivo V. B.; por el Oriente mide 22.70 mts., colinda con Daría Valenzuela; por el Poniente mide 23.10 mts., colinda con Feliciano; superficie total 364.33 m2.

José Juan Alvarado Valenzuela; Lote 125, Manzana 16, por el Norte mide 20.00 mts., colinda con Arrollo del Tule; por el Sur mide 20.00 mts., colinda con Av. Progreso; por el Oriente mide 10.00 mts., colinda con terreno baldío; por el Poniente mide 10.00 mts., colinda con Sr. Morales; superficie total 200.00 m2.

Yolanda González Velázquez; Lote 130, Manzana 26, por el Norte mide 13.00 mts., colinda con Tereso González H.; por el Sur mide 13.00 mts., colinda con José Ríos; por el Oriente mide 9.22 mts., colinda con Felipe Molina; por el Poniente mide 9.22 mts., colinda con Calle Priv. 2 de Azara; superficie total 119.86 m2.

José Rivera Torres; Lote 131, Manzana 7, por el Norte mide 22.70 mts., colinda con Matilde Mora; por el Sur mide 22.70 mts., colinda con Av. J. Guadalupe Aguilera; por el Oriente mide 17.50 mts., colinda con Jesús Becerra; por el Poniente mide 17.50 mts., colinda con Calle s/n; superficie total 397.25 m².

Gabriel Cárdenas García; Lote 132, Manzana 11, por el Norte mide 17.70 mts., colinda con Sr. Yepez; por el Sur mide 17.70 mts., colinda con Av. La Quinta; por el Oriente mide 26.10 mts., colinda con Calle Independencia; por el Poniente mide 26.10 mts., colinda con Federico Rodríguez; superficie total 461.97 m².

Rodolfo Gaona Núñez; Lote 133, Manzana 17, por el Norte mide 12.00 mts., colinda con Arroyo; por el Sur mide 12.00 mts., colinda con Av. La Quinta por el Oriente mide 15.00 mts., colinda con Francisco Molina; por el Poniente mide 15.00 mts., colinda con Carretera La Zarca; superficie total 180.00 m².

Vicente Lozano Rentería y María de Jesús Ibarra Sierra; Lote 134, Manzana 23, por el Norte mide 24.60 mts., colinda con Edubijes Pérez; por el Sur mide 24.60 mts., colinda con Irma Fierro; por el Oriente mide 12.70 mts., colinda con Melquiades C.; por el Poniente mide 12.70 mts., colinda con Priv. Francisco V.; superficie total 312.42 m².

Benjamín Ortíz Rodríguez; Lote 135, Manzana 4, por el Norte mide 8.30 mts., colinda con Av. Centenario; por el Sur mide 9.40 mts., colinda con Juan Candela; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con Margarita Aguirre; por el Poniente mide 19.00 mts., colinda con Sra. De Palacios; superficie total 180.70 m².

María Villegas de Molina; Lote 137, Manzana 6, por el Norte mide 19.00 mts., por el Sur mide 11.25 mts.; por el Oriente mide 30.00 mts., colinda con Héctor Rodríguez; por el Poniente mide 30.00 mts., colinda con Manuel González; superficie total 468.75 m².

Jesús Rocha Rodríguez; Lote 138, Manzana 4, por el Norte mide 27.00 mts., colinda con Emilio Gutiérrez; por el Sur mide 27.00 mts., colinda con Calle s/n; por el Oriente mide 22.00 mts., colinda con José Ferniza; por el Poniente mide 22.00 mts., colinda con Calle s/n; superficie total 594.00 m².

Waldo González Chacón; Lote 141, Manzana 28, por el Norte mide 15.00 mts., colinda con Luis Carlos Pizaña; por el Sur mide 15.00 mts., colinda con Arroyo el Chapote; por el Oriente mide 15.00 mts., colinda con Arroyo el Chapote; por el Poniente mide 15.00 mts., colinda con Calle Mariscal; superficie total 225.00 m².

Roberto Rodríguez Gómez; Lote 143, Manzana 13, por el Norte mide 6.00 mts., colinda con Av. J. Manuel Flores; por el Sur mide 6.00 mts., colinda con Ma Elena Orozco L.; por el Oriente mide 14.00 mts., colinda con María Elena Orozco L.; por el Poniente mide 14.00 mts., colinda con Roberto Rodríguez y Martha; superficie total 84.00 m².

Ramiro Ayala Almaráz; Lote 144, Manzana 23, por el Norte mide 20.70 mts., colinda con Jesús Martell G.; por el Sur mide 20.70 mts., colinda con Av. J. Guadalupe Aguilera; por el Oriente mide 25.00 mts., colinda con José Ibarra; por el Poniente mide 23.00 mts., colinda con Efren Ríos; superficie total 496.80 m².

Federico Urquiso Esparza; Lote 145, Manzana 10, por el Norte mide 14.50 mts., colinda con Av. La Quinta; por el Sur mide 16.50 mts., colinda con Jesús Torres; por el Oriente mide 15.00 mts., colinda con Calle Independencia; por el Poniente mide 17.00 mts., colinda con Pedro Rivas; superficie total 244.50 m².

Vicente Esparza Castro; Lote 146, Manzana 6, por el Norte mide 20.00 mts., colinda con Av. s/n; por el Sur mide 20.00 mts., colinda con Marcelo Valenzuela; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con Calle Guillermo Prieto; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con terreno baldío; superficie total 400.00 m².

Juan Pablo Maciel López; Lote 148, Manzana 11, por el Norte mide 14.10 mts., colinda con Av. Segunda; por el Sur mide 14.10 mts.; colinda con Sr. Becerra; por el Oriente mide 19.40 mts., colinda con Sr. Antonio Carrillo; por el Poniente mide 19.40 mts., colinda con Calle 2 de Abril; superficie total 273.54 m².

Manuel Torres García; Lote 149, Manzana 2, por el Norte mide 28.00 mts., colinda con Hermenegildo y Matilde Macías T.; por el Sur mide 28.00 mts., colinda con Priv. Zaragoza; por el Oriente mide 13.00 mts., colinda con Antonio Macías Tovar; por el Poniente mide 13.00 mts., colinda con Calle Zaragoza; superficie total 233.10 m².

Martha Nieves Lagunes; Lote 151, Manzana 5, por el Norte mide 15.00 mts., colinda con Av. Centenario; por el Sur mide 16.75 mts., colinda con Ma. Martínez y Armando Flores; por el Oriente mide 37.23 mts., colinda con Margarito Flores; por el Poniente mide 37.23 mts., colinda con Armando Flores y Sr. Hinojos; superficie total 393.06 m².

Armando Flores Nieves; Lote 152, Manzana 5, por el Norte mide 17.50 mts., colinda con Sr. Hinojos; por el Sur mide 17.50 mts., colinda con Pablo López; por el Oriente mide 7.80 mts., colinda con Martha Nieves; por el Poniente mide 7.80 mts., colinda con Calle 16 de septiembre; superficie total 136.50 m².

Miguel Borrego Ontiveros; Lote 153, Manzana 2, por el Norte mide 8.60 mts., colinda con Comisariado Ejidal; por el Sur mide 6.97 mts., colinda con Av. Centenario; por el Oriente mide 32.93 mts., colinda con Genaro de Anda; por el Poniente mide 38.17 mts., colinda con Eduardo Ayala y Celso Alvino; superficie total 285.50 m².

María Teresa Urquiza Jurado; Lote 154, Manzana 34, por el Norte mide 20.00 mts., colinda con Carmelo Barraza; por el Sur mide 20.00 mts., colinda con terreno baldío; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con panteón Municipal; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con Calle 16 de Septiembre; superficie total 400.00 m².

Justo Alvarado Rosales; Lote 155, Manzana 22, por el Norte mide 16.90 mts., colinda con Av. La Hacienda; por el Sur mide 16.90 mts., colinda con Aurelio Alvarado; por el Oriente mide 25.70 mts., colinda con Jaime García; por el Poniente mide 25.70 mts., colinda con Victoria Díaz; superficie total 434.33 m².

Martín Hernández Facio; Lote 156, Manzana 33, por el Norte mide 20.00 mts., colinda con Emilio Gutiérrez A.; por el Sur mide 20.00 mts., colinda con terreno

libre; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con terreno libre; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con Calle s/n; superficie total 400.00 m2.

Emilio Gutiérrez Avalos y Carmela Gutiérrez Carrillo; Lote 157, Manzana 33, por el Norte mide 20.00 mts., colinda con Av. Alta Tensión; por el Sur mide 20.00 mts., colinda con Juan A. Gutiérrez C.; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con Sr. Gardea; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con Calle s/n; superficie total 400.00 m2.

Faustino Alvarado González; Lote 158, Manzana 31, por el Norte mide 20.00 mts., colinda con Sr. De Anda; por el Sur mide 20.00 mts., colinda con Arroyo del Panteón; por el Oriente mide 15.00 mts., colinda con Calle s/n; por el Poniente mide 15.00 mts., colinda con Privada s/n; superficie total 300.00 m2.

Marcelo Solís Ortiz; Lote 159, Manzana 31, por el Norte mide 20.00 mts., colinda con miguel López B.; por el Sur mide 20.00 mts., colinda con terreno baldío; por el Oriente mide 23.00 mts., colinda con Arroyo del Chapote; por el Poniente mide 23.00 mts., colinda con Privada s/n; superficie total 460.00 m2.

Calixtro García González; Lote 160, Manzana 7, por el Norte mide 16.50 mts., colinda con Av. La Quinta; por el Sur mide 18.30 mts., colinda con Manuel Z.; por el Oriente mide 31.00 mts., colinda con Calle s/n; por el Poniente mide 31.00 mts., colinda con Juan Ramos; superficie total 434.40 m2.

Guerreros Espinosa Gámez; Lote 162, Manzana 5, por el Norte mide 20.00 mts., colinda con Martín Espinoza; por el Sur mide 20.00 mts., colinda con Av. s/n; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con Ma. Luisa E.; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con Pedro Esparza; superficie total 400.00 m2.

Martín Cárdenas García; Lote 164, Manzana 11, por el Norte mide 14.00 mts., colinda con Av. progreso; por el Sur mide 14.00 mts., colinda con Sr. Yepez; por el Oriente mide 12.00 mts., colinda con Calle independencia; por el Poniente mide 12.00 mts., colinda con Isaías Vargas; superficie total 168.00 m2.

Tereso González Hermosillo; Lote 165, Manzana 26, por el Norte mide 13.00 mts., colinda con Calle 2 de Azarco; por el Sur mide 13.00 mts., colinda con Primitivo; por el Oriente mide 13.60 mts., colinda con Felipe Molina; por el Poniente mide 13.60 mts., colinda con Privada 2 de Azarco; superficie total 176.80 m2.

José Cruz Ortega Rosales; Lote 166, Manzana 16, por el Norte mide 18.20 mts., colinda con Av. progreso; por el Sur mide 18.20 mts., colinda con Feliciano Cárdenas; por el Oriente mide 12.00 mts., colinda con terreno libre y Jorge V.; por el Poniente mide 10.25 mts., colinda con Andrés Valenzuela; superficie total 202.48 m2.

Rito Bueno Núñez; Lote 167, Manzana, por el Norte mide 11.60 mts., colinda con rito Bueno N.; por el Sur mide 11.30 mts., colinda con Secundino Rivera; por el Oriente mide 15.55 mts., colinda con Calle 2 de Abril; por el Poniente mide 14.00 mts., colinda con Secundino Rivera; superficie total 168.55 m2.

Sanjuana Gamboa Avila; Lote 168, Manzana, por el Norte mide 22.20 mts., colinda con Soledad Montes de I; por el Sur mide 20.68 mts., colinda con prop. del Gobierno del Estado; por el Oriente mide 9.80 mts., colinda con Calle Zaragoza; por el Poniente mide 5.00 mts., colinda con prop. del Gobierno del Estado; superficie total 140.06 m2.

Jacinto Ayala Galván; Lote 170, Manzana 3, por el Norte mide 26.00 mts., colinda con Ma. Dolores A. P.; por el Sur mide 26.00 mts., colinda con Av. s/n; por el Oriente mide 19.60 mts., colinda con Reyna Antúnez; por el Poniente mide 16.90 mts., colinda con Sr. Flores; superficie total 439.40 m2.

José Trinidad Pérez Nájera; Lote 171, Manzana, por el Norte mide 20.00 mts., colinda con Av. Alta Tensión; por el Sur mide 20.00 mts., colinda con Priv. s/n; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con Pedro Pérez N.; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con Calle s/n; superficie total 400.00 m2.

Pedro Pérez Nájera; Lote 172, Manzana, por el Norte mide 20.00 mts., colinda con Av. Alta Tensión; por el Sur mide 20.00 mts., colinda con Priv. s/n; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con José Enrique Herrera; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con José Trinidad P.; superficie total 400.00 m2.

José Enrique Herrera Pérez; Lote 173, Manzana, por el Norte mide 20.00 mts., colinda con Av. Alta Tensión; por el Sur mide 20.00 mts., colinda con Priv. s/n; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con José Pérez Astorga; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con Pedro Pérez Nájera; superficie total 400.00 m2.

José Pérez Astorga; Lote 174, Manzana, por el Norte mide 20.00 mts., colinda con Av. Alta Tensión; por el Sur mide 20.00 mts., colinda con Priv. s/n; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con Calle s/n; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con José Enrique Herrera; superficie total 400.00 m2.

Maria Guadalupe Pérez Lozano; Lote 176, Manzana, por el Norte mide 15.70 mts., colinda con Cirilo Coronado; por el Sur mide 15.70 mts., colinda con Teresa Mendoza A.; por el Oriente mide 10.10 mts., colinda con Priv. Francisco Villa; por el Poniente mide 10.10 mts., colinda con Calle Zaragoza; superficie total 158.57 m2.

Esiquio Becerra Ravelo; Lote 177, Manzana, por el Norte mide 20.00 mts., colinda con Francisco Mendoza ; por el Sur mide 20.00 mts., colinda con Demetrio Rodríguez; por el Oriente mide 10.00 mts., colinda con Priv. S/n; por el Poniente mide 10.00 mts., colinda con Panteón Municipal; superficie total 200.00 m2.

María Concepción Rodríguez López; Lote 178, Manzana, por el Norte mide 20.00 mts., colinda con Arroyo del Chapote ; por el Sur mide 20.00 mts., colinda con Terreno Municipal ; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con Andrés de Anda; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con Arroyo del Chapote superficie total 400.00 m2.

Jacinto Ayala Galvan; Lote 179, Manzana, por el Norte mide 21.00 mts., colinda con Ejido Mapimí; por el Sur mide 20.00 mts., colinda con Ignacio López A; por el

Oriente mide 19.00 mts., colinda con la Sra. López ; por el Poniente mide 11.00 mts., colinda con Calle s/n ; superficie total 311.00 m2.

Baldomero Rivera Gándara; Lote 180, Manzana 23, por el Norte mide 19.70 mts., colinda con Av. Escobedo; por el Sur mide 17.90 mts., colinda con Mario Rivera C; por el Oriente mide 15.00 mts., colinda con Rita Estrada; por el Poniente mide 15.00 mts., colinda con Mario Rivera C.; superficie total 282.00 m2.

Vicente Rivera Contreras; Lote 181, Manzana 3, por el Norte mide 26.20 mts., colinda con José Rosales; por el Sur mide 26.20 mts., colinda con Av. Escobedo; por el Oriente mide 19.60 mts., colinda con Esteban Rosales; por el Poniente mide 19.60 mts., colinda con Esteban Rosales; superficie total 513.52 m2.

Alvaro Arreola Lozano; Lote 183, Manzana 6, por el Norte mide 24.60 mts., colinda con Propiedad Municipal; por el Sur mide 22.70 mts., colinda con Av. Morelos; por el Oriente mide 22.60 mts., colinda con Rafael Rivera; por el Poniente mide 22.60 mts., colinda con Calle s/n; superficie total 524.17 m2.

Leticia Quiñones Contreras; Lote 184, Manzana 22, por el Norte mide 20.00 mts., colinda con Manuel Gardea; por el Sur mide 20.00 mts., colinda con Av. s/n; por el Oriente mide 28.00 mts., colinda con Antonio Puentes ; por el Poniente mide 28.00 mts., colinda con Av. la Quinta; superficie total 560.00 m2.

Macedonia Sánchez Rocha; Lote 185, Manzana 13, por el Norte mide 15.40 mts., colinda con Constancia Reyes A. por el Sur mide 23.60 mts., colinda con Av. Pacheco; por el Oriente mide 29.20 mts., colinda con Calle Independencia ; por el Poniente mide 24.00 mts., colinda con Sergio A. Pérez Ch.; superficie total 529.30 m2.

Miguel Gamboa; Lote 186, Manzana 19, por el Norte mide 8.00 mts., colinda con Anselmo Gamboa; por el Sur mide 8.00 mts., colinda con Av. Progreso; por el Oriente mide 45.00 mts., colinda con Tabita Robles; por el Poniente mide 45.00 mts., colinda con Anselmo Gamboa ; superficie total 360.00 m2.

Porfiria Prince Meza; Lote 187, Manzana 19, por el Norte mide 17.00 mts., colinda con Arroyo del Tule; por el Sur mide 17.00 mts., colinda con Lalo Rivas; por el Oriente mide 17.00 mts., colinda con terreno libre ; por el Poniente mide 17.00 mts., colinda con terreno libre ; superficie total 289.00 m2.

Alicia Guadalupe García Rivas; Lote 188, Manzana 1, por el Norte mide 15.00 mts., colinda con Calle Progreso; por el Sur mide 21.00 mts., colinda con Alfredo Lugo; por el Oriente mide 13.50 mts., colinda con Calle Libertad; por el Poniente mide 21.00 mts., colinda con Alfredo Lugo G.; superficie total 296.55 m2.

Víctor Manuel Jurado Barraza; Lote 189, Manzana 17, por el Norte mide 5.00 mts., colinda con Daniel Urquiso C.; por el Sur mide 7.10 mts., colinda con Av. Gral. Pacheco; por el Oriente mide .16.00 mts., colinda con Daniel Urquiso C.; por el Poniente mide 23.16 mts., colinda con Casa Parroquial; superficie total 132.93 m2.

Miguel Angel Morales Ruiz; Lote 191, Manzana 13, por el Norte mide 20.00 mts., colinda con Av. tercera; por el Sur mide 20.00 mts., colinda con María del Refugio ;

por el Oriente mide 21.80 mts., colinda con Lazaro Prints; por el Poniente mide 21.80 mts., colinda con Dora Alicia; superficie total 436.00 m2.

Juan Lara Abasta; Lote 192, Manzana 30, por el Norte mide 20.00 mts., colinda con Adriana Pargas M.; por el Sur mide 20.00 mts., colinda con Terreno Baldío; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con Terreno Baldío; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con Manuel León Lara B.; superficie total 400.00 m2.

María de Jesús Vargas Ramírez; Lote 193, Manzana, por el Norte mide 40.00 mts., colinda con Srs. Lara ; por el Sur mide 40.00 mts., colinda con Terreno Baldío ; por el Oriente mide 10.00 mts., colinda con Terreno Baldío ; por el Poniente mide 10.00 mts., colinda con Terreno Baldío; superficie total 400.00 m2.

Luz María Rodríguez Martínez; Lote 194, Manzana 13, por el Norte mide 38.00 mts., colinda con Fam. Avila García; por el Sur mide 38.00 mts., colinda con Manuel León Lara; por el Oriente mide 15.00 mts., colinda con Priv. San Francisco; por el Poniente mide 9.30 mts., colinda con Juan Lara A.; superficie total 433.78 m2.

María del Carmen Lara Vargas; Lote 196, Manzana 13, por el Norte mide 3.20 mts., colinda con Calle Mariscal; por el Sur mide 3.20 mts., colinda con Juan Lara A.; por el Oriente mide 2.60 mts., colinda con Hotilio Arreola; por el Poniente mide 2.60. mts., colinda con Juan Lara A.; superficie total 8.32 m2.

Manuel León Lara Vargas; Lote 197, Manzana 30, por el Norte mide 20.00 mts., colinda con Ramona Muñoz M.; por el Sur mide 20.00 mts., colinda con Terreno Baldío; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con Juan Lara A.; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con Terreno Baldío; superficie total 400.00 m2.

Luz María del Carmen Lara Rodríguez; Lote 198, Manzana 13, por el Norte mide 14.40 mts., colinda con J. Carmen Calvillo; por el Sur mide 14.40 mts., colinda con Luz María Rodriguez; por el Oriente mide 8.44 mts., colinda con Fam. Avila; por el Poniente mide 8.44 mts., colinda con Juan Lara A.; superficie total 121.53 m2.

Juan López Ávila; Lote 1, Manzana 1, por el Norte mide 20.00 mts., colinda con Av. s/n; por el Sur mide 20:00 mts, colinda con Arroyo Santa Rosa; por el Oriente mide 18:00 mts., colinda con Nacho González; por el Poniente mide 18:00 mts., colinda con Arroyo Santa Rosa; superficie total 360.00 M2.

Francisca Rosales Ortiz; Lote 2, Manzana 5, por el Norte mide 20.00 mts., colinda con Arturo V.; por el Sur mide 20:00 mts, colinda con Pedro González; por el Oriente mide 10.00 mts., colinda con Calle s/n; por el Poniente mide 10.00 mts., colinda con Juan Esquivel; superficie total 200.00 M2.

Juan Rocha Rodríguez; Lote 4, Manzana 4, por el Norte mide 11.50 mts., colinda con Alfonso Antúnez; por el Sur mide 11.50 mts, colinda con Calle 2 de Azarco; por el Oriente mide 26.40 mts., colinda con Domingo Villegas; por el Poniente mide 26.40 mts., colinda con J. Carmen Rodríguez; superficie total 198.80 M2.

María Mayela Ibarra Contreras; Lote 7, Manzana 6, por el Norte mide 42.80 mts., colinda con Alvaro Sánchez; por el Sur mide 42.80 mts, colinda con Arroyo Santa

Rosa; por el Oriente mide 12.00 mts., colinda con Prolongación Zaragoza; por el Poniente mide 12.00 mts., colinda con Calle s/n; superficie total 513.60 M2.

Jesús Pantoja Rodríguez; Lote 8, Manzana 6, por el Norte mide 18.00 mts., colinda con Jaime Gardea; por el Sur mide 18.00 mts, colinda con Isauro López; por el Oriente mide 12.00 mts., colinda con Fidencio M.; por el Poniente mide 12.00 mts., colinda con Calle Prolongación Zaragoza; superficie total 216.00 M2.

Brígida Ávila Rangel; Lote 9, Manzana 10, por el Norte mide 17.00 mts., colinda con Av. s/n; por el Sur mide 17.00 mts, colinda con Arroyo Santa Rosa; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con Terreno Libre; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con Igancio G. Ch.; superficie total 340.00 M2.

Lázaro Prine Almaraz; Lote 10, Manzana 14, por el Norte mide 20.00 mts., colinda con Av. s/n; por el Sur mide 20.00 mts, colinda con Jesús Manuel; por el Oriente mide 20.40 mts., colinda con Ruperto A.; por el Poniente mide 20.40 mts., colinda con Julio Ayala; superficie total 408.00 M2.

Juan Jesús Rubio Espino; Lote 11, Manzana 19, por el Norte mide 4.00 mts., colinda con Av. Centenario; por el Sur mide 4.00 mts, colinda con Arroyo del Chapote; por el Oriente mide 42.00 mts., colinda con J. José Ayala G.; por el Poniente mide 42.00 mts., colinda con Juan Medina; superficie total 168.00 M2.

María Del Carmen Barrios de C.; Lote 12, Manzana 34, por el Norte mide 20.00 mts., colinda con Fracc. J. Guadalupe; por el Sur mide 20.00 mts, colinda con Privada s/n; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con Ma. del Carmen; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con Preescolar; superficie total 400.00 M2.

María Clara Esparza López; Lote 15, Manzana 16, por el Norte mide 20.00 mts., colinda con terreno libre; por el Sur mide 20.00 mts, colinda con Av Alta Tensión; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con Rosales García; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con Silvia S. García; superficie total 400.00 M2.

Juan Pérez Esparza; Lote 16, Manzana 16, por el Norte mide 15.00 mts., colinda con Av. Cuarta; por el Sur mide 15.00 mts, colinda con Juana García; por el Oriente mide 23.60 mts., colinda con Alfredo López; por el Poniente mide 23.60 mts., colinda con terreno libre; superficie total 354.00 M2.

Ricardo Velázquez Esquivel; Lote 17, Manzana 4, por el Norte mide 20.00 mts., colinda con Federico Mejía; por el Sur mide 20.00 mts, colinda con Jesús M. Velázquez; por el Oriente mide 10.57 mts., colinda con Calle 2 de Abril; por el Poniente mide 10.57 mts., colinda con Ricardo Velázquez; superficie total 211.40 M2.

Jacinta Ayala de Medellín; Lote 18, Manzana 27, por el Norte mide 15.00 mts., colinda con Calle s/n; por el Sur mide 15.00 mts, colinda con Av. Cables de Alta Tensión; por el Oriente mide 29.00 mts., colinda con Fernando Rosales; por el Poniente mide 27.00 mts., colinda con Javier Martínez; superficie total 420.00 M2.

Alfredo López Medinaveitia; Lote 20, Manzana 31, por el Norte mide 15.00 mts., colinda con Av. Cuarta; por el Sur mide 15.00 mts, colinda con Clara Esparza; por

el Oriente mide 23.60 mts., colinda con Calle s/n.; por el Poniente mide 23.60 mts., colinda con terreno libre; superficie total 354.00 M2.

Silvia Sanjuana García Gardea; Lote 21, Manzana 16, por el Norte mide 20.00 mts., colinda con terreno libre; por el Sur mide 20.00 mts, colinda con Av. Alta Tensión; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con Clara Esparza L.; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con Calle s/n; superficie total 400.00 M2.

Ernesto García Gardea; Lote 22, Manzana 16, por el Norte mide 15.00 mts., colinda con Av. Cuarta; por el Sur mide 15.00 mts, colinda con Sr. Rosales; por el Oriente mide 23.60 mts., colinda con Calle s/n; por el Poniente mide 23.60 mts., colinda con Alfredo López; superficie total 354.00 M2.

Andrés Gómez Godínez; Lote 23, Manzana 1, por el Norte mide 15.00 mts., colinda Ventura García L.; por el Sur mide 15.00 mts, colinda con Callejón s/n; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con Jesús Velázquez; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con Inés Ayala M.; superficie total 300.00 M2.

Faustino Arreola Castrejón; Lote 25, Manzana 26, por el Norte mide 16.mMts., colinda con Carlos Ríos; por el Sur mide 16.00 mts, colinda con terreno baldío; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con Priv. 2 de Azarco; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con Sr. Rosales Ríos; superficie total 320.00 M2.

José Gpe. Arreola Caldera; Lote 26, Manzana 16, por el Norte mide 11.00 mts., colinda con Juan Carlos Reyes; por el Sur mide 11.00 mts., colinda con Salvador Gardea; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con Calle s/n; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con Hotilio Arreola; superficie total 220.00 m2.

Esteban Ayala Reyes; Lote 29, Manzana 23, por el Norte mide 4.50 mts., colinda con Francisco Mora; por el Sur mide 12.60 mts., colinda con Bernardino Carlos M.; por el Oriente mide 63.00 mts., colinda con Prop. Minera de Peyoles; por el Poniente mide 63.00 mts., colinda con Fam. Ayala; superficie total 538.65 m2.

Manuel Barrios Perales; Lote 30, Manzana 8, por el Norte mide 30.00 mts., colinda con Prolongación Morelos; por el Sur mide 24.80 mts., colinda con Av. Morelos; por el Oriente mide 10.00 mts., colinda con Av. Morelos; por el Poniente mide 19.50 mts., colinda con Secundino Rivera; superficie total 295.50 m2.

Manuela Becerra Ruiz; Lote 31, Manzana 22, por el Norte mide 15.50 mts., colinda con Tereso González; por el Sur mide 15.50 mts., colinda con Isidro Arreola; por el Oriente mide 25.00 mts., colinda con Priv. 2 de Azarco; por el Poniente mide 25.00 mts., colinda con Jacinta Ayala; superficie total 387.50 m2.

Ma. Teresa Acosta De Reyes; Lote 33, Manzana 1, por el Norte mide 20.00 mts., colinda con Federico Rodríguez R.; por el Sur mide 20.00 mts., colinda con Av. s/n; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con Ricarla Velázquez L.; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con C. J. Cruz Alba Cuevas; superficie total 400.00 m2.

Santos Sánchez Gamboa; Lote 34, Manzana 6, por el Norte mide 18.00 mts., colinda con Av. s/n; por el Sur mide 18.00 mts., colinda con Arroyo Santa Rosa;

por el Oriente mide 22.00 mts., colinda con Calle s/n; por el Poniente mide 22.00 mts., colinda con Pedro Ayala; superficie total 396.00 m2.

María Clotilde García Chuca; Lote 35, Manzana 4, por el Norte mide 20.00 mts., colinda con Av. s/n; por el Sur mide 20.00 mts., colinda con Sr. Ortiz M.; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con Sr. Guadalupe O.; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con Calle Porfirio Díaz; superficie total 400.00 m2.

Juan Antonio Meza; Lote 36, Manzana 8, por el Norte mide 25.40 mts., colinda con Margarito García; por el Sur mide 26.40 mts., colinda con Crescencio S.; por el Oriente mide 15.15 mts., colinda con Calle S/N; por el Poniente mide 16.40 mts., colinda con Callejón s/n; superficie total 404.71 m2.

Mario Alberto Flores Castañeda; Lote 37 Manzana 1 por el Norte mide 14.50 mts., colinda con Víctor Alvarez; por el Sur mide 14.50 mts., colinda con Av. Segunda; por el Oriente mide 22.40 mts., colinda con Calles Cuarta; por el Poniente mide 22.40 mts., colinda con María de la Luz C; superficie total 324.80 m2.

María de la Luz Castañeda de Flores; Lote 38, Manzana 1 por el Norte mide 13.00 mts., colinda con Víctor Alvarez; por el Sur mide 13.00 mts., colinda con Av. Segunda; por el Oriente mide 22.40 mts., colinda con Mario A Flores; por el Poniente mide 22.40 mts., colinda con Calle s/n; superficie total 291.20 m2.

Juan Pérez Martínez; Lote 39, Manzana 1, por el Norte mide 20.00 mts., colinda con Víctor García; por el Sur mide 20.00 mts., colinda con Priv. S/n; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con Terreno Libre; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con Maximina Martínez; superficie total 400.00 m2.

Arnulfo Sánchez López; Lote 40, Manzana 6, por el Norte mide 20.00 mts., colinda con Terreno Baldío; por el Sur mide 20.00 mts., colinda Av. Progreso; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con María del Carmen G; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con Calle s/n; superficie total 400.00 m2.

María de las Nieves Varela Mota; Lote 41, Manzana 1, por el Norte mide 20.00 mts., colinda con María de Jesús Gamboa; por el Sur mide 20.00 mts., colinda con Av. Progreso; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con Calle Zaragoza; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con Arnulfo Sánchez López; superficie total 400.00 m2.

Armando Flores Zamora; Lote 42, Manzana 25, por el Norte mide 20.00 mts., colinda con Parque de Beisbol; por el Sur mide 20.00 mts., colinda con Terreno Baldío; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con Arroyo de Guadalupe; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con Calle s/n; superficie total 400.00 m2.

Rito Bueno Núñez; Lote 44, Manzana 6, por el Norte mide 22.20 mts., colinda con Soledad Montes de la I; por el Sur mide 20.68 mts., colinda con Prop. Gobierno del Estado; por el Oriente mide 6.20 mts., colinda con Calle Zaragoza; por el Poniente mide 5.00 mts., colinda con Prop. Gobierno del Estado; superficie total 140.06 m2.

Manuela Avila García; Lote 45, Manzana 27, por el Norte mide 10.60 mts., colinda con Av. Centenario; por el Sur mide 10.60 mts., colinda con Alfredo Escobedo; por el Oriente mide 24.40 mts., colinda con Esthela Vda. de F; por el Poniente mide 24.40 mts., colinda con Antanacia Alvarado; superficie total 258.64 m²

Esteban Muñoz Meza; Lote 47, Manzana 6, por el Norte mide 15.00 mts., colinda con Av. s/n; por el Sur mide 15.00 mts., colinda con Sanjuana G; por el Oriente mide 22.00 mts., colinda con Juan Pérez; por el Poniente mide 22.00 mts., colinda con Calle s/n; superficie total 330.00 m².

Ezequiel Alvarado González; Lote 48, Manzana 19, por el Norte mide 12.40 mts., colinda con Sr. Juan Alvarado G.; por el Sur mide 12.00 mts., colinda con Ave. Progreso; por el Oriente mide 10.30 mts., colinda con Juana Alvarado G.; por el Poniente mide 10.30 mts., colinda con el Sr. Arroyo Santa Rosa; superficie total 120.60 m²

Juana Alvarado González; Lote 49, Manzana 19, por el Norte mide 6.20 mts., colinda con Sr. Juan Alvarado G.; por el Sur mide 6.00 mts., colinda con Ave. Progreso; por el Oriente mide 10.30 mts., colinda con Valentín Alvarado G.; por el Poniente mide 10.30 mts., colinda con el Sr. Ezequiel Alvarado; superficie total 62.80 m²

Valentín Alvarado González; Lote 50, Manzana 19, por el Norte mide 6.20 mts., colinda con Sr. Juan Alvarado G.; por el Sur mide 6.00 mts., colinda con Avenida Progreso; por el Oriente mide 10.30 mts., colinda con Gregoria Alvarado G.; por el Poniente mide 10.30 mts.; colinda con el Sr. Juana Alvarado G.; superficie total 62.80 m²

Gregoria Alvarado González; Lote 51, Manzana 19, por el Norte mide 6.20 mts., colinda con Sr. Juan Alvarado G.; por el Sur mide 6.00 mts., colinda con Avenida Progreso; por el Oriente mide 10.30 mts., colinda con Sr. Juan Alvarado G.; por el Poniente mide 10.30 mts., colinda con el Valentín Alvarado G.; superficie total 62.80 m²

José Luis Fernández Alvarado; Lote 52, Manzana 8, por el Norte mide 10.00 mts., colinda con Privada s/n.; por el Sur mide 10.00 mts., colinda con Privada s/n; por el Oriente mide 17.00 mts., colinda con Sr. Oscar Caldera V.; por el Poniente mide 17.00 mts., colinda con Calle s/n; superficie total 170.00 m²

Edilberto Bueno Núñez; Lote 53, Manzana 3, por el Norte mide 8.00 mts., colinda con Sr. Bueno Núñez; por el Sur mide 8.00 mts., colinda con privada s/n; por el Oriente mide 43.00 mts., colinda con Sr. Bueno Núñez; por el Poniente mide 43.00 mts., colinda con el Sr. Antonio Rivas; superficie total 344.00 m².

Olga de Anda Muñoz ; Lote 54, Manzana 7, por el Norte mide 37.00 mts., colinda con Paulo Rodríguez; por el Sur mide 37.00 mts., colinda con terreno Sra. Guadalupe; por el Oriente mide 9.00 mts., colinda con Calle Zaragoza; por el Poniente mide 9.00 mts., colinda con Josefina Rodríguez; superficie total 333.00 m².

Dulce J. Ibarra de Ortiz y Roberto Ortiz; Lote 56, Manzana 2, por el Norte mide 20.00 mts., colinda con Av. s/n; por el Sur mide 20.00 mts., colinda con Luis E. Ibarra Meza; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con Calle s/n; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con Belem Susana Ibarra Meza; superficie total 400.00 m².

José Luis Landeros Padilla; Lote 57, Manzana 12, por el Norte mide 30.50 mts., colinda con Sra. Caldera; por el Sur mide 30.50 mts., colinda con Sr. Sifuentes; por el Oriente mide 21.50 mts., colinda con Landeros P.; por el Poniente mide 21.50 mts., colinda con privada s/n; superficie total 406.00 m².

Carlos Gerardo Landeros Padilla; Lote 58, Manzana 22, por el Norte mide 4.30 mts., colinda con Av. Progreso; por el Sur mide 5.30 mts., colinda con José Becerra Ortega; por el Oriente mide 22.30 mts., colinda con Lorenzo Borrego; por el Poniente mide 22.30 mts., colinda con Jesús Becerra Ortega; superficie total 107.04 m².

Julián Maní Aguilar; Lote 65, Manzana 27, por el Norte mide 14.50 mts., colinda con Pedro y Alfredo B.; por el Sur mide 14.50 mts., colinda con Ave. J. Guadalupe Aguilera; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con Víctor Carlos N.; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con Jesús Padilla; superficie total 239.00 m².

María de Jesús Meza Ibarra y Fabián G. Ibarra Meza; Lote 66, Manzana 2, por el Norte mide 20.00 mts., colinda con Belem S. Ibarra M.; por el Sur mide 20.00 mts., colinda con Ave s/n; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con Luis Ernesto Ibarra M.; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con Calle s/n; superficie total 400.00 m².

Luis E. Ibarra Meza y María del Rosario Ibarra Meza; Lote 67, Manzana 2, por el Norte mide 20.00 mts., colinda con Dulce Jesús Ibarra de O.; por el Sur mide 20.00 mts., colinda con Avenida s/n; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con

Calle s/n; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con María de Jesús Meza de I.; superficie total 400.00 m2.

Belem Susana Ibarra Meza y Celso Alfaro Pérez; Lote 68, Manzana 2, por el Norte mide 20.00 mts., colinda con Av. s/n; por el Sur mide 20.00 mts., colinda con María de Jesús Meza; por el Oriente mide 20.00 mts., colinda con Dulce J. Ibarra de O.; por el Poniente mide 20.00 mts., colinda con Calle s/n; superficie total 400.00 m2.

Manuela López Portillo; Lote 70, Manzana 5, por el Norte mide 19.00 mts., colinda con Ejido Mapimí; por el Sur mide 19.00 mts., colinda con Isaias Pantoja; por el Oriente mide 34.00 mts., colinda con Calle s/n; por el Poniente mide 34.00 mts., colinda con Miguel Ángel García; superficie total 570.00 m2.

Federico Rodríguez Mejia; Lote 122, Manzana 13, por el Norte mide 15.00 mts., colinda con señor Villalobos; por el Sur mide 15.00 mts., colinda con calle Quinta; por el Oriente mide 24.00 mts., colinda con Toribio Cárdenas; por el Poniente mide 24.00 mts., colinda con calle 2 de Abril y Cruz Reyes; superficie total 360.00 m2.

Total de Lotes 208 (doscientos ocho), superficie total 65,673.12 M2. (Sesenta y cinco mil seiscientos setenta y tres punto doce metros cuadrados).

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, y Síndico Municipal, para que expidan el documento que contenga la enajenación, mismo que tendrá carácter de Escritura Pública, el cual deberá ser suscrito por el particular adquiriente y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad que corresponda de conformidad con lo que establece el artículo 164 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (29) veintinueve días del mes de noviembre del año (2000) dos mil.

DIP. CARLOS ABRAHAM GARCIA LIMÓN
PRESIDENTE.

DIP. JUAN MANUEL CALDERÓN GUZMÁN
SECRETARIO.

DIP. VÍCTOR HUGO CASTAÑEDA SOTO
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE
DURANGO, DGO., A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURAN-
GO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI-
GIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 22 de Noviembre del presente año, el C. Presidente Municipal del Municipio de VICENTE GUERRERO, envió a esta H. Legislatura local, Iniciativa de Decreto, que contiene LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001 de dicho Municipio, la cual fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC: Diputados Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, José Rosas Aispuro Torres, Juan de Dios Castro Muñoz y Norma Elizabeth Sotelo Ochoa; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la iniciativa, contiene la estimación clara y precisa de los ingresos fiscales y financieros que deberá percibir el **MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, DGO.**, en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2001, y en la que se contempla la realidad económica y social en la que se desenvuelve, buscando en lo posible, resolver las necesidades básicas de su administración, con las expectativas de integrarse al desarrollo general del Estado y del país, procurando una avance de los diversos sectores económico productivos y, en general, el bienestar de la población de ese Municipio; desprendiéndose además, que el ingreso proyectado, contribuirá al cumplimiento de las acciones de gobierno contempladas por la administración municipal.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo que establece el artículo 5 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, y el artículo 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el Ayuntamiento de **VICENTE GUERRERO, DGO.**, remitió a esta Soberanía su presupuesto de ingresos, para que con la facultad que le establece el artículo 111 de la Constitución Política local, la misma apruebe la ley de ingresos correspondiente.

TERCERO. Que la iniciativa, se presentó con fundamento en el Acuerdo del Honorable Ayuntamiento, tomado en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 (catorce) de noviembre de 2000 (dos mil,) y en la cual sus integrantes aprobaron los rubros de ingresos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2001.

CUARTO. Que los ingresos relativos por conceptos de *Participaciones Federales, Fondo de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y el Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento Municipal*, la Comisión que dictaminó realizó el ajuste correspondiente de conformidad con la proyección e incrementos estimados por la Secretaría de Finanzas y de Administración.

QUINTO.- Los integrantes de la Comisión al analizar las Iniciativas que contienen los proyectos de Leyes de Ingresos de los municipios, se encontró que en algunas se contemplan las tablas y tarifas para el cobro de los ingresos que se establecen en el artículo 1º de esta Ley, dando cumplimiento a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango. De igual manera y de conformidad con las reformas a la Constitución Política del Estado de Durango, aprobadas el pasado 7 de noviembre, que establece en su artículo 111, que "los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a la Legislatura Estatal, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria"; y en su artículo décimo cuarto transitorio dispone que "los municipios que no hagan uso de la facultad que les confiere el penúltimo párrafo del artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Durango, sujetarán sus cuotas, tarifas y tablas de valores, a lo que establece la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado y a las tablas de valores aprobadas conforme a derecho". Lo anterior tiene como finalidad el que queden perfectamente establecidos los criterios y montos de las tarifas que la Administración Pública Municipal aplicará en la prestación de determinados servicios, lo cual demuestra la voluntad de conducirse bajo los principios de legalidad, transparencia, certeza, objetividad, imparcialidad que garanticen y den respuesta a los reclamos de la población para lograr una nueva cultura de participación y colaboración en el desarrollo de nuestro municipios y lograr el fortalecimiento de un verdadero federalismo en nuestro país.

Con base en los anteriores considerandos esta H. LXI Legislatura Local, expide el siguiente:

DECRETO No. 342

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE:
VICENTE GUERRERO, DGO.,**

ARTICULO 1º.- El Municipio de **VICENTE GUERRERO, DGO.**, percibirá en el ejercicio fiscal de 2001, los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se citan:

I.- IMPUESTOS:

1. PREDIAL

I.- IMPUESTO DEL EJERCICIO	\$ 640,867.91
II.- IMPUESTO DE EJERCICIOS ANTERIORES	526,916.31
	\$ 448,000.00
	78,916.31
	5,600.00
	108,351.60

II.- DERECHOS:

1.- POR SERVICIO DE RASTRO.	\$ 1,165,443.60
2.- POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS PANTEONES MUNICIPALES.	11,155.20
3.- POR CONSTRUCCIONES, RECONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y DEMOLICIONES.	6,888.00
4.- SOBRE FRACCIONAMIENTOS.	5,600.00
5.- POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS.	1,120.00
6.- POR SERVICIO DE AGUA.	18,600.40
7.- SOBRE VEHÍCULOS.	0.00
8.- POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y REFRENDOS:	5,600.00

II.- EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

II.1 EXPEDICIÓN:

II.2 REFRENDOS:

0.00

899,360.00

899,360.00

217,120.00

\$ 45,024.00

9.- POR SERVICIO PÚBLICO DE ILUMINACIÓN.

III.- PRODUCTOS:

1.- ENAJENACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PERTENECIENTES

AL MUNICIPIO.	1,344.00
2.- ARRENDAMIENTO DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	33,600.00
3.- POR ESTABLECIMIENTOS O EMPRESAS QUE DEPENDAN DEL MUNICIPIO.	0.00
4.- POR CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.	1,680.00
5.- POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y ABANDONADOS.	6,720.00
6.- LOS QUE SE OBTENGAN DE LA VENTA DE OBJETOS RECOGIDOS POR AUTORIDADES MUNICIPALES.	1,680.00
7.- POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA EN AQUELLOS LUGARES DONDE EXISTEN APARATOS MARCADORES DE TIEMPO.	0.00
IV.- APROVECHAMIENTOS:	\$ 253,313.83
1.- RECARGOS.	22,069.00
2.- MULTAS MUNICIPALES	78,400.00
3.- REZAGOS.	0.00
4.- FIANZAS QUE SE HAGAN EFECTIVAS A FAVOR DEL MUNICIPIO POR RESOLUCIÓN FIRME DE AUTORIDAD COMPETENTE.	0.00
5.- DONATIVOS Y APORTACIONES	2,240.00
6.- SUBSIDIOS.	0.00
7.- COOPERACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL, DEL ESTADO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y DE CUALESQUIERA OTRAS PERSONAS.	0.00
8.- MULTAS FEDERALES NO FISCALES.	1,680.00
9.- NO ESPECIFICADAS.	148,924.44
V.- PARTICIPACIONES:	\$ 9'794,192.86

1.- LAS QUE CONFORME A LA LEY CORRESPONDEN
A LOS MUNICIPIOS EN EL RENDIMIENTO DE LOS
IMPUESTOS FEDERALES O DEL ESTADO.

9'794,192.86

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

\$ 6'991,957.88

1.- LOS QUE CON ESE CARÁCTER Y EXCEPCIONAL-
MENTE DECRETE LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO,
PARA EL PAGO DE OBRAS O SERVICIOS
ACCIDENTALES.

0.00

2.- LOS QUE PROCEDAN DE PRESTACIONES
FINANCIERAS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERA
EL MUNICIPIO PARA FINES DE INTERÉS PÚBLICO
CON AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA
H. LEGISLATURA DEL ESTADO.

894,000.00

3.- APORTACIONES EXTRAORDINARIAS DE LOS
GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL.

6'094,837.88

3.1 FONDO DE APORTACIONES
PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

3'659,164.93

3.2 FONDO DE APORTACIONES PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

2'233,043.00

3.3 APOYO A MUNICIPIOS

202,629.95

4.- LOS ADICIONALES SOBRE IMPUESTOS Y DERECHOS
MUNICIPALES QUE DECRETE EL CONGRESO PARA EL
SOSTENIMIENTO DE INSTITUCIONES DIVERSAS.

0.00

5.- EXPROPIACIONES.

0.00

6.- OTRAS OPERACIONES EXTRAORDINARIAS.

3,120.00

6.1.- INCENTIVOS DE COORDINACIÓN FISCAL

0.00

A).- INCENTIVOS DE VERIFICACIÓN Y
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN

0.00

B).- INCENTIVOS DE COLABORACIÓN
ADMINISTRATIVA

0.00

6.2.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS

0.00

TOTAL**\$ 18'890,800.08**

SON: (DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS
PESOS 08/100 M.N.)

ARTICULO 2°.- Los ingresos establecidos por esta Ley se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con lo establecido por la misma, por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, por el Código Fiscal Municipal y por las demás leyes aplicables, decretos, reglamentos, circulares, convenios y acuerdos relativos.

ARTICULO 3°.- La recaudación proveniente de todos los conceptos previstos en esta Ley, aún cuando se destinen a fines especiales, se hará a través de la Tesorería Municipal o su equivalente y, en su caso, deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, en los registros de la propia Tesorería o su equivalente u organismos.

ARTICULO 4°.- Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones fiscales establecidas en esta Ley, por los conceptos antes mencionados, las autoridades citadas en el artículo anterior, deberán otorgar en todos los casos, el recibo oficial o la forma valorada expedida y controlada exclusivamente por las mismas.

ARTICULO 5°.- Los adeudos provenientes de la aplicación de leyes fiscales ya derogadas, se liquidarán de acuerdo con las disposiciones en vigor en la época en que se causaron y serán efectivos con fundamento en las disposiciones relativas a la facultad económico-coactiva señalada en el Código Fiscal Municipal.

ARTICULO 6°.- Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, deberán pagarse recargos en concepto de indemnización por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se causarán a razón del 1.5% mensual.

Los recargos se causarán hasta por cinco años y se calcularán sobre el total del crédito fiscal excluyendo los propios recargos. Cuando el pago no se hubiere efectuado o hubiera sido menor al que corresponda, los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día que debió hacerse el pago hasta que el mismo se efectúe. Cuando el contribuyente pague en forma espontánea las contribuciones omitidas, el importe de los recargos no excederán de los causados durante un año.

ARTICULO 7º.- Cuando se otorgue prórroga en los términos de las disposiciones fiscales municipales, se causará interés a razón de la tasa del 1.5% mensual sobre saldos insoluto

ARTICULO 7º.- Cuando se otorgue prórroga en los términos de las disposiciones fiscales municipales, se causará interés a razón de la tasa del 1.5% mensual sobre saldos insoluto.

ARTICULO 8º.- El pago anticipado del Impuesto Predial que se haga por una anualidad, dará lugar a una bonificación del 15%, 10%, y 5% sobre su importe, si este pago se efectúa en los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente, en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001.

SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos se aplicará en todo lo que no contravenga a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y a los convenios de coordinación fiscal que celebre la federación con el Estado de Durango y que hayan sido aprobados por la Legislatura local.

TERCERO.- La recaudación y administración de los ingresos establecidos en esta Ley, y que se hubiera encomendado a las autoridades fiscales y estatales por virtud de convenios celebrados con base en el inciso a), párrafo segundo del artículo 111 de la Constitución Política local, se seguirá realizando en los términos convenidos, en tanto subsistan los referidos convenios.

CUARTO.- Una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado los recursos financieros que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha considerado para los Municipios del Estado de Durango, en el ejercicio fiscal del año 2001, por concepto de Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal, y del Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento Municipal, las cantidades relativas deberán formar parte del presente decreto. Para ello, el H. Ayuntamiento deberá realizar las sustituciones numéricas y las adecuaciones presupuestales correspondientes tanto en esta ley como en su presupuesto de egresos.

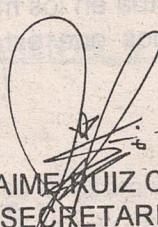
El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (5) cinco días del mes de Diciembre del año del (2000) dos mil.


DIP. OSCAR GARCÍA BARRÓN

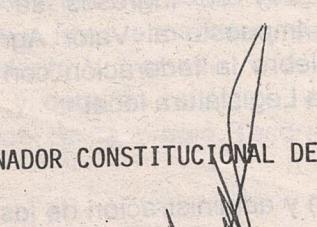
PRESIDENTE.


DIP. PEDRO LUNA SOLÍS
SECRETARIO.


DIP. JAIME RUIZ CANAÁN
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL.


EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.


LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.


EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURAN-
GO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI-
GIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 15 de Noviembre del presente año, el C. Presidente Municipal del Municipio de OTAEZ, envió a esta H. Legislatura local, Iniciativa de Decreto, que contiene LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001 de dicho Municipio, la cual fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC: Diputados Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, José Rosas Aispuro Torres, Juan de Dios Castro Muñoz y Norma Elizabeth Sotelo Ochoa; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la iniciativa, contiene la estimación clara y precisa de los ingresos fiscales y financieros que deberá percibir el **MUNICIPIO DÉ OTAEZ, DGO.**, en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2001, y en la que se contempla la realidad económica y social en la que se desenvuelve, buscando en lo posible, resolver las necesidades básicas de su administración, con las expectativas de integrarse al desarrollo general del Estado y del país, procurando una avance de los diversos sectores económico productivos y, en general, el bienestar de la población de ese Municipio; desprendiéndose además, que el ingreso proyectado, contribuirá al cumplimiento de las acciones de gobierno contempladas por la administración municipal.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo que establece el artículo 5 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, y el artículo 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el Ayuntamiento de **OTAEZ, DGO.**, remitió a esta Soberanía su presupuesto de ingresos, para que con la facultad que le establece el artículo 111 de la Constitución Política local, la misma apruebe la ley de ingresos correspondiente.

TERCERO.- Que la iniciativa, se presentó con fundamento en el Acuerdo del Honorable Ayuntamiento, tomado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 13 (trece) de noviembre del año 2000 (dos mil) y en la cual sus integrantes aprobaron los rubros de ingresos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2001.

CUARTO.- Que los ingresos relativos por conceptos de *Participaciones Federales, Fondo de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y el Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento Municipal*, la Comisión que dictaminó realizó el ajuste correspondiente de conformidad con la proyección e incrementos estimados por la Secretaría de Finanzas y de Administración.

QUINTO.- Los integrantes de la Comisión al analizar las Iniciativas que contienen los proyectos de Leyes de Ingresos de los municipios, se encontró que en algunas se contemplan las tablas y tarifas para el cobro de los ingresos que se establecen en el artículo 1º de ésta Ley, dando cumplimiento a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango. De igual manera y de conformidad con las reformas a la Constitución Política del Estado de Durango, aprobadas el pasado 7 de noviembre, que establece en su artículo 111, que "los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a la Legislatura Estatal, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria"; y en su artículo décimo cuarto transitorio dispone que "los municipios que no hagan uso de la facultad que les confiere el penúltimo párrafo del artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Durango, sujetarán sus cuotas, tarifas y tablas de valores, a lo que establece la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado y a las tablas de valores aprobadas conforme a derecho". Lo anterior tiene como finalidad el que queden perfectamente establecidos los criterios y montos de las tarifas que la Administración Pública Municipal aplicará en la prestación de determinados servicios, lo cual demuestra la voluntad de conducirse bajo los principios de legalidad, transparencia, certeza, objetividad, imparcialidad que garanticen y den respuesta a los reclamos de la población para lograr una nueva cultura de participación y colaboración en el desarrollo de nuestro municipios y lograr el fortalecimiento de un verdadero federalismo en nuestro país.

Con base en los anteriores considerandos esta H. LXI Legislatura Local, expide el siguiente:

DECRETO No. 343

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE:
OTAEZ, DGO.,**

ARTICULO 1º.- El Municipio de OTAEZ, DGO., percibirá en el ejercicio fiscal de 2001, los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se citan:

I.- IMPUESTOS:	\$ 3,940.00
1. PREDIAL	1,900.00

I.- IMPUESTO DEL EJERCICIO	\$ 1,900.00
II.- IMPUESTO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
2. SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES.	0.00
3. SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.	2,040.00
II.- DERECHOS:	\$110,000.00
1.- POR SERVICIO DE RASTRO.	0.00
2.- POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS PANTEONES MUNICIPALES.	0.00
3.- POR CONSTRUCCIONES, RECONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y DEMOLICIONES.	0.00
4.- SOBRE FRACCIONAMIENTOS.	0.00
5.- POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS.	0.00
6.- POR SERVICIO DE AGUA.	0.00
7.- SOBRE VEHÍCULOS.	0.00
8.- POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y REFRENDOS:	110,000.00
II.- EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	
II.1 EXPEDICIÓN:	0.00
II.2 REFRENDOS:	\$ 110,000.00
IV.- ANUNCIOS	0.00
9.- POR SERVICIO PÚBLICO DE ILUMINACIÓN.	0.00
III.- PRODUCTOS:	0.00
1.- ENAJENACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PERTENECIENTES AL MUNICIPIO.	0.00
2.- ARRENDAMIENTO DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	0.00

3.- POR ESTABLECIMIENTOS O EMPRESAS QUE DEPENDAN DEL MUNICIPIO.	0.00
4.- POR CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.	0.00
5.- POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y ABANDONADOS.	0.00
6.- LOS QUE SE OBTENGAN DE LA VENTA DE OBJETOS RECOGIDOS POR AUTORIDADES MUNICIPALES.	0.00
7.- POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA EN AQUELLOS LUGARES DONDE EXISTEN APARATOS MARCADORES DE TIEMPO.	0.00
IV.- APROVECHAMIENTOS:	\$16,000.00
1.- RECARGOS.	0.00
2.- MULTAS MUNICIPALES	2,600.00
3.- REZAGOS.	0.00
4.- FIANZAS QUE SE HAGAN EFECTIVAS A FAVOR DEL MUNICIPIO POR RESOLUCIÓN FIRME DE AUTORIDAD COMPETENTE.	0.00
5.- DONATIVOS Y APORTACIONES	10,400.00
6.- SUBSIDIOS.	0.00
7.- COOPERACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL, DEL ESTADO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y DE CUALESQUIERA OTRAS PERSONAS.	0.00
8.- MULTAS FEDERALES NO FISCALES.	0.00
9.- NO ESPECIFICADAS.	3,000.00
V.- PARTICIPACIONES:	\$ 2'524,330.00
1.- LAS QUE CONFORME A LA LEY CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS EN EL RENDIMIENTO DE LOS IMPUESTOS FEDERALES O DEL ESTADO.	\$ 2'524,330.00

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:**\$ 4'620,195.81**

1.- LOS QUE CON ESE CARÁCTER Y EXCEPCIONALMENTE DECRETE LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO, PARA EL PAGO DE OBRAS O SERVICIOS ACCIDENTALES.

0.00

2.- LOS QUE PROCEDAN DE PRESTACIONES FINANCIERAS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERA EL MUNICIPIO PARA FINES DE INTERÉS PÚBLICO CON AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO.

0.00

3.- APORTACIONES EXTRAORDINARIAS DE LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL.

\$ 4'620,195.81

3.1 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 1'153,729.69

3.2 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 3'122,116.80

3.3 APOYO A MUNICIPIOS 344,349.32

4.- LOS ADICIONALES SOBRE IMPUESTOS Y DERECHOS MUNICIPALES QUE DECRETE EL CONGRESO PARA EL SOSTENIMIENTO DE INSTITUCIONES DIVERSAS.

0.00

5.- EXPROPIACIONES.

0.00

6.- OTRAS OPERACIONES EXTRAORDINARIAS.

0.00

6.1.-INCENTIVOS DE COORDINACIÓN FISCAL 0.00

A).- INCENTIVOS DE VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE PAGO 0.00

B).- OTROS INCENTIVOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA 0.00

6.2.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS 0.00

TOTAL

\$7'274,465.81

SON: (SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 81/100 M.N.)

ARTICULO 2º.- Los ingresos establecidos por esta Ley se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con lo establecido por la misma, por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, por el Código Fiscal Municipal y por las demás leyes aplicables, decretos, reglamentos, circulares, convenios y acuerdos relativos.

ARTICULO 3º.- La recaudación proveniente de todos los conceptos previstos en esta Ley, aún cuando se destinen a fines especiales, se hará a través de la Tesorería Municipal o su equivalente y, en su caso, de los organismos descentralizados correspondientes, y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, en los registros de la propia Tesorería, su equivalente u organismos.

ARTICULO 4º.- Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones fiscales establecidas en esta Ley, por los conceptos antes mencionados, las autoridades citadas en el artículo anterior, deberán otorgar en todos los casos, el recibo oficial o la forma valorada expedida y controlada exclusivamente por las mismas.

ARTICULO 5º.- Los adeudos provenientes de la aplicación de leyes fiscales ya derogadas, se liquidarán de acuerdo con las disposiciones en vigor en la época en que se causaron y serán efectivos con fundamento en las disposiciones relativas a la facultad económico-coactiva señalada en el Código Fiscal Municipal.

ARTICULO 6º.- Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, deberán pagarse recargos en concepto de indemnización por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se causarán a razón del 1.5% mensual.

Los recargos se causarán hasta por cinco años y se calcularán sobre el total del crédito fiscal excluyendo los propios recargos. Cuando el pago no se hubiere efectuado o hubiera sido menor al que corresponda, los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día que debió hacerse el pago hasta que el mismo se efectúe. Cuando el contribuyente pague en forma espontánea las contribuciones omitidas, el importe de los recargos no excederán de los causados durante un año.

ARTICULO 7º.- Cuando se otorgue prórroga en los términos de las disposiciones fiscales municipales, se causará interés a razón de la tasa del 1.5% mensual sobre saldos insolutos.

ARTICULO 8º.- El pago anticipado del Impuesto Predial que se haga por una anualidad, dará lugar a una bonificación del 15%, 10%, y 5% sobre su importe, si este pago se efectúa en los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente, en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001.

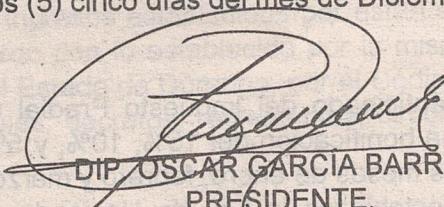
SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos se aplicará en todo lo que no contravenga a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y a los convenios de coordinación fiscal que celebre la federación con el Estado de Durango y que hayan sido aprobados por la Legislatura local.

TERCERO.- La recaudación y administración de los ingresos establecidos en esta Ley, y que se hubiera encomendado a las autoridades fiscales y estatales por virtud de convenios celebrados con base en el inciso a), párrafo segundo del artículo 111 de la Constitución Política local, se seguirá realizando en los términos convenidos, en tanto subsistan los referidos convenios.

CUARTO.- Una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado los recursos financieros que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha considerado para los Municipios del Estado de Durango, en el ejercicio fiscal del año 2001, por concepto de Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal, y del Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento Municipal, las cantidades relativas deberán formar parte del presente decreto. Para ello, el H. Ayuntamiento deberá realizar las sustituciones numéricas y las adecuaciones presupuestales correspondientes tanto en esta ley como en su presupuesto de egresos.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (5) cinco días del mes de Diciembre del año (2000) dos mil.


DIP. OSCAR GARCIA BARRÓN

PRESIDENTE.

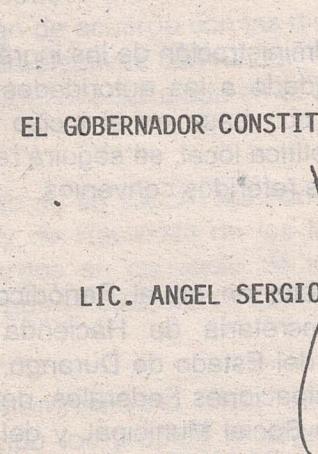

DIP. PEDRO LUNA SOLÍS
SECRETARIO.

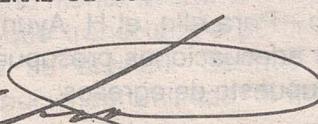

DIP. JAIME RUIZ CANAÁN
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL.


EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.


LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.


EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURAN-
GO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI-
GIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 31 de Octubre del presente año, el C. Presidente Municipal del Municipio de NUEVO IDEAL, envió a esta H. Legislatura local, Iniciativa de Decreto, que contiene LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001 de dicho Municipio, la cual fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC: Diputados Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, José Rosas Aispuro Torres, Juan de Dios Castro Muñoz y Norma Elizabeth Sotelo Ochoa; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la iniciativa, contiene la estimación clara y precisa de los ingresos fiscales y financieros que deberá percibir el **MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, DGO.**, en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2001, y en la que se contempla la realidad económica y social en la que se desenvuelve, buscando en lo posible, resolver las necesidades básicas de su administración, con las expectativas de integrarse al desarrollo general del Estado y del país, procurando una avance de los diversos sectores económico productivos y, en general, el bienestar de la población de ese Municipio; desprendiéndose además, que el ingreso proyectado, contribuirá al cumplimiento de las acciones de gobierno contempladas por la administración municipal.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo que establece el artículo 5 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, y el artículo 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el Ayuntamiento de **NUEVO IDEAL, DGO.**, remitió a esta Soberanía su presupuesto de ingresos, para que con la facultad que le establece el artículo 111 de la Constitución Política local, la misma apruebe la ley de ingresos correspondiente.

TERCERO.- Que la iniciativa, se presentó con fundamento en el Acuerdo del Honorable Ayuntamiento, tomado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 30 (treinta) de octubre del año 2000 (dos mil) y en la cual sus integrantes aprobaron los rubros de ingresos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2001.

CUARTO.- Que los ingresos relativos por conceptos de *Participaciones Federales, Fondo de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y el Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento Municipal*, la Comisión que dictaminó realizó el ajuste correspondiente de conformidad con la proyección e incrementos estimados por la Secretaría de Finanzas y de Administración.

QUINTO. Los integrantes de la Comisión al analizar las Iniciativas que contiene los proyectos de Leyes de Ingresos de los municipios, se encontró que en algunas se contemplan las tablas y tarifas para el cobro de los ingresos que se establecen en el artículo 1º de ésta Ley, dando cumplimiento a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango. De igual manera y de conformidad con las reformas a la Constitución Política del Estado de Durango, aprobadas el pasado 7 de noviembre, que establece en su artículo 111, que "los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a la Legislatura Estatal, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria"; y en su artículo décimo cuarto transitorio dispone que "los municipios que no hagan uso de la facultad que les confiere el penúltimo párrafo del artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Durango, sujetarán sus cuotas, tarifas y tablas de valores, a lo que establece la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado y a las tablas de valores aprobadas conforme a derecho". Lo anterior tiene como finalidad el que queden perfectamente establecidos los criterios y montos de las tarifas que la Administración Pública Municipal aplicará en la prestación de determinados servicios, lo cual demuestra la voluntad de conducirse bajo los principios de legalidad, transparencia, certeza, objetividad, imparcialidad que garanticen y den respuesta a los reclamos de la población para lograr una nueva cultura de participación y colaboración en el desarrollo de nuestro municipios y lograr el fortalecimiento de un verdadero federalismo en nuestro país.

Con base en los anteriores considerandos esta H. LXI Legislatura Local, expide el siguiente:

DECRETO No. 344

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE:
NUEVO IDEAL, DGO.,**

ARTICULO 1º. El Municipio de NUEVO IDEAL, DGO., percibirá en el ejercicio fiscal de 2001, los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se citan:

I.- IMPUESTOS:**1. PREDIAL**

I.- IMPUESTO DEL EJERCICIO	\$ 680,000.00
II.- IMPUESTO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00

**2. SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO
DE BIENES INMUEBLES.**

20,000.00

**3. SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS
PÚBLICOS.**

10,000.00

II.- DERECHOS:**\$ 774,000.00****1.- POR SERVICIO DE RASTRO.**

80,000.00

**2.- POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
EN LOS PANTEONES MUNICIPALES.**

0.00

**3.- POR CONSTRUCCIONES, RECONSTRUCCIONES,
REPARACIONES Y DEMOLICIONES.**

10,000.00

4.- SOBRE FRACCIONAMIENTOS.

0.00

5.- POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS.

40,000.00

6.- POR SERVICIO DE AGUA.

0.00

7.- SOBRE VEHÍCULOS.

150,000.00

**8.- POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y
REFRENDOS:**

350,000.00

II.- EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

II.1 EXPEDICIÓN: 0.00

II.2 REFRENDOS: \$350,000.00

IV.- ANUNCIOS**9.- POR SERVICIO PÚBLICO DE ILUMINACIÓN.**

144,000.00

III.- PRODUCTOS:**55,000.00**

1.- ENAJENACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PERTENECIENTES AL MUNICIPIO.	5,000.00
2.- ARRENDAMIENTO DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	0.00
3.- POR ESTABLECIMIENTOS O EMPRESAS QUE DEPENDAN DEL MUNICIPIO.	0.00
4.- POR CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.	50,000.00
5.- POR VENTA DE BIENES MOSTRENOS Y ABANDONADOS.	0.00
6.- LOS QUE SE OBTENGAN DE LA VENTA DE OBJETOS RECOGIDOS POR AUTORIDADES MUNICIPALES.	0.00
7.- POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA EN AQUELLOS LUGARES DONDE EXISTEN APARATOS MARCADORES DE TIEMPO.	0.00
IV.- APROVECHAMIENTOS:	\$437,000.00
1.- RECARGOS.	0.00
2.- MULTAS MUNICIPALES	45,000.00
3.- REZAGOS.	0.00
4.- FIANZAS QUE SE HAGAN EFECTIVAS A FAVOR DEL MUNICIPIO POR RESOLUCIÓN FIRME DE AUTORIDAD COMPETENTE.	0.00
5.- DONATIVOS Y APORTACIONES	250,000.00
6.- SUBSIDIOS.	0.00
7.- COOPERACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL, DEL ESTADO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y DE CUALESQUIERA OTRAS PERSONAS.	0.00
8.- MULTAS FEDERALES NO FISCALES.	2,000.00
9.- NO ESPECIFICADAS.	140,000.00

V.- PARTICIPACIONES: \$12'573,318.00

1.- LAS QUE CONFORME A LA LEY CORRESPONDEN
A LOS MUNICIPIOS EN EL RENDIMIENTO DE LOS
IMPUESTOS FEDERALES O DEL ESTADO.

12'573,318.00

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS: \$ 14'096,050.00

1.- LOS QUE CON ESE CARÁCTER Y EXCEPCIONAL-
MENTE DECRETE LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO,
PARA EL PAGO DE OBRAS O SERVICIOS
ACCIDENTALES.

0.00

2.- LOS QUE PROCEDAN DE PRESTACIONES
FINANCIERAS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERA
EL MUNICIPIO PARA FINES DE INTERÉS PÚBLICO
CON AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA
H. LEGISLATURA DEL ESTADO.

0.00

3.- APORTACIONES EXTRAORDINARIAS DE LOS
GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL.

14'096,050.00

3.1 FONDO DE APORTACIONES PARA
EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 6'086,876.00

3.2 FONDO DE APORTACIONES PARA
LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 7'747,136.00

3.3 APOYO A MUNICIPIOS 262,038.00

3.5 OTRAS APORTACIONES 0.00

4.- LOS ADICIONALES SOBRE IMPUESTOS Y DERECHOS
MUNICIPALES QUE DECRETE EL CONGRESO PARA EL
SOSTENIMIENTO DE INSTITUCIONES DIVERSAS.

0.00

5.- EXPROPIACIONES. 0.00

6.- OTRAS OPERACIONES EXTRAORDINARIAS. 0.00

6.1.-INCENTIVOS DE COORDINACIÓN FISCAL 0.00

A).- INCENTIVOS DE VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO
DE OBLIGACIONES DE PAGO 0.00

B).- OTROS INCENTIVOS DE COLABORACIÓN	
ADMINISTRATIVA	0.00
6.2.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00
TOTAL	\$28'645,368.00

SON: (VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

ARTICULO 2º.- Los ingresos establecidos por esta Ley se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con lo establecido por la misma, por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, por el Código Fiscal Municipal y por las demás leyes aplicables, decretos, reglamentos, circulares, convenios y acuerdos relativos.

ARTICULO 3º.- La recaudación proveniente de todos los conceptos previstos en esta Ley, aún cuando se destinen a fines especiales, se hará a través de la Tesorería Municipal o su equivalente y, en su caso, de los organismos descentralizados correspondientes, y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, en los registros de la propia Tesorería, su equivalente u organismos.

ARTICULO 4º.- Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones fiscales establecidas en esta Ley, por los conceptos antes mencionados, las autoridades citadas en el artículo anterior, deberán otorgar en todos los casos, el recibo oficial o la forma valorada expedida y controlada exclusivamente por las mismas.

ARTICULO 5º.- Los adeudos provenientes de la aplicación de leyes fiscales ya derogadas, se liquidarán de acuerdo con las disposiciones en vigor en la época en que se causaron y serán efectivos con fundamento en las disposiciones relativas a la facultad económico-coactiva señalada en el Código Fiscal Municipal.

ARTICULO 6º.- Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, deberán pagarse recargos en concepto de indemnización por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se causarán a razón del 1.5% mensual.

Los recargos se causarán hasta por cinco años y se calcularán sobre el total del crédito fiscal excluyendo los propios recargos. Cuando el pago no se hubiere efectuado o hubiera sido menor al que corresponda, los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día que debió hacerse el pago hasta que el mismo se efectúe. Cuando el contribuyente pague en forma espontánea las contribuciones omitidas, el importe de los recargos no excederán de los causados durante un año.

ARTICULO 7º.- Cuando se otorgue prórroga en los términos de las disposiciones fiscales municipales, se causará interés a razón de la tasa del 1.5% mensual sobre saldos insoluto.

ARTICULO 8º.- El pago anticipado del Impuesto Predial que se haga por una anualidad, dará lugar a una bonificación del 15%, 10%, y 5% sobre su importe, si este pago se efectúa en los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente, en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001.

SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos se aplicará en todo lo que no contravenga a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y a los convenios de coordinación fiscal que celebre la federación con el Estado de Durango y que hayan sido aprobados por la Legislatura local.

TERCERO.- La recaudación y administración de los ingresos establecidos en esta Ley, y que se hubiera encomendado a las autoridades fiscales y estatales por virtud de convenios celebrados con base en el inciso a), párrafo segundo del artículo 111 de la Constitución Política local, se seguirá realizando en los términos convenidos, en tanto subsistan los referidos convenios.

CUARTO.- Una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado los recursos financieros que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha considerado para los Municipios del Estado de Durango, en el ejercicio fiscal del año 2001, por concepto de Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal, y del Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento Municipal, las cantidades relativas deberán formar parte del presente decreto. Para ello, el H. Ayuntamiento deberá realizar las sustituciones numéricas y las adecuaciones presupuestales correspondientes tanto en esta ley como en su presupuesto de egresos.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (5) cinco días del mes de Diciembre del año del (2000) dos mil.

DIP. OSCAR GARCIA BARRON
PRESIDENTE.

~~PRESIDENTE.~~

DIP. PEDRO LUNA SOLÍS
SECRETARIO.

~~DIP. JAIME RUIZ CANAÁN
SECRETARIO.~~

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPEDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURAN-
GO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI-
GIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 19 de Octubre del presente año, el C. Presidente Municipal del Municipio de SANTA CLARA, envió a esta H. Legislatura local, Iniciativa de Decreto, que contiene LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001 de dicho Municipio, la cual fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC: Diputados Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, José Rosas Aispuro Torres, Juan de Dios Castro Muñoz y Norma Elizabeth Sotelo Ochoa; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la iniciativa, contiene la estimación clara y precisa de los ingresos fiscales y financieros que deberá percibir el **MUNICIPIO DE SANTA CLARA, DGO.**, en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2001, y en la que se contempla la realidad económica y social en la que se desenvuelve, buscando en lo posible, resolver las necesidades básicas de su administración, con las expectativas de integrarse al desarrollo general del Estado y del país, procurando una avance de los diversos sectores económico productivos y, en general, el bienestar de la población de ese Municipio; desprendiéndose además, que el ingreso proyectado, contribuirá al cumplimiento de las acciones de gobierno contempladas por la administración municipal.

SEGUNDO. - Que de conformidad con lo que establece el artículo 5 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, y el artículo 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el Ayuntamiento de **SANTA CLARA, DGO.**, remitió a esta Soberanía su presupuesto de ingresos, para que con la facultad que le establece el artículo 111 de la Constitución Política local, la misma apruebe la ley de ingresos correspondiente.

TERCERO. - Que la iniciativa, se presentó con fundamento en el Acuerdo del Honorable Ayuntamiento, tomado en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 11 (once) de octubre de 2000 (dos mil) y en la cual sus integrantes aprobaron los rubros de ingresos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2001.

CUARTO. - Que los ingresos relativos por conceptos de Participaciones Federales, Fondo de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y el Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento Municipal, la Comisión que dictaminó realizó el ajuste correspondiente de conformidad con la proyección e incrementos estimados por la Secretaría de Finanzas y de Administración.

QUINTO.- Los integrantes de la Comisión al analizar las Iniciativas que contienen los proyectos de Leyes de Ingresos de los municipios, se encontró que en algunas se contemplan las tablas y tarifas para el cobro de los ingresos que se establecen en el artículo 1º de esta Ley, dando cumplimiento a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango. De igual manera y de conformidad con las reformas a la Constitución Política del Estado de Durango, aprobadas el pasado 7 de noviembre, que establece en su artículo 111, que "los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a la Legislatura Estatal, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria"; y en su artículo décimo cuarto transitorio dispone que "los municipios que no hagan uso de la facultad que les confiere el penúltimo párrafo del artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Durango, sujetarán sus cuotas, tarifas y tablas de valores, a lo que establece la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado y a las tablas de valores aprobadas conforme a derecho". Lo anterior tiene como finalidad el que queden perfectamente establecidos los criterios y montos de las tarifas que la Administración Pública Municipal aplicará en la prestación de determinados servicios, lo cual demuestra la voluntad de conducirse bajo los principios de legalidad, transparencia, certeza, objetividad, imparcialidad que garanticen y den respuesta a los reclamos de la población para lograr una nueva cultura de participación y colaboración en el desarrollo de nuestro municipios y lograr el fortalecimiento de un verdadero federalismo en nuestro país.

Con base en los anteriores considerandos esta H. LXI Legislatura Local, expide el siguiente:

DECRETO No. 345

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE:
SANTA CLARA, DGO.,**

ARTICULO 1º.- El Municipio de **SANTA CLARA, DGO.**, percibirá en el ejercicio fiscal de 2001, los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se citan:

I.- IMPUESTOS:

\$ 154,200.00

1. PREDIAL

87,700.00

I.- IMPUESTO DEL EJERCICIO

\$ 63,200.00

II.- IMPUESTO DE EJERCICIOS

ANTERIORES

24,500.00

2. SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO

DE BIENES INMUEBLES.

1,000.00

3. SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS
PÚBLICOS.

65,500.00

II.- DERECHOS:

\$

91,850.00

1.- POR SERVICIO DE RASTRO.

1,200.00

2.- POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
EN LOS PANTEONES MUNICIPALES.

650.00

3.- POR CONSTRUCCIONES, RECONSTRUCCIONES,
REPARACIONES Y DEMOLICIONES.

0.00

4.- SOBRE FRACCIONAMIENTOS.

0.00

5.- POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS.

0.00

6.- POR SERVICIO DE AGUA.

0.00

7.- SOBRE VEHÍCULOS.

0.00

8.- POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y
REFRENDOS:

60,000.00

II.- EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

II.1 EXPEDICIÓN:

15,000.00

II.2 REFRENDOS:

45,000.00

9.- POR SERVICIO PÚBLICO DE ILUMINACIÓN.

30,000.00

III.- PRODUCTOS:

\$ 268,250.00

1.- ENAJENACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PERTENECIENTES AL MUNICIPIO.	135,000.00
2.- ARRENDAMIENTO DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	130,000.00
3.- POR ESTABLECIMIENTOS O EMPRESAS QUE DEPENDAN DEL MUNICIPIO.	0.00
4.- POR CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.	3,250.00
5.- POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y ABANDONADOS.	0.00
6.- LOS QUE SE OBTENGAN DE LA VENTA DE OBJETOS RECOGIDOS POR AUTORIDADES MUNICIPALES.	0.00
7.- POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA EN AQUELLOS LUGARES DONDE EXISTEN APARATOS MARCADORES DE TIEMPO.	0.00
IV.- APROVECHAMIENTOS:	
1.- RECARGOS.	0.00
2.- MULTAS MUNICIPALES	8,300.00
3.- REZAGOS.	0.00
4.- FIANZAS QUE SE HAGAN EFECTIVAS A FAVOR DEL MUNICIPIO POR RESOLUCIÓN FIRME DE AUTORIDAD COMPETENTE.	0.00
5.- DONATIVOS Y APORTACIONES	10,000.00
6.- SUBSIDIOS.	0.00
7.- COOPERACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL, DEL ESTADO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y DE CUALESQUIERA OTRAS PERSONAS.	0.00
8.- MULTAS FEDERALES NO FISCALES.	0.00

9.- NO ESPECIFICADAS.	10,500.00
V.- PARTICIPACIONES:	\$ 4'007,000.00
1.- LAS QUE CONFORME A LA LEY CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS EN EL RENDIMIENTO DE LOS IMPUESTOS FEDERALES O DEL ESTADO.	\$ 4'007,000.00
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	3'710,850.00
1.- LOS QUE CON ESE CARÁCTER Y EXCEPCIONAL- MENTE DECRETE LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO, PARA EL PAGO DE OBRAS O SERVICIOS ACCIDENTALES.	0.00
2.- LOS QUE PROCEDAN DE PRESTACIONES FINANCIERAS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERA EL MUNICIPIO PARA FINES DE INTERÉS PÚBLICO CON AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO.	0.00
3.- APORTACIONES EXTRAORDINARIAS DE LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL.	3'710,850.00
3.1 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	1'756,350.00
3.2 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	1'558,000.00
3.3 APOYO A MUNICIPIOS	396,500.00
4.- LOS ADICIONALES SOBRE IMPUESTOS Y DERECHOS MUNICIPALES QUE DECRETE EL CONGRESO PARA EL SOSTENIMIENTO DE INSTITUCIONES DIVERSAS.	0.00
5.- EXPROPIACIONES.	0.00
6.- OTRAS OPERACIONES EXTRAORDINARIAS.	0.00
6.1. INCENTIVOS DE COORDINACIÓN FISCAL	0.00
A).- INCENTIVOS DE VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN	0.00

B).- OTROS INCENTIVOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	0.00
6.2.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00
TOTAL	\$ 8'260,950.00

SON: (OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

ARTICULO 2o.- Los ingresos establecidos por esta Ley se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con lo establecido por la misma, por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, por el Código Fiscal Municipal y por las demás leyes aplicables, decretos, reglamentos, circulares, convenios y acuerdos relativos.

ARTICULO 3º.- La recaudación proveniente de todos los conceptos previstos en esta Ley, aún cuando se destinen a fines especiales, se hará a través de la Tesorería Municipal o su equivalente y, en su caso, deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, en los registros de la propia Tesorería o su equivalente u organismos.

ARTICULO 4o.- Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones fiscales establecidas en esta Ley, por los conceptos antes mencionados, las autoridades citadas en el artículo anterior, deberán otorgar en todos los casos, el recibo oficial o la forma valorada expedida y controlada exclusivamente por las mismas.

ARTICULO 5o.- Los adeudos provenientes de la aplicación de leyes fiscales ya derogadas, se liquidarán de acuerdo con las disposiciones en vigor en la época en que se causaron y serán efectivos con fundamento en las disposiciones relativas a la facultad económico-coactiva señalada en el Código Fiscal Municipal.

ARTICULO 6o.- Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, deberán pagarse recargos en concepto de indemnización por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se causarán a razón del 1.5% mensual.

Los recargos se causarán hasta por cinco años y se calcularán sobre el total del crédito fiscal excluyendo los propios recargos. Cuando el pago no se hubiere efectuado o hubiera sido menor al que corresponda, los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día que debió hacerse el pago hasta que el mismo se efectúe. Cuando el contribuyente pague en forma espontánea las contribuciones omitidas, el importe de los recargos no excederán de los causados durante un año.

ARTICULO 7o.- Cuando se otorgue prórroga en los términos de las disposiciones fiscales municipales, se causará interés a razón de la tasa del 1.5% mensual sobre saldos insoluto.

ARTICULO 8o.- El pago anticipado del Impuesto Predial que se haga por una anualidad, dará lugar a una bonificación del 15%, 10%, y 5% sobre su importe, si este pago se efectúa en los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente, en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001.

SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos se aplicará en todo lo que no contravenga a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y a los convenios de coordinación fiscal que celebre la federación con el Estado de Durango y que hayan sido aprobados por la Legislatura local.

TERCERO.- La recaudación y administración de los ingresos establecidos en esta Ley, y que se hubiera encomendado a las autoridades fiscales y estatales por virtud de convenios celebrados con base en el inciso a), párrafo segundo del artículo 111 de la Constitución Política local, se seguirá realizando en los términos convenidos, en tanto subsistan los referidos convenios.

CUARTO.- Una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado los recursos financieros que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha considerado para los Municipios del Estado de Durango, en el ejercicio fiscal del año 2001, por concepto de Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal, y del Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento Municipal, las cantidades relativas deberán formar parte del presente decreto. Para ello, el H. Ayuntamiento deberá realizar

las sustituciones numéricas y las adecuaciones presupuestales correspondientes tanto en esta ley como en su presupuesto de egresos.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (5) cinco días del mes de Diciembre del año (2000) dos mil.

DIP. OSCAR GARCÍA BARRÓN

PRESIDENTE.

DIP. PEDRO LUNA SOLÍS
SECRETARIO.

DIP. JAIME RUIZ CANAÁN
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPEDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO GARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 21 de Noviembre del presente año, el C. Presidente Municipal del Municipio de SAN PEDRO DEL GALLO, envió a esta H. Legislatura local, Iniciativa de Decreto, que contiene LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001 de dicho Municipio, la cual fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC: Diputados Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, José Rosas Aispuro Torres, Juan de Dios Castro Muñoz y Norma Elizabeth Sotelo Ochoa; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la iniciativa, contiene la estimación clara y precisa de los ingresos fiscales y financieros que deberá percibir el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO, DGO.**, en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2001, y en la que se contempla la realidad económica y social en la que se desenvuelve, buscando en lo posible, resolver las necesidades básicas de su administración, con las expectativas de integrarse al desarrollo general del Estado y del país, procurando una avance de los diversos sectores económico productivos y, en general, el bienestar de la población de ese Municipio; desprendiéndose además, que el ingreso proyectado, contribuirá al cumplimiento de las acciones de gobierno contempladas por la administración municipal.

SEGUNDO. - Que de conformidad con lo que establece el artículo 5 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, y el artículo 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el Ayuntamiento de **SAN PEDRO DEL GALLO, DGO.**, remitió a esta Soberanía su presupuesto de ingresos, para que con la facultad que le establece el artículo 111 de la Constitución Política local, la misma apruebe la ley de ingresos correspondiente.

TERCERO. - Que la iniciativa, se presentó con fundamento en el Acuerdo del Honorable Ayuntamiento, tomado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 15 (quince) de noviembre de 2000 (dos mil,) y en la cual sus integrantes aprobaron los rubros de ingresos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2001.

CUARTO. - Que los ingresos relativos por conceptos de *Participaciones Federales, Fondo de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y el Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento Municipal*, la Comisión que dictaminó realizó el ajuste correspondiente de conformidad con la proyección e incrementos estimados por la Secretaría de Finanzas y de Administración.

QUINTO.- Los integrantes de la Comisión al analizar las Iniciativas que contienen los proyectos de Leyes de Ingresos de los municipios, se encontró que en algunas se contemplan las tablas y tarifas para el cobro de los ingresos que se establecen en el artículo 1º de esta Ley, dando cumplimiento a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango. De igual manera y de conformidad con las reformas a la Constitución Política del Estado de Durango, aprobadas el pasado 7 de noviembre, que establece en su artículo 111, que "los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a la Legislatura Estatal, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria"; y en su artículo décimo cuarto transitorio dispone que "los municipios que no hagan uso de la facultad que les confiere el penúltimo párrafo del artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Durango, sujetarán sus cuotas, tarifas y tablas de valores, a lo que establece la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado y a las tablas de valores aprobadas conforme a derecho". Lo anterior tiene como finalidad el que queden perfectamente establecidos los criterios y montos de las tarifas que la Administración Pública Municipal aplicará en la prestación de determinados servicios, lo cual demuestra la voluntad de conducirse bajo los principios de legalidad, transparencia, certeza, objetividad, imparcialidad que garanticen y den respuesta a los reclamos de la población para lograr una nueva cultura de participación y colaboración en el desarrollo de nuestro municipios y lograr el fortalecimiento de un verdadero federalismo en nuestro país.

Con base en los anteriores considerandos esta H. LXI Legislatura Local, expide el siguiente:

DECRETO No. 346

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE:
SAN PEDRO DEL GALLO, DGO.,**

ARTICULO 1º.- El Municipio de **SAN PEDRO DEL GALLO, DGO.**, percibirá en el ejercicio fiscal de 2001, los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se citan:

I.- IMPUESTOS:

1. PREDIAL	\$ 56,200.00
	40,000.00
I.- IMPUESTO DEL EJERCICIO	\$ 35,000.00
II.- IMPUESTO DE EJERCICIOS	
ANTERIORES	5,000.00
2. SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO	
DE BIENES INMUEBLES.	9,200.00
3. SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS	
PÚBLICOS.	7,000.00

II.- DERECHOS:

1.- POR SERVICIO DE RASTRO.	\$ 171,000.00
2.- POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
EN LOS PANTEONES MUNICIPALES.	3,500.00
3.- POR CONSTRUCCIONES, RECONSTRUCCIONES,	
REPARACIONES Y DEMOLICIONES.	2,500.00
4.- SOBRE FRACCIONAMIENTOS.	0.00
5.- POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS.	0.00
6.- POR SERVICIO DE AGUA.	4,000.00
7.- SOBRE VEHÍCULOS.	23,000.00
8.- POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y	
REFRENDOS:	0.00

130,000.00

II.- EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

II.1 EXPEDICIÓN:	30,000.00
II.2 REFRENDOS:	100,000.00
9.- POR SERVICIO PÚBLICO DE ILUMINACIÓN.	8,000.00

III.- PRODUCTOS:

1.- ENAJENACION DE BIENES MUEBLES	\$ 45,000.00
E INMUEBLES PERTENECIENTES	
AL MUNICIPIO.	40,000.00

2.- ARRENDAMIENTO DE BIENES PROPIEDAD
DEL MUNICIPIO. 5,000.00

3.- POR ESTABLECIMIENTOS O EMPRESAS QUE
DEPENDAN DEL MUNICIPIO. 0.00

4.- POR CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO. 0.00

5.- POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS
Y ABANDONADOS. 0.00

6.- LOS QUE SE OBTENGAN DE LA VENTA DE
OBJETOS RECOGIDOS POR AUTORIDADES
MUNICIPALES. 0.00

7.- POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN
LA VÍA PÚBLICA EN AQUELLOS LUGARES DONDE
EXISTEN APARATOS MARCADORES DE TIEMPO. 0.00

IV.- APROVECHAMIENTOS: \$ 79,000.00

1.- RECARGOS. 5,000.00

2.- MULTAS MUNICIPALES 4,000.00

3.- REZAGOS. 5,000.00

4.- FIANZAS QUE SE HAGAN EFECTIVAS A
FAVOR DEL MUNICIPIO POR RESOLUCIÓN
FIRME DE AUTORIDAD COMPETENTE. 0.00

5.- DONATIVOS Y APORTACIONES 12,000.00

6.- SUBSIDIOS. 8,000.00

7.- COOPERACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL,
DEL ESTADO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS,
EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y DE
CUALESQUIERA OTRAS PERSONAS. 0.00

8.- MULTAS FEDERALES NO FISCALES. 0.00

9.- NO ESPECIFICADAS. 45,000.00

V.- PARTICIPACIONES: \$ 1'281,000.00

1.- LAS QUE CONFORME A LA LEY CORRESPONDEN
A LOS MUNICIPIOS EN EL RENDIMIENTO DE LOS
IMPUESTOS FEDERALES O DEL ESTADO. 1'281,000.00

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS: \$ 1'626,000.00

1.- LOS QUE CON ESE CARÁCTER Y EXCEPCIONAL-
MENTE DECRETE LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO,
PARA EL PAGO DE OBRAS O SERVICIOS
ACCIDENTALES. 0.00

2.- LOS QUE PROCEDAN DE PRESTACIONES
FINANCIERAS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERA
EL MUNICIPIO PARA FINES DE INTERÉS PÚBLICO
CON AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA
H. LEGISLATURA DEL ESTADO. 0.00

3.- APORTACIONES EXTRAORDINARIAS DE LOS
GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL. 1'625,000.00

3.1 FONDO DE APORTACIONES
PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 423,000.00

3.2 FONDO DE APORTACIONES PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 522,000.00

3.3 APOYO A MUNICIPIOS 680,000.00

4.- LOS ADICIONALES SOBRE IMPUESTOS Y DERECHOS
MUNICIPALES QUE DECRETE EL CONGRESO PARA EL
SOSTENIMIENTO DE INSTITUCIONES DIVERSAS. 0.00

5.- EXPROPIACIONES. 0.00

6.- OTRAS OPERACIONES EXTRAORDINARIAS. 1,000.00

6.1.- INCENTIVOS DE COORDINACIÓN FISCAL 0.00

A).- INCENTIVOS DE VERIFICACIÓN Y
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN 0.00

B).- INCENTIVOS DE COLABORACIÓN
ADMINISTRATIVA 0.00

6.2.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS 0.00

TOTAL**\$ 3'258,200.00**

SON: (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

ARTICULO 2°.- Los ingresos establecidos por esta Ley se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con lo establecido por la misma, por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, por el Código Fiscal Municipal y por las demás leyes aplicables, decretos, reglamentos, circulares, convenios y acuerdos relativos.

ARTICULO 3°.- La recaudación proveniente de todos los conceptos previstos en esta Ley, aún cuando se destinen a fines especiales, se hará a través de la Tesorería Municipal o su equivalente y, en su caso, deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, en los registros de la propia Tesorería o su equivalente u organismos.

ARTICULO 4°.- Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones fiscales establecidas en esta Ley, por los conceptos antes mencionados, las autoridades citadas en el artículo anterior, deberán otorgar en todos los casos, el recibo oficial o la forma valorada expedida y controlada exclusivamente por las mismas.

ARTICULO 5°.- Los adeudos provenientes de la aplicación de leyes fiscales ya derogadas, se liquidarán de acuerdo con las disposiciones en vigor en la época en que se causaron y serán efectivos con fundamento en las disposiciones relativas a la facultad económico-coactiva señalada en el Código Fiscal Municipal.

ARTICULO 6°.- Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, deberán pagarse recargos en concepto de indemnización por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se causarán a razón del 1.5% mensual.

Los recargos se causarán hasta por cinco años y se calcularán sobre el total del crédito fiscal excluyendo los propios recargos. Cuando el pago no se hubiere efectuado o hubiera sido menor al que corresponda, los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día que debió hacerse el pago hasta que el mismo se efectúe. Cuando el contribuyente pague en forma espontánea las contribuciones omitidas, el importe de los recargos no excederán de los causados durante un año.

ARTICULO 7º.- Cuando se otorgue prórroga en los términos de las disposiciones fiscales municipales, se causará interés a razón de la tasa del 1.5% mensual sobre saldos insoluto

ARTICULO 8º.- El pago anticipado del Impuesto Predial que se haga por una anualidad, dará lugar a una bonificación del 15%, 10%, y 5% sobre su importe; si este pago se efectúa en los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente, en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001.

SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos se aplicará en todo lo que no contravenga a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y a los convenios de coordinación fiscal que celebre la federación con el Estado de Durango y que hayan sido aprobados por la Legislatura local.

TERCERO.- La recaudación y administración de los ingresos establecidos en esta Ley, y que se hubiera encomendado a las autoridades fiscales y estatales por virtud de convenios celebrados con base en el inciso a), párrafo segundo del artículo 111 de la Constitución Política local, se seguirá realizando en los términos convenidos, en tanto subsistan los referidos convenios.

CUARTO.- Una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado los recursos financieros que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha considerado para los Municipios del Estado de Durango, en el ejercicio fiscal del año 2001, por concepto de Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal, y del Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento Municipal, las cantidades relativas deberán formar parte del presente decreto. Para ello, el H. Ayuntamiento deberá realizar las sustituciones numéricas y las adecuaciones presupuestales correspondientes tanto en esta ley como en su presupuesto de egresos.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (5) cinco días del mes de Diciembre del año (2000) dos mil.

DIP. OSCAR GARCÍA BARRÓN
PRESIDENTE.

DIP. PEDRO LUNA SOLÍS
SECRETARIO.

DIP. JAIME RUIZ CANAÁN
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.